



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA 3 DE JUNIO DE 2024

ÍNDICE PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Netzahualcóyotl casa no. 72, Distrito Federal, observaciones y el terreno en que está construida en esta ciudad, actualmente calle Nezahualcóyotl número 72 esquina 1er. callejón Nezahualcóyotl, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de programas internos de protección civil para estaciones de transporte público del Sistema de Transporte Colectivo Metro, TR-SGIRPC-PIPC-ESTC-011-2024

Secretaría de Movilidad

♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación del servicio de transporte de pasajeros público en Ciclotaxis del Centro Histórico de la Ciudad de México

Secretaría de Seguridad Ciudadana

◆ Acuerdo 41/2024 por el que se autoriza el Programa de baja voluntaria del servicio para el personal de la Policía
 Auxiliar de la Secretaría, correspondiente al ejercicio fiscal 2024

Continúa en la Pág. 2

No. 1371

4

9

41

Índice

Viene	de	la	Páσ	1
V ICHC	uc	1a	ı az.	_ 1

◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 29/2024 por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado "Prevención y combate de delitos cibernéticos", publicado el 21 de mayo de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1362

60

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de asociación que celebran el Licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría 5 y el Licenciado Carlos Gabriel Cervantes Origel, titular de la Notaría 176, ambos de la Ciudad de México

61

♦ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de terminación de suplencia en primer lugar que celebran el Licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría número 5 y el Licenciado Mario Rischia Velázquez, titular de la Notaría número 80, ambos de la Ciudad de México

62

♦ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de terminación de suplencia en segundo lugar que celebran el Licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría número 5 y el Licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la Notaría número 164, ambos de la Ciudad de México

63

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia Digital de Innovación Pública

♦ Aviso por el que se da a conocer la puesta en operación de la versión 2.0 de la plataforma digital en materia de trámites de obra y construcción en la Ciudad de México denominada "Ventanilla Única de Construcción", para el inicio de recepción y atención de manera digital de los trámites que se indican

64

Comisión de Búsqueda de Personas

♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-CBP-24-4BE09A1F

106

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos

♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-IESIDH-24-4BD156B4

107

Servicio de Medios Públicos

♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico para la consulta del Manual específico de operación de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno

108

 Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico para la consulta del Manual Específico de operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos

109

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

♦ Nota aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado* "*Apoyo económico y fomento al desarrollo social 2024*", publicado el 29 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1286

110

Alcaldía en Benito Juárez

• Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles para la substanciación de los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados que se encuentren en trámite o inicien en la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento

112

142

143

Viene de la Pág. 2

♦ Aviso

	Alcaldía en Cuauhtémoc	
•	Acuerdo por el que se designan a servidores públicos de la alcaldía como apoderados generales para su defensa jurídica	114
	Alcaldía en Xochimilco	
•	Aviso por el cual se da a conocer la Evaluación interna 2024 del programa social de Apoyo económico para promover el deporte competitivo en jóvenes, ejercido en el año 2023	116
•	Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en el programa social de Apoyo económico para promover el deporte competitivo en jóvenes, para el ejercicio 2024	127
•	Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada "Exposición florícola y concurso de la chinampa productiva", para el ejercicio 2024	129
	PODER JUDICIAL	
	Consejo de la Judicatura	
•	Liga de consulta relacionado al Acuerdo 16-13/2024 por el que se autoriza el documento denominado: Manual de procedimientos de la coordinación de intervención especializada para apoyo judicial	131
	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	
•	Aviso por el que se dan a conocer los criterios para evaluar el desempeño laboral de las personas servidoras públicas integrantes del servicio civil de carrera jurisdiccional del Tribunal	132
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
•	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa Licitaciones públicas nacionales números LPN/ILIFECDMX/909028970/OP/062/2024 a LPN/ILIFECDMX/909028970/OP/065/2024 Convocatoria múltiple número 05/2024 Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo el mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento de planteles de educación básica	133
•	Alcaldía en Benito Juárez Licitación pública nacional número LPN-ABJ-DRMAS-005-2024 Convocatoria N° ABJ/004/2024 Contratación del servicio integral de mantenimiento de árboles y áreas verdes	137
•	Fiscalía General de Justicia Licitación pública internacional número LPI/FGJCDMX/DACS-029/2024 Convocatoria no. 021-24 Adquisición de cartuchos de tóner	138
•	Instituto Electoral Licitación pública nacional número IECM-LPN-05/24 Adquisición de materiales y útiles de oficina	140
	EDICTOS	

♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00320/04-2023 (segunda publicación)

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización competa al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de

utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, o bien del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Netzahualcóyotl casa No.

72, Distrito Federal, observaciones y el terreno en que está construida en esta Ciudad, actualmente calle Nezahualcóyotl número 72 esquina 1er. callejón Nezahualcóyotl, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 516.18 metros cuadrados (quinientos dieciséis punto dieciocho metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Sexta Sesión Ordinaria (16/2015), celebrada el 26 de agosto de 2015, en la que dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Netzahualcóyotl casa No. 72, Distrito Federal, observaciones y el terreno en que está construida en esta Ciudad, actualmente calle Nezahualcóyotl número 72 esquina 1er. callejón Nezahualcóyotl, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 516.18 metros cuadrados (quinientos dieciséis punto dieciocho metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 24 de octubre de 2023, con fundamento en los artículos 1, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios números DG/DEAJI/002273/2022 y DG/DEAJI/001969/2023 de fechas 18 de mayo de 2022 y 13 de abril de 2023, respectivamente, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 10 de enero de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/01/2024, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la persona titular registral del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 06 y 13 de marzo de 2024.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante

cédula de notificación de fecha 11 de marzo de 2024 en el inmueble materia del presente, no obstante lo anterior, se realizó la segunda publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 del mismo mes y año, la cual surtió los efectos de notificación personal, toda vez que no se localizó a la persona titular registral en el domicilio que obra en el expediente de mérito, lo anterior con la finalidad de que la persona titular registral, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 14 de marzo al 08 de abril de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 22 de abril de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE NETZAHUALCÓYOTL CASA NO. 72, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES Y EL TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA EN ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE CALLE NEZAHUALCÓYOTL NÚMERO 72 ESQUINA 1ER. CALLEJÓN NEZAHUALCÓYOTL, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Nezahualcóyotl número 72 esquina 1er. callejón Nezahualcóyotl, colonia Centro, Alcaldía

Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Superficie: 516.18 metros cuadrados (quinientos dieciséis punto dieciocho metros cuadrados).

Levantamiento topográfico:

CU-1785 de fecha noviembre de 2015, escala 1:250, elaborado por la entonces Dirección General de

Administración Urbana, hoy Dirección General de Política Urbanística, unidad administrativa

adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice A al vértice al B en línea recta de 15.08 metros y rumbo S 72º 09' 18" E, con predio Cuenta Catastral 001-074-04; del vértice B al vértice C en línea recta de 4.73 metros y rumbo S 82° 11' 34" E, con predios Cuentas Catastrales 001-074-04 y 001-074-02; del vértice C al vértice D en línea recta de 1.90 metros y rumbo S 00° 14' 16" W, con predio Cuenta Catastral 001-074-02; del vértice D al vértice E en línea recta de 5.20 metros y rumbo S 86º 19' 42" E, con predio Cuenta Catastral 001-074-02; del vértice E al vértice F en línea recta de 6.20 metros y rumbo S 00° 04' 17" W, con predio Cuenta Catastral 001-074-02; del vértice F al vértice G en línea recta de 1.28 metros y rumbo N 89° 14' 09" E, con predio Cuenta Catastral 001-074-02; del vértice G al vértice H en línea recta de 8.57 metros y rumbo S 03° 48' 55" W; del vértice H al vértice I en línea recta de 34.15 metros y rumbo N 84º 55' 04" W, con Calle Nezahualcóyotl; del vértice I al vértice A en línea recta de 21.25 metros y rumbo N 25° 17' 09" E, con Calle 1er. Callejón de Nezahualcóyotl, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2024. EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 14 Apartado A y 16 Apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción IX y 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción LXV, 14 fracción XV, 56, 60, 61, 62, 63, 67, 68 y 71 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 37 y 42 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad; por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, facultada para formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, así como de conducir el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para reducir y controlar el riesgo de desastres, mediante la coordinación de políticas y acciones entre los órdenes de gobierno, impulsando la participación y concertación de los sectores privado y social, estableciendo los principios y criterios de la protección civil y la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México.

Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil le corresponde, elaborar y expedir Términos de Referencia y Normas Técnicas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

Que el Programa Interno de Protección Civil es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que los Términos de Referencia son un conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo; y tendrán el carácter de obligatorios para la Ciudad de México.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó el Decreto por el que se expidió la *Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*, en la cual se estableció la regulación, integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que con fecha 2 de marzo de 2021, se publicó el "Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal", a través del cual se crea la figura del Responsable Oficial de Protección Civil, sustituyendo a la del "Tercero Acreditado"; asimismo, indica que esta Secretaría establecerá de manera anual los programas y cursos de capacitación y actualización obligatoria para dicha figura.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó el "Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México", en el cual se establecieron adecuaciones a disposiciones de carácter general aplicables a los Programas Internos de Protección Civil, en particular respecto a la atribución de la Secretaría para expedir Términos de Referencia específicos.

Que el artículo 13 en su apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, así como, que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho.

Que el Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México forma parte del Sistema Integrado de Transporte Público que brinda a la población un servicio público de transporte de pasajeros de calidad, seguro, oportuno y estratégico para la movilidad de las personas que por razón de su trabajo, escuela, necesidades familiares y personales requieren trasladarse de un punto a otro, por lo que las estaciones y las zonas de acceso o salidas para el ascenso y descenso requieren contar con las condiciones de seguridad y protección civil.

Que el Sistema de Transporte Colectivo Metro posibilita el ejercicio de derecho a la movilidad previsto en el penúltimo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Programa Interno de Protección Civil que se implementará por el Responsable de las estaciones de transporte público que correspondan al Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México, por medio de un Responsable Oficial de Protección Civil o Responsable Oficial de Protección Civil Institucional, deberá ser elaborado de conformidad con los Términos de Referencia, las Normas Técnicas y las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESTACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, TR-SGIRPC-PIPC-ESTC-011-2024

CONTENIDO

I. MARCO JURÍDICO

- 1.1 Leyes
- 1.2 Reglamentos
- 1.3 Normas Oficiales Mexicanas
- 1.4 Normas Técnicas
- 1.5 Acuerdos, Avisos y otras publicaciones
- 1.6 Estándares Internacionales
- II. DEFINICIONES
- III. CAMPO DE APLICACIÓN
- IV. OBJETIVO GENERAL
- V. OBJETIVO ESPECÍFICO
- VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LAS ESTACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO
- VII. CONTENIDO

VIII. DATOS GENERALES DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MISMA

- 8.1 Datos generales
- 8.2 Descripción del inmueble

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

- 9.1 Riesgos Internos
- 9.2 Riesgos Externos

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

- 10.1 Comité Interno de Protección Civil
- 10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil
- 10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil
- 10.4 Funciones
- 10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil
- 10.6 Funciones generales de las personas brigadistas
- 10.7 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a los Primeros Auxilios
- 10.8 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a la Prevención y Combate de Incendios
- 10.9 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a la Evacuación y Repliegue
- 10.10 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a Comunicaciones
- 10.11 Capacitación
- 10.12 Simulacros
- 10.13 Señalización
- 10.14 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia
- 10.15 Instalación Eléctrica
- 10.16 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones
- 10.17 Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios
- 10.18 Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios

- 11.2 Sistemas fijos contra incendios
- 11.3 Iluminación de Emergencia
- 11.4 Primeros Auxilios
- 11.5 Zonificación para atención de la emergencia

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

- 12.1 Objetivos
- 12.2 Contenido
- 12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias
- 12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

- 14.1 Descripción
- 14.2 Cédula de revisión

ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

I. MARCO JURÍDICO

Para la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia, deberán consultarse los siguientes instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan:

1.1 Leyes

- **1.1.1** Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023.
- **1.1.2** Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023.
- **1.1.3** Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.
- **1.1.4** Ley de Movilidad de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2021.
- **1.1.5** Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2021.

1.2 Reglamentos

1.2.1 Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

- **1.2.2** Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2023.
- **1.2.3** Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de mayo de 2024.
- **1.2.4** Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de septiembre de 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de septiembre de 2023.

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

- **1.3.1** NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.
- **1.3.2** NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.
- **1.3.3** NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.
- **1.3.4** NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de Aprovechamiento de gas LP. Diseño y Construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.
- **1.3.5** NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.
- **1.3.6** NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.
- **1.3.7** NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.
- **1.3.8** NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.
- **1.3.9** NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012.
- **1.3.10** NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.
- **1.3.11** NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2014.
- **1.3.12** NOM-106-SCFI-2017, Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.
- **1.3.13** NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio Extintores Servicio de mantenimiento y recarga, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005.
- **1.3.14** NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2002.

- **1.3.15** NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018.
- **1.3.16** NOM-010-SSPC-2019, Que establece los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2024.

1.4 Normas Técnicas

- **1.4.1** Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.
- **1.4.2** Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024, Capacitación a Brigadistas en materia de Protección Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.
- **1.4.3** Norma Técnica NT-SGIRPC-SIM-007-2024, Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de mayo de 2024.

1.5 Acuerdos, Avisos y otras publicaciones

- **1.5.1** Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo, registrado el 19 de octubre de 2018 con el registro MA_16/191018-E-SEMOVI-STC-36/011217.
- **1.5.2** Acuerdo por el que se abrogan las Reglas para la Instalación, Funcionamiento y Seguridad de locales y/o espacios comerciales asignados y/o propiedad del Sistema de Transporte Colectivo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de Noviembre de 2012 y se expide el Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Seguridad de locales y/o espacios comerciales asignados y/o propiedad del Sistema de Transporte Colectivo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de julio de 2020.
- **1.5.3** Aviso por el que se expide el nuevo Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo y se abroga el Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de noviembre del 2007, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de agosto de 2022.

1.6 Estándares Internacionales

- 1.6.1 NFPA 13 Instalación de Sistemas de rociadores.
- 1.6.2 NFPA 20 Instalación de Bombas Estacionarias para Protección contra Incendios.
- 1.6.3 NFPA 25 Inspección, prueba y mantenimiento de sistemas de protección contra incendios a Base de Agua.
- **1.6.4 NFPA 70** Código Eléctrico Nacional (NEC)
- 1.6.5 NFPA 130 Sistemas de tránsito sobre rieles fijos y sistemas de transporte ferroviarios de pasajeros.

II. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Términos de Referencia, además de las definiciones que señalan la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se establecen las siguientes:

2.1 Acta Circunstanciada: Documento mediante el cual las áreas técnicas de cada sistema de transporte hacen constar las condiciones de seguridad en las que se encuentran las instalaciones y/o equipos en cada estación de transporte público;

- **2.2 Análisis de Riesgos:** Aquel donde se identifican los riesgos a los cuales las estaciones de transporte público están propensas, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos;
- **2.3 Brigadista de Protección Civil:** Persona capacitada, equipada y responsable de aplicar sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en una estación de transporte público;
- **2.4 Brigadas Multifuncionales:** Son aquellas que se constituyen en las estaciones de transporte público cuando por el número de trabajadores no es posible conformarse todas las brigadas;
- **2.5 Capacitación:** Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de las personas operativas, coadyuvantes y destinatarias del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;
- **2.6 Comité:** Al Comité Interno de Protección Civil, que es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social;
- **2.7 Estación:** Es el espacio físico autorizado por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para realizar ascenso y descenso de usuarios en puntos intermedios de un recorrido con infraestructura vial confinada;
- **2.8 Grupo de Apoyo Especial:** Es aquel que tiene como función principal de acuerdo a la población permanente de la estación de transporte público, el apoyar a las personas de atención prioritaria, como son niñas, niños, adolescentes, discapacidad y personas adultas mayores entre otras en los procesos de repliegue y evacuación;
- **2.9 Instalaciones Eléctricas:** Son todos aquellos sistemas que cuenten con acometida (monofásica, bifásica o trifásica), subterránea o aérea, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas o ambas, pararrayos, tableros de distribución, tableros de alumbrado y control, número y tipos circuitos eléctricos, contactos, conectores, de cordón y clavijas de conexión, luminarias, portalámparas, lámparas, aparatos de consumo, bombas, bombas contra incendios, etc.;
- **2.10 Instalaciones Especiales:** Son todos aquellos sistemas, equipos, dispositivos, tecnologías, eco-tecnologías, que se implementan para complementar el funcionamiento total de una edificación y vienen a satisfacer necesidades de: telefonía, intercomunicaciones, refrigeración, confort, funcionalidad, seguridad, de cuestiones de emergencia, riesgo, incendio, entre otros;
- **2.11 Instalaciones Hidráulicas:** Sistema para el suministro y distribución de agua potable, integrado por el conjunto de tuberías, muebles, válvulas, conexiones y equipo (calentadores, bombas, hidroneumáticos, entre otros) unidos para llevar en forma adecuada el abastecimiento de agua fría y caliente en una edificación, de tal manera que se cubran los requisitos de las normas y reglamentos correspondientes del lugar en donde se esté realizando la instalación;
- **2.12 Instalaciones Hidrosanitarias:** Red de tuberías hidráulicas y sanitarias para la distribución de agua potable o recolección y disposición de aguas residuales, ubicados desde la toma domiciliaria y el primer registro hacia el interior de la estación de transporte público;
- **2.13 Instalaciones Sanitarias**: Conjunto de obras, tuberías y conexiones necesarias para evacuar o desalojar de forma segura el agua de desecho del consumo humano al interior de la estación de transporte público, desde los muebles hasta su descarga hacia el alcantarillado sanitario, evitando con ello la contaminación y enfermedades;
- 2.14 Ley: A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;
- **2.15 Medidas Estructurales:** Aquellas que gestionan o regulan el impacto de un fenómeno perturbador mediante actuaciones que contengan algún elemento constructivo, de infraestructura física, eléctrica, hidrosanitaria o supongan la adopción de criterios urbanísticos ad hoc; cualquier construcción física diseñada para reducir o evitar los posibles impactos

de las amenazas, o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia y la resiliencia de las estructuras o de los sistemas frente a las amenazas; engloban todas aquellas construcciones que reducen o evitan el posible impacto de un fenómeno perturbador, incluyendo un amplio rango de obras de ingeniería civil;

- **2.16 Medidas No Estructurales:** Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de procedimientos de actuación, políticas, concienciación, desarrollo del conocimiento, reglas de operación, limpieza y mantenimiento, entre otras;
- **2.17 Plan de Contingencias:** Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes Fenómenos Perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;
- **2.18 Plan de Continuidad de Operaciones:** Conjunto de acciones que tienen por objeto la protección y aseguramiento de los individuos, clave, para que la estación de transporte público esté totalmente preparada ante una emergencia o desastre y pueda continuar trabajando durante las circunstancias, siempre protegiendo al personal;
- **2.19 Plan de Reducción de Riesgos:** Son el conjunto de acciones dispuestas con anticipación a eventos adversos, con el fin de proteger a la población, los bienes, servicios y el ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador, por medio de la reducción/mitigación del riesgo (prevención), así como la organización para las acciones relacionadas con la respuesta y la recuperación, a partir del impacto del evento adverso, en condiciones previamente vulnerables;
- **2.20 Programa Anual de Capacitación**. Es la descripción detallada de un conjunto de actividades de instrucción-aprendizaje estructuradas de tal forma que conduzcan a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados, para el personal en general, el Comité Interno de Protección Civil y las brigadas de protección civil de la estación de transporte público;
- 2.21 Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;
- **2.22 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC)**: Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;
- **2.23 Responsable Oficial de Protección Civil Institucional (ROPC Institucional):** Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;
- **2.24 Revisión:** Acción que podrá ser realizada por la Secretaría en las Estaciones de Transporte Público del Sistema de Transporte Colectivo Metro y /o por dicho Sistema, a efecto de corroborar las condiciones mínimas de seguridad y protección civil a que se refieren los presentes Términos de Referencia;
- 2.25 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;
- **2.26 Sistema de Comando de Incidentes:** Es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos operacionales pertinentes a un incidente;
- 2.27 STC-M: Se refiere al Sistema de Transporte Colectivo Metro; y,
- **2.28 Simulacro:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas expuestos;

III. CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia rigen en todo el territorio de la Ciudad de México y aplican para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil (PIPC) en Estaciones de Transporte Público, a través de un ROPC o ROPC Institucional.

- **3.1 Obligados**. El Director General y Subdirectores Generales.
- **3.1.1** Los presentes Términos de Referencia no aplican a:
- a) Centros de Transferencia Modal;
- **b)** Talleres de Mantenimiento;
- c) Patios de Maniobras;
- d) Edificios Administrativos; y,
- e) En general cualquier otra instalación distinta a las Estaciones de Transporte Público.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer los parámetros a los que habrá de sujetarse la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para las todas las Estaciones de Transporte Público del STC-M.

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

Prevenir riesgos y atender las emergencias que se susciten dentro de las estaciones de transporte público del STC-M, así como iniciar las acciones para el restablecimiento de sus funciones sustantivas, en el menor tiempo posible.

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LAS ESTACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO

- **6.1** Identificar los elementos y requerimientos para la elaboración e integración del Programa Interno de Protección Civil, así como para su captura en la Plataforma Digital a través de un ROPC o ROPC Institucional.
- **6.2** Definir las directrices a los que se sujetará la revisión de las estaciones de transporte público a los que le son aplicables los presentes Términos de Referencia.
- 6.3 Supervisar e intervenir en la elaboración y captura del PIPC, a través de un ROPC o ROPC Institucional.
- **6.4** Contar con un análisis de riesgos, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
- **6.5** Contar con acta circunstanciada firmada por el Subdirector General de Mantenimiento, Gerente de Obras y Mantenimiento, y Corresponsable Técnico respecto a las condiciones estructurales que guarda cada una de las estaciones de transporte público del STC-M.
- **6.6** Contar con acta circunstanciada del titular de cada área técnica inmersas en las estaciones de transporte público del STC-M.
- **6.7** Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil no cancelable.
- **6.8** Capacitar a todo el personal y a las personas integrantes de la brigada multifuncional, implementando programas de capacitación en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y repliegue y comunicaciones, incluyendo aspectos de atención a personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria, conforme a los presentes Términos de Referencia.

- **6.9** Llevar a cabo los simulacros que convoque al año la Secretaría, conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la Norma Técnica en materia de simulacros que al efecto se emita, contando con el Acta de Evaluación correspondiente.
- **6.10** Instalar equipo contra incendio suficiente y adecuado al riesgo de incendio en la estación de transporte público, conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, o la que la sustituya, para lo cual se deberá tomar en cuenta el tipo de instalación, el riesgo de incendio, además se deberá tomar en cuenta las sugerencias internacionales como las señaladas por la Asociación Nacional de Protección contra el Fuego (NFPA, por sus siglas en inglés), tales como NFPA 13, 20, 25, 70 y 130.
- **6.11** Instalar las señalizaciones de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para protección civil Colores, formas y símbolos a utilizar y **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o las que las sustituyan.
- **6.12** Disponer de instalaciones, equipos y materiales, por parte de las áreas técnicas, que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de las personas que trabajan o hacen uso de las estaciones de transporte público del STC-M, incluyendo aquéllas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
- **6.13** Contar con un ejemplar físico del PIPC en las estaciones de transporte público del STC-M, el cual deberá ser copia fiel del capturado en la Plataforma Digital y deberá contener las firmas originales en los documentos que lo requieran. Asimismo, deberá de anexarse la Constancia de Registro expedida por la Secretaría a través de la Plataforma Digital.
- **6.14** Exhibir a la Secretaría, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

VII. CONTENIDO

En este documento se especificará la información mínima que deberá reunir cada uno de los apartados contemplados para los PIPC en el artículo 60 de la Ley, como se muestra a continuación:

- 1. Los datos generales de la estación de transporte público y descripción general de la misma;
- 2. Identificación y análisis de riesgos;
- **3.** Plan de reducción de riesgos;
- 4. Equipamiento y zonificación para atención de emergencias;
- 5. Plan de Contingencias; y,
- **6.** Plan de Continuidad de Operaciones.

VIII. DATOS GENERALES DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MISMA

Consiste en describir de manera general las instalaciones de la estación de transporte público, señalando lo siguiente:

8.1 Datos generales

- a) Nombre o denominación de la estación de transporte público;
- **b**) Horario de servicio; y,
- c) Nombre y cargo de los responsables de la estación de transporte público los cuales serán el Gerente y Coordinador de cada una de las líneas.

8.1.1 Ubicación

Situar espacialmente al inmueble donde se encuentra la estación de transporte público mediante:

- a) Georreferencia en Coordenadas Geográficas, (localización geográfica);
- **b)** Domicilio completo; y,
- c) Entre qué calles se encuentra.

8.1.2 Población

Se deberá señalar el estimado de usuarios promedio, así como el número de personas que permanentemente laboran o asisten a la estación de transporte público, especificando:

- a) Número máximo de personas que laboran en la estación de transporte público; y,
- b) Número de usuarios promedio.

8.2 Descripción del inmueble

- **8.2.1** Se señalará, breve y puntualmente, las características físicas generales de la estación de transporte público, las cuales se mencionan a continuación:
- a) Año de construcción;
- b) Tipo de estructura predominante (indicar si se trata de estructuras de concreto, estructuras de acero y compuestas, o estructuras de mampostería);
- c) Nivel en el que se encuentra, tipo de estación y acceso (superficial, elevada o subterránea);
- d) Metros cuadrados de superficie y metros cuadrados de construcción;

de aguas residuales

e) Instalaciones hidrosanitarias;

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

Marcar con una "X" las instalaciones con las que cuente la estación de transporte público:

Sistema de abasto:

	Toma Dir	ecta		Tor	na Compartida				Tandeo		
Equipos de distribución:											
	Hidroneu	mátic	os	Bombas Bombas cont				ontra	ra incendio		
Tipo de desagüe:											
	Fosa séptica		Planta de tratamiento		Trampas		Directo a		Otros		

Tipo de tubería hidráulica:

Cobre	PVC	CPVC	PAD	Hierro galvanizado	Otros (especificar):

de grasa

drenaie local

(especificar)

Tipo d	e ti	iberia sanitaria	:												
[Cobre	F	PVC CPVC	С	F	PAD	H	ierro	galvaniz	ado		Otros	(esp	ecificar):
Depósi	tos	de almacenam	nier	nto y regulación:	:										
		Cisterna	T	inacos Cist	terna	con	tra incen	idio		Cistern	a Pluvia	ıl		Otros	s (especificar):
Mante	nim	niento preventiv	vo :	de la instalación	hidr	áulic	a v sanit	taria g	enera	ıl:					
[Diario	 -	Semanal			icenal	····		ısual		Anı	101		Ninguno
	_			Scilialiai		Quii	icenai		IVICI	isuai		AIII	ıaı		Niliguilo
f) Insta	lac	ciones eléctrica	s;												
				INSTAL	ACI	ONI	ES ELÉ	CTRI	CAS						
Marca	r c	on una "X" la	s i	nstalaciones cor	n las	que	cuente l	la esta	ación	de tran	sporte p	oúb	lico:		
Tipo d	e a	cometida:													
[Monofásica		Bifásica	a		r	Trifás	ica		No c	uer	nta co	n ele	ctricidad
Sistem	a d	e acometida:													
		Aérea						Subte	rránea	ì					
Distrib	uci	ión de energía:													
		Tablero de di	str	ibución			Pan	eles			Dire	cta			
Sistem	as	de protección.	Тiр	oo de corta corrie	ente	en ca	so de so	breca	rga:						
[Fusible		Disyuntor o	breal	ker e	léctrico		Sist	ema de j	puesta a	tieı	ra		Pararrayos
Sistem	a d	e canalización	elé	etrica:											
[Empotradas o	o a	dosadas			Subtern	ráneas	3				Aére	as	
Tipo d	e n	naterial del siste	em	a de canalizació	n elé	ctrica	a:								
Metálicas				No metálicas - flexibles			Sin canalización								
Energí	a d	e respaldo:													
		Plantas de em	erg	gencia		Ş	Subestac	ión el	éctric	a			Nin	guno	1
Sistem	as	alternos:													
		Fotoceldas		Placas		Reg	ulador d	e carg	ga	Bate	rías sola	res		Otro	os ecificar):

Mantenimiento preventivo de la instalación eléctrica general:

g) Descripción breve del cuarto de máquinas y condiciones del mismo, en caso de contar con éste;

- h) Descripción breve de elevadores de personas y de carga y condiciones de los mismos, en caso de contar con ellos;
- i) Descripción breve de instalaciones especiales de las estaciones de transporte público del STC-M y condiciones de las mismas, en caso de contar con ellas; y,
- j) Descripción breve de recipientes sujetos a presión, recipientes sujetos a presión hidroneumáticos, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas y condiciones de los mismos, en caso de contar con ellos.

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Es necesario conocer el nivel de riesgo de la estación de transporte público, el cual implica la evaluación de riesgo y estudio de las causas de las posibles amenazas o peligros que inciden sobre estos; así como, la evaluación de las consecuencias que los fenómenos perturbadores pueden producir sobre los mismos.

A través de este análisis se identificarán los riesgos a los cuales están expuestas las personas trabajadoras, visitantes o usuarios de las estaciones de transporte público, definiendo posteriormente las acciones preventivas para la reducción de riesgos y las acciones necesarias para implementar el Plan de Contingencias y Plan de Continuidad de Operaciones.

La metodología para su realización deberá considerar lo siguiente:

9.1 Riesgos Internos

- 9.1.1 Para la realización del análisis de riesgos internos, se deberán considerar los siguientes métodos:
- a) William T. Fine; y
- b) Para estaciones de transporte público, además de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, se utilizará el método de evaluación del riesgo de incendio Meseri.
- 9.1.2 El análisis de riesgos internos, deberá estar firmado por el ROPC o ROPC Institucional encargado de su elaboración.
- **9.1.3** El análisis de riesgos internos será efectuado por cada área técnica con injerencia en la estación, debiendo contar con el visto bueno de la Subdirección General de Mantenimiento, Subdirección General de Operación y a quien los titulares seleccionen como corresponsables técnicos.

9.2 Riesgos Externos

- **9.2.1** Para el análisis de riesgos externos, se considerará lo señalado en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, así como en el de la Alcaldía que corresponda, considerando lo señalado en los numerales contenidos en el presente apartado.
- a) Fenómenos perturbadores de origen natural; por su cercanía o colindancia con cerros, ríos, laderas, barrancas, bosques, áreas naturales protegidas y otros, tales como: desgajamientos, deslaves, desbordamientos, inundaciones, hundimientos, incendios, entre otros.
- b) Amenazas/Peligros de origen antropogénico; considerando las distancias que se señalan en la siguiente tabla:

Amenazas/Peligros de origen antropogénico					
	Distancia a la redonda tomando como centro el				
	acceso principal de la estación de transporte				
	público				
Tanques elevados	50 metros				
Almacenes de materiales peligrosos	500 metros				
Torres con cables de alta tensión	50 metros				

Postes de energía eléctrica	50 metros
Antenas de teléfonos celular o telecomunicaciones de más de 30 metros de altura	100 metros
Transformadores eléctricos	50 metros
Terminales o rutas aéreas	500 metros
Puentes o desniveles	100 metros
Vías de ferrocarril operando	50 metros
Industrias de alto riesgo	500 metros
Anuncios espectaculares	50 metros
Circulación de transporte pesado	50 metros
Estaciones de servicio	500 metros
Basureros (emisiones, olores o fauna nociva y otros)	200 metros
Tubería de Gas Natural, estaciones, tomas	

- 9.2.2 El resultado de la identificación y análisis de riesgos se plasmará en un plano o croquis.
- 9.2.3 El análisis de riesgos externos deberá estar firmado por el ROPC o ROPC Institucional encargado de su elaboración.
- **9.2.4** El análisis de riesgos externos será efectuado por cada área técnica y el titular de la unidad interna con injerencia en la estación, debiendo contar con el visto bueno de la Subdirección General de Mantenimiento, Subdirección General de Operación y a quien el titular seleccione como corresponsable técnico.

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

Con base en el resultado de la identificación y análisis de riesgos, se establecerán las acciones estructurales y no estructurales para la reducción de riesgos, considerando:

A) Acciones No Estructurales

10.1 Comité Interno de Protección Civil

Ante la probabilidad de ocurrencia de una emergencia o desastre, la población de la estación de transporte público debe estar preparada para poder realizar las acciones inmediatas y efectivas para salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de quienes se encuentran en el mismo. Por lo anterior, es requisito que las estaciones de transporte público cuenten con una organización interna que permita prever y, en su caso, atender cualquier contingencia derivada de una emergencia o desastre.

La integración del Comité Interno de Protección Civil y de las correspondientes brigadas de protección civil, permitirán los responsables de las estaciones de transporte público del STC-M que están obligados a la elaboración del Programa Interno, a contar con personal organizado y capacitado, responsable de llevar a cabo medidas y acciones permanentes para prevenir, detectar y mitigar los efectos de una emergencia o desastre. Su conformación deberá considerar las características de las actividades de la estación de transporte público del STC-M y el número de trabajadores y usuarios que regularmente se encuentran en él.

Cuando se requiera actualizar la información del Comité Interno de Protección Civil bastará que se haga con un acta en la que se señale lugar, fecha, hora, nombre de la estación de transporte público del STC-M y nombre de la persona o personas que dejan de formar parte del Comité y de aquellas que lo sustituyan. El ROPC o ROPC Institucional deberá capturar en la Plataforma Digital el acta actualizada e integrarla en el ejemplar físico del PIPC.

10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

- 10.2.1 El Acta de Constitución del Comité deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:
- a) El nombre o denominación de la estación de transporte público;

- b) El domicilio completo de la estación de transporte público (calle, número, colonia, alcaldía o municipio, entidad federativa, código postal, entre que calles se ubica);
- c) El Registro Federal de Contribuyentes del STC-M;
- d) El número de trabajadores máximos de la estación de transporte público;
- e) La fecha de integración del Comité (día, mes y año); y,
- f) El nombre y firma de quienes integran el Comité y las brigadas multifuncionales.

10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil

- **10.3.1** El Sistema de Transporte Colectivo además deberá contar con un Comité Interno de Protección Civil General conformado por las personas titulares de: la Dirección General, la Subdirección de Mantenimiento, la Subdirección de Operaciones y la Subdirección de Administración y Finanzas, de conformidad con el Manual de Operación del Comité Interno de Protección Civil del Sistema de Transporte Colectivo.
- **10.3.2** Además del Comité Interno de Protección Civil general a que se refiere el numeral que antecede, se conformará un Comité Interno por línea de transporte, el cual se conformará de la siguiente manera:
- a) Coordinación general, que será el Gerente de Línea;
- b) Suplencia de la coordinación general, que será el Subgerente de Línea;
- c) Jefatura de ruta o línea, que será el Coordinador de Línea; y,
- d) Jefatura de brigadistas de protección civil, que será el inspector jefe de estación.
- **10.3.3** En caso de emergencia, quien tomará la Coordinación General por línea será el Jefe de Reguladores, de conformidad con las disposiciones internas que establezca el Sistema de Transporte Colectivo Metro.

10.4 Funciones

- **10.4.1** El Comité Interno de Protección Civil, en conjunto la Coordinación de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del STC-M con el apoyo de las áreas técnicas con injerencia en las estaciones de transporte público del STC-M conforme a sus atribuciones, tendrá las siguientes funciones:
- a) Vigilar el buen estado del equipo, la señalización en materia de Protección Civil en las estaciones de transporte público del STC-M;
- **b**) Gestionar y aprovisionar a las estaciones, los recursos para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades del Programa Interno de Protección Civil;
- c) Operar el Plan de Contingencia, conforme a las indicaciones que instruya el Jefe de Reguladores;
- **d**) Dar la señal de repliegue y/o evacuación de las estaciones de transporte público del STC-M conforme a las indicaciones que instruya el Jefe de Reguladores;
- e) Fomentar actitudes de respuesta ante una emergencia o desastre, diseñando escenarios para simulacros y ejercicios de evacuación;
- f) Revisar de manera constante que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos;
- g) Participar en la elaboración o actualización del Programa Interno de Protección Civil de la estación del STC-M;

- h) Participar en la difusión de información en materia de gestión integral de riesgos y protección civil en todas las áreas de la estación de transporte público en coordinación con la Dirección de Medios del Sistema;
- i) Realizar recorridos por todas las estaciones de la línea para detectar riesgos en coordinación con las áreas técnicas, definiendo acciones para su corrección, asignando responsables, estableciendo fechas para su realización y dando seguimiento para asegurar que las correcciones se lleven a cabo en el tiempo estipulado;
- j) Participar en la capacitación y simulacros mínimos obligatorios que sean necesarios y/o programados; y,
- k) Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que se lleven a cabo en la estación del STC-M.
- **10.4.2** La persona Jefe de Reguladores, será la encargada de coordinar las acciones en caso de emergencia o desastre para evitar, reducir y asumir el riesgo; asimismo, será responsable de las siguientes funciones:
- a) Gestionar en coordinación con la Subdirección General de Administración y Finanzas, los recursos suficientes para operar y mantener las actividades, el equipo y material necesario que permitan el cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil de la estación del STC-M;
- **b**) Ordenar la evacuación de la estación del STC-M, así como el regreso a las instalaciones, previa coordinación con la autoridad competente; y,
- c) Declarar, en conjunto con la autoridad, el final de la emergencia para la estación del STC-M;

10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil

- **10.5.1** Se deberán conformar una Brigada Multifuncional con los siguientes conocimientos:
- a) Primeros auxilios;
- **b**) Prevención y combate de incendios;
- c) Evacuación y repliegue; y,
- d) Comunicaciones.
- **10.5.2** Las personas integrantes de la Brigada Multifuncional deberán identificarse portando brazalete de color azul y naranja con la leyenda multifuncional.

10.6 Funciones generales de las personas brigadistas

- a) Activar los mecanismos de comunicación con el equipo para la atención de emergencias cuando se requiera;
- **b**) Activar el protocolo de actuación de acuerdo al tipo de emergencia o desastre;
- c) Ayudar a las personas a conservar la calma en caso de emergencia o desastre;
- d) Utilizar sus distintivos cuando ocurra una emergencia o desastre, así como cuando se realicen simulacros de repliegue y/o evacuación; y,
- e) Cooperar corresponsablemente con los cuerpos de auxilio y seguridad externos.

10.7 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a los Primeros Auxilios

- a) Planear y efectuar actividades preventivas: capacitación, difusión y concientización sobre prevención de lesiones accidentales, evaluación de áreas, mantenimiento del equipo y material destinado a la atención de primeros auxilios;
- b) Coordinar con el servicio médico y las demás brigadas, que, en caso de emergencia o desastre, se reciba atención médica por terceros, a través de los servicios médicos de emergencia externos;
- c) Revisar y solicitar material de curación para los botiquines;
- d) Identificar y señalar el área de atención (puesto de primeros auxilios);
- e) Brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que se capacitó y tiene autorización. En ningún caso, podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013**, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria, o la que la sustituya; y,
- f) Dar aviso al Jefe de Brigada para establecer las comunicaciones indicadas en el instructivo de incidentes relevantes.

10.8 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a la Prevención y Combate de Incendios

- a) Identificar las áreas susceptibles a un incendio en la estación del STC-M;
- b) Reducir o mitigar los riesgos de incendios, a través de la coordinación con las áreas técnicas para la implementación de acciones tales como: vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas ni que exista acumulación de material inflamable e informando al Jefe de Brigada para su seguimiento conforme al manual de operación de la estación del STC-M;
- c) Señalar adecuadamente el equipo de prevención y combate de incendios, así como revisar que se encuentre correctamente ubicado y en condiciones de operación;
- d) Solicitar al área correspondiente las bitácoras de mantenimiento al equipo contra incendio existente;
- e) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- f) Programar y realizar simulacros de gabinete y/o de campo con brigada multifuncional de la estación del STC-M;
- g) Conocer y manejar el contenido del plan de contingencia respecto a emergencias de incendio; y,
- h) Conocer el funcionamiento de los equipos contra incendios.

10.9 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a la Evacuación y Repliegue

- a) Estructurar y organizar la brigada de acuerdo a su actividad;
- **b**) Contar con un procedimiento de actuación que permita identificar si todas las personas que se encontraban dentro de la estación salieron, así como identificar si alguna persona quedó dentro de la estación y las acciones a seguir dado el caso;
- c) Aplicar los protocolos y/o procedimientos de actuación vigentes;
- d) Programar y realizar simulacros de gabinete y operativos de acuerdo a las actividades de la brigada;
- e) Programar capacitación permanente para los integrantes de la brigada sobre la evacuación de la estación de transporte público;
- f) Utilizar el equipo adecuado al tipo y nivel de riesgo y necesidades de cada lugar;
- g) Solicitar y revisar bitácora de mantenimiento al equipo existente; y,

h) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a la brigada.

10.10 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a Comunicaciones

- a) Integrar y mantener actualizado el directorio de la población fija de la estación del STC-M, incluyendo las personas con discapacidad;
- **b)** Revisar e informar al área técnica correspondiente el estado y funcionamiento de los sistemas de comunicación como: radio receptor portátil, megáfono y sistemas de alertamiento, entre otros, conforme a los recursos existentes;
- c) Coadyuvar con las autoridades competentes en el acceso a personas ajenas a las instalaciones del STC-M conforme al instructivo de incidentes relevantes y al procedimiento de ingreso a locales técnicos;
- d) Dirigir a representantes de medios de comunicación a la ubicación que se les haya asignado o a la Dirección de Medios;
- e) Realizar las acciones de comunicación que sean solicitadas por el Comité Interno de Protección Civil, informando los daños y consecuencias; y,
- f) Hacer un reporte general del evento y de las acciones realizadas para presentarlo al Comité Interno de Protección Civil.

10.11 Capacitación

Objetivo

Establecer los conocimientos y contenidos temáticos para los procesos de capacitación a los cuales deberán alinearse los cursos de formación señalados en materia de gestión integral de riesgos y protección civil con el objetivo de fortalecer las acciones preventivas y de preparación, incrementando la capacidad individual y colectiva, para así iniciar, prolongar y complementar conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes de los integrantes de las Brigadas de Protección Civil de acuerdo a la Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024, Capacitación a Brigadistas en materia de Protección Civil, o la que la sustituya.

- **10.11.1** La capacitación de las brigadas obligatorias establecidas en el PIPC, deberá ser proporcionada por el ROPCo ROPC Institucional registrado y autorizado por la Secretaría, a través del Instituto de Capacitación del STC-M, quien a su vez está obligado a entregar las constancias correspondientes.
- **10.11.2** La elaboración del Programa Anual de Capacitación para el Comité y las brigadas de protección civil estará a cargo del ROPCo ROPC Institucional en conjunto con el Instituto de Capacitación del STC-M, mismo que deberá incluir temas para la inclusión, la atención a las personas con discapacidad, igualdad y no discriminación.
- **10.11.3** El STC-M deberá disponer de un Programa Anual de Capacitación para las personas brigadistas de protección civil que, de manera enunciativa, más no limitativa, considere al menos los siguientes temas de acuerdo con el artículo 190 de la Ley:
- a) Básico, intermedio y/o avanzado de primeros auxilios;
- b) Básico, intermedio y/o avanzado de prevención, combate y extinción de incendios;
- c) Básico, intermedio y/o avanzado de comunicación;
- d) Básico, intermedio y/o avanzado de evacuación y repliegue;
- e) Grupo de Apoyo Especial; y,
- f) Comité Interno de Protección Civil.
- 10.11.4 El Programa Anual de Capacitación contendrá:

- a) Duración de los cursos y su período de ejecución, el cual no podrá ser menor a lo que establezca la Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024, Capacitación a Brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya; y,
- **b**) El nombre de la persona responsable del programa de capacitación.
- **10.11.5** La población fija de la estación de transporte público del STC-M, deberá recibir entrenamiento teórico-práctico, según aplique, para:
- a) Manejar los extintores y/o sistemas fijos contra incendio; y,
- b) Planes de emergencia de la estación del STC-M.
- **10.11.6** El organismo responsable de la administración, operación y funcionamiento del STC-M, estará obligado a capacitar y difundir permanentemente información para el desarrollo y fomento de la cultura de protección civil al personal para la salvaguarda de su integridad física, psicosocial, bienes y entorno mediante los programas de capacitación interna, asimismo de capacitación y adiestramiento sin prejuicio de las disposiciones legales aplicables.
- **10.11.7** El organismo responsable de la administración, operación y funcionamiento del STC-M, tendrá la obligación de hacer del conocimiento del personal los procedimientos del PIPC, así como de capacitarles y adiestrarles en la ejecución de las actividades que les competan dentro del mismo.
- **10.11.8** Los ROPC o ROPC Institucional capacitarán a quienes integran las brigadas de protección civil, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a Brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya, en conjunto con el Instituto.
- 10.11.9 El organismo responsable de la administración, operación y funcionamiento del STC-M, estará obligado a evaluar los resultados de las acciones de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil en los planes y programas a que se refieren los presentes Términos de Referencia y, en su caso, realizarán las modificaciones o adecuaciones necesarias que se identifiquen en la evaluación.
- 10.11.10 Los ROPC o ROPC Institucional deberán actualizar en la Plataforma Digital, el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación cada vez que se imparta una de las capacitaciones calendarizadas, a través de un escrito libre, firmado de manera autógrafa y bajo protesta de decir verdad que incluya el listado de las personas capacitadas, el tema de la capacitación y duración de la misma; por lo que no deberán capturarse las constancias de capacitación que sean emitidas.

10.12 Simulacros

- **10.12.1** El área responsable de Protección Civil deberá elaborar un programa anual de simulacros de protección civil y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
- **10.12.2** En cada estación de transporte público del STC-M se deberán llevar a cabo los simulacros que convoque la autoridad competente realizando la planeación y variación de las hipótesis en diferentes escenarios.
- 10.12.3 La planeación, preparación, ejecución y evaluación de los simulacros se llevará a cabo como lo establece la Norma Técnica NT-SGIRPC-SIM-007-2024, Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México o la que la sustituya y se registrarán por el ROPC o ROPC Institucional en los términos de dicha norma o en los formatos que para el efecto tenga establecido el STC-M.

10.13 Señalización

10.13.1 Deberá ser de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y Avisos para Protección Civil, colores, formas y símbolos a utilizar o la **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o las que las sustituyan.

Dicha señalización deberá ser indicada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.14 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

- **10.14.1** Se implementarán las rutas de evacuación, los accesos, pasillos, mezanines y vestíbulos que se utilizan para el acceso normal de los usuarios de las estaciones de transporte público del STC-M, de acuerdo a lo siguiente:
- a) Que estén libres de cualquier obstáculo y consideren los requerimientos de las personas con discapacidad;
- **b**) Que cuenten con iluminación de emergencia;
- c) La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente. Se deberán incluir medidas especiales para personas con discapacidad;
- d) Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos;
- e) Que, en el recorrido de la estación de transporte público del STC-M, las instalaciones de los locales comerciales no representen un factor de riesgo adicional en su uso durante una situación de emergencia;
- f) Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación deberán abrir en el sentido de la circulación, las cuales no deberán abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación y no deberán bloquearse bajo ninguna circunstancia; y,
- g) Las rutas de evacuación deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.15 Instalación Eléctrica

- 10.15.1 Todas las instalaciones eléctricas deben contar con protección adecuada, por lo que se deberá implementar lo siguiente:
- a) Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos;
- b) Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería;
- c) En caso de contar con instalaciones provisionales, deberán cumplir con las normas eléctricas aplicables;
- d) Todos los conductores eléctricos deberán estar en buen estado;
- e) Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y tener protección adecuada;
- f) Se deberá contar con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas);
- g) En caso de contar con equipos electrónicos, deberán contar con reguladores de voltaje;
- h) No debe existir humedad en la instalación eléctrica;
- i) En el caso de locales comerciales al interior de las estaciones de transporte público del STC-M, se requiere cuenten con acometida y centro de distribución apegados a las especificaciones técnicas señaladas en las "Reglas para la instalación, funcionamiento y seguridad de locales y espacios comerciales asignados y/o propiedad del Sistema de Transporte Colectivo"; y,

j) Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.16 de los presentes Términos de Referencia.

10.16 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

- **10.16.1** Las áreas técnicas del STC-M deberán elaborar un programa anual de mantenimiento a las instalaciones y supervisar que sea ejecutado conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia, señalando:
- a) Sistemas o elementos sujetos al programa de mantenimiento preventivo y correctivo;
- b) Periodicidad, estableciendo los mantenimientos diarios, semanales y los que determinen los manuales y/o las listas de revisión (check-list);
- c) Responsables de la elaboración del programa;
- d) Responsables de la ejecución del programa; y,
- e) Responsables de la supervisión del programa.

Las personas responsables a los que se refieren los incisos c), d) y e) pueden recaer en una sola persona.

10.16.2 Se requerirá un programa anual de mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya y de acuerdo a los manuales del fabricante. Las revisiones preventivas y mantenimientos programados deberán ser realizados por prestadores de servicios que cuenten con un Dictamen favorable de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya, emitido por una Unidad Verificadora.

10.17 Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios

- **10.17.1** Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo de alarmas contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.
- **10.17.2** Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo a los dispositivos, equipos y sistemas fijos contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.
- 10.17.3 Se requerirá revisión preventiva de los extintores, se hará de manera mensual y se revisarán los siguientes aspectos:
- a) La fecha de la revisión;
- b) El nombre o identificación del personal que realizó la revisión;
- c) Los resultados de la revisión mensual a los extintores;
- d) Las anomalías identificadas; y,
- e) El seguimiento de las anomalías identificadas.

Se elaborará bitácora o formato en el que conste el resultado de dichas revisiones, misma que deberá ser actualizada en la Plataforma Digital cada vez que sea concluida la revisión preventiva de extintores, e incluida en el ejemplar físico del PIPC.

10.17.4 Además de las bitácoras o formatos mensuales correspondientes a la revisión preventiva de extintores, se deberá contar con carta anual de mantenimiento y/o recarga anual de extintores.

10.17.5 Para el Programa Anual de Mantenimiento se considerarán especialmente lo siguiente:

- a) Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, en especial subestaciones, plantas de emergencia y tableros eléctricos, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras, cuando el mantenimiento haya sido realizado por el personal técnico del STC-M y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al STC-M;
- b) Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras, cuando el mantenimiento haya sido realizado por el personal técnico del STC-M y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al STC-M; y,
- c) Si la persona encargada del mantenimiento del sistema fijo contra incendios es trabajador del STC-M, se requerirá carta del representante legal o del titular del área a cargo del sistema fijo contra incendios, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es la persona autorizada a dar el mantenimiento.

10.18 Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones

- **10.18.1** Las estaciones de transporte público, materia de los presentes Términos de Referencia, conforme lo señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, deberán contar con:
- a) Constancia de Seguridad Estructural, o en su caso con acta circunstanciada firmada por el Subdirector General de Mantenimiento, Gerente de Obras y Mantenimiento y Corresponsable Técnico respecto a las condiciones estructurales que guarda cada una de las estaciones; y,
- b) Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones, o en su caso con el Visto Bueno de Seguridad y Operación por medio de un acta circunstanciada elaborada por el Subdirector General de Mantenimiento, el titular de las áreas técnicas con injerencia en la estación y un corresponsable técnico por cada una de ellas.

XI, EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

La definición del equipo necesario para la atención de la emergencia que corresponda y su ubicación dentro de la estación de transporte público del STC-M conforme a la normatividad aplicable; así como su representación gráfica en planos o mapas.

11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios

- 11.1.1 Los extintores deberán cumplir con las condiciones siguientes:
- a) Que se encuentren en la ubicación asignada en el plano a que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia;
- **b**) Las estaciones o las áreas que lo integran y que cuenten con sistemas automáticos de supresión, podrán contar hasta con la mitad del número requerido de extintores que correspondan, siempre y cuando tengan una capacidad nominal de al menos seis kilogramos o nueve litros;
- c) Colocar los extintores a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor;
- d) Proteger los extintores de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento;
- e) Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados;

- f) Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;
- g) Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos;
- h) Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta;
- i) Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas;
- j) Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles;
- k) Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones;
- I) Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;
- m) Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;
- n) Que indique el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado; y,
- ñ) Los extintores de polvo químico seco deberán contar además con el collarín que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio-extintores servicio de mantenimiento y recarga, o la que la sustituya.

11.2 Sistemas fijos contra incendio

- **11.2.1** Cuando la estación de transporte público del STC-M cuente con sistemas fijos contra incendio se deberá precisar el agente extinguidor, el cual podrá ser:
- a) Agua;
- b) A base de agentes limpios incluyendo bióxido de carbono;
- c) A base de polvos químicos secos; y,
- d) Otros agentes extinguidores.
- **11.2.2** En caso de contar con sistemas fijos contra incendio, se deberá señalar su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.
- **11.2.3** Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, en el que se especifiquen los datos del profesional responsable de efectuar estos servicios. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.17 de los presentes Términos de Referencia.
- Si derivado de dicha revisión y pruebas se encontrara que existe daño o deterioro en los elementos que forman parte del o los sistemas fijos contra incendio, estos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

11.3 Iluminación de Emergencia

11.3.1 Tratándose de espacios abiertos, se deberá contar con iluminación de emergencia que permita el desplazamiento de las personas de manera segura.

- **11.3.2** En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se deberá contar con al menos una lámpara de emergencia automática por nivel, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia.
- **11.3.3** El interior de los cubos de escaleras de emergencia, deberán contar con cinta foto luminiscente colocada sobre la pared bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia.

11.4 Primeros Auxilios

- 11.4.1 Los botiquines de primeros auxilios serán portátiles, estarán debidamente abastecidos y deberán cumplir con lo siguiente:
- a) Estar instalados o colocados en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizados;
- b) Deberán encontrarse en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia;
- **b**) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes; y,
- c) El botiquín de primeros auxilios deberá contener los elementos descritos en el **Anexo 1** de los presentes Términos de Referencia.

11.5 Zonificación para atención de la emergencia

- **11.5.1** El Gerente de Línea, deberá elaborar y actualizar, a través del área competente, un plano de la estación de transporte público del STC-M, o por áreas que lo integren, que deberá ser colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, según aplique:
- a) El nombre o denominación de la estación;
- b) La ubicación de la alarma general de incendio y botones y pánico, en caso de contar con ellos;
- c) Las rutas de evacuación;
- d) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios); y,
- e) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia;

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

El Plan de Contingencias es el instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población.

12.1 Objetivos

- a) Reducir al mínimo el tiempo de respuesta de las brigadas de emergencia;
- b) Definir las medidas y acciones de autoprotección, incluidas evacuación y repliegue;
- c) Identificar las condiciones con las cuales es posible mantener las operaciones de la estación de transporte público del STC-M; y,
- d) Recuperar en el menor tiempo posible las funciones de la estación de transporte público, hasta el regreso a la normalidad.

12.2 Contenido

Con base en la identificación y análisis de riesgos de las condiciones generales de la estación de transporte público del STC-M donde éste se encuentre ubicado, se desarrollará por cada tipo de riesgo determinado, el correspondiente protocolo de actuación, el cual deberá contener lo siguiente:

- a) Las medidas genéricas para el manejo de las contingencias; y,
- b) Los protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo.

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

Las medidas genéricas para el manejo de contingencias contemplarán:

12.3.1 Recursos externos:

- a) Definir el tiempo aproximado de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;
- **b)** Identificar las vías rápidas de acceso y/o evacuación;
- c) Identificar los hospitales o centros de salud más próximos;
- d) Identificar la estación del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México más próxima e hidrantes para la realización de su trabajo; y,
- e) Identificar el Sector de Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que corresponda;

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

Los protocolos específicos que se elaboren contendrán:

12.4.1 Alertamiento

Se debe informar de manera oportuna, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta de las estaciones de transporte público del STC-M, sobre la presencia o impacto de un fenómeno perturbador, con el fin de salvaguardar la vida de las personas.

De acuerdo al tipo de riesgo se definirá, en su caso las etapas de alertamiento que corresponde, conforme lo siguiente:

- a) Primera etapa. Prealerta. Cuando previamente se conozca la proximidad del fenómeno perturbador a las instalaciones de la estación de transporte público, y se presuma que puede afectarlo;
- **b**) Segunda etapa. Alerta. Cuando se presente el inminente impacto del fenómeno perturbador que pudiera afectar la estación de transporte público; y,
- c) Tercera etapa. Alarma. Cuando el fenómeno perturbador afecte a la estación de transporte público del STC-M.

12.4.2 Acciones de respuesta

Comprenderá las siguientes:

1. Seguridad, los integrantes de la Brigada Multifuncional, deberán realizar acciones de protección a la población contra los riesgos de cualquier tipo, susceptibles de afectar la vida y bienes materiales en una situación de emergencia o desastre, las cuales consistirán en:

- a) De autoprotección, incluidas repliegue y en su caso evacuación de la estación;
- b) De cierre o control de accesos al interior de la estación; y,
- c) De control de vialidades exteriores y liberación de caminos para el acceso de los vehículos de emergencia.
- 2. Describirá los procedimientos para la realización de las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia.
- 3. Atención para lesionados y/o enfermos, describirá los procedimientos para la atención de lesionados y/o enfermos.
- **4.** Coordinación y manejo de contingencias, establecerá mecanismos para la adecuada coordinación de los recursos que intervienen en las acciones de atención, durante una situación de emergencia o desastre, mediante el Sistema de Comando de Incidentes.
- **5.** Información durante la emergencia, establecerá los criterios para emitir los informes sobre lo ocurrido en la estación de transporte público del STC-M, a fin de brindar información oportuna y veraz a la población en el momento de la emergencia o desastre, creando confianza y reduciendo la ansiedad y rumores.
- 6. Evaluación de los daños, lo cual considerará lo señalado en los siguientes incisos:
- a) Evaluar y cuantificar los daños producidos por un evento de emergencia o desastre para determinar las pérdidas humanas y de bienes materiales, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de nuevos y posibles riesgos, generando un inventario detallado de las víctimas y daños; y,
- b) Las autoridades deberán valorar la situación física de la estación de transporte público e indicar el momento en que ya no se advierte riesgo, de tal forma que se puedan reanudar las actividades.
- **12.4.3** El Plan de Contingencias deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos, por lo que deberá incluir protocolos de actuación para cada uno de los riesgos identificados.
- **12.4.4** Los protocolos de actuación por riesgo deberán ser elaborados única y exclusivamente para la estación del transporte público en cuestión, debiendo considerar las características físicas de la misma y del personal que ahí asiste.

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

Este plan se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades y de las organizaciones ocupantes de la estación de transporte público.

- **13.1** Se elaborará conforme a lo establecido en la Guía Práctica para la Elaboración de un Plan de Continuidad de Operaciones publicada por la Coordinación Nacional de Protección Civil, o la que la sustituya.
- **13.2** Se deberá seleccionar la estrategia de continuidad más adecuada para la estación del Sistema, dependiendo de la identificación de los procesos críticos. Tales estrategias deberán contar con una o más personas responsables de la ejecución, listado de equipo de trabajo, así como entregable del proceso crítico.
- **13.3** El Plan de Continuidad de Operaciones deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos y en el Plan de Contingencias.

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

14.1 Descripción

14.1.1 La vigilancia y revisión técnica del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia corresponde a Secretaría en el ámbito de su competencia.

14.1.2 La evaluación y revisión técnica del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia se hará con base en el contenido de la cédula de revisión a que se refiere el numeral 14.2.

14.2 CÉDULA DE REVISIÓN

Términos de Referencia para la E para Estaciones de Transporte Púb	n Civil	Fecha de la visita/ Hora de inicio de la visita .							
Nombre o denominación de la Est	Nombre o denominación de la Estación de Transporte Público del STC-M:								
Registro Federal de Contribuyentes:									
Calle y Número:									
Colonia:	Colonia: C.P.:								
Alcaldía:									
Nombre y cargo del responsable d	e la Estaci	ón de Transporte Público del STC-M:							
Georreferencia de la estación	de X:	,	Y:						
transporte público:									
Censo Poblacional		Croquis de localización							
Número máximo de personas									
que laboran:									
Número de usuarios promedio:									
Total:									

Marcar con una X, si la Estación de Transporte Público del STC-M cumple con:

De	ocumentos del Programa Interno de Protección Civil para Estaciones de Transporte Público del STC-M.	Vigente		
1	Carta de responsabilidad firmada por la persona responsable de la Estación de Transporte Público del STC-M, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI()	NO()	
2	Carta de corresponsabilidad expedida por un ROPC, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI()	NO()	
3	Póliza de seguro de responsabilidad civil, no cancelable, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI()	NO ()	
4	Cuenta con ejemplar físico del Programa Interno de Protección Civil conforme al numeral 6.13 de los presentes Términos de Referencia, así como Constancia de Registro expedida por la Secretaría a través de la Plataforma Digital.	SI()	NO()	
5	Datos generales de la Estación de Transporte Público del STC-M y descripción general del mismo conforme a los numerales 8.1 y 8.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()	
6	Identificación y análisis de riesgos conforme a los numerales 9.1 y 9.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO ()	
Con	no parte del Plan de Reducción de Riesgos se deberá contar con los siguientes documentos:			
7	Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil conforme al numeral 10.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()	
8	Conformación del Comité Interno de Protección Civil y Funciones de las Brigadas conforme a los numerales 10.3 y 10.4.	SI()	NO()	
9	Programa Anual de Capacitación conforme a los numerales 10.11.2, 10.11.3, 10.11.4, 10.11.6 y 10.11.10 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()	
10	Programa Anual de Simulacros, conforme a los numerales 10.12.1 y 10.12.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO ()	
11	Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, conforme al numeral 10.16 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()	

	Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios, conforme al numeral 10.17 de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá contener los siguientes documentos:	SI()	NO()
	Bitácora mensual de la revisión preventiva de los extintores, conforme al numeral 10.17.3 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()
	Carta de mantenimiento y/o recarga anual de extintores, conforme al numeral 10.17.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()
	La Estación de Transporte Público del STC-M deberá contar con un Programa Anual de M numeral 10.17.5 de los presentes Términos de Referencia:	antenimiento,	conforme al
12	Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el personal técnico del sistema de transporte responsable de la Estación de Transporte Público del STC-M y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al STC-M.	SI()	NO ()
	Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el personal técnico del STC-M y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al STC-M.	SI()	NO ()
	Carta del representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es la persona autorizada a dar el mantenimiento de dicho sistema.	SI()	NO()
13	Constancia de Seguridad Estructural o en su caso, Acta Circunstanciada firmada por el Subdirector General de Mantenimiento, Gerente de Obras y Mantenimiento y Corresponsable Técnico, respecto a las condiciones estructurales que guarda cada Estación de Transporte Público del STC-M, conforme al numeral 10.18.1 inciso a) de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO ()
14	Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones o en su caso, Acta Circunstanciada elaborada por el Subdirector General de Mantenimiento el titular de las áreas técnicas con injerencias en la estación y un Corresponsable técnicos conforme al numeral 10.18.1 inciso b) de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO ()
	no parte del Equipamiento y zonificación para atención de emergencias se deberá cumentos:	contar con lo	s siguientes
uoc	Contar con un plano o croquis de la Estación de Transporte Público del STC-M, o por las		
	áreas que lo integran, que deberá ser colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, conforme al numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia:	SI()	NO()
15	a) El nombre, denominación de la estación y su domicilio.	SI()	NO()
	b) La ubicación de la alarma general de incendio y botones y pánico, en caso de contar con ellos.	SI()	NO ()
	c) Las rutas de evacuación.	SI()	NO()
	d) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios).	SI()	NO ()
	e) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia.	SI()	NO()
16	Plan de Contingencias conforme los numerales 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()
17	Plan de Continuidad de Operaciones conforme los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()

	Señalización					
Deb	Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.13 de los presentes Términos de Referencia:					
18	Es de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-SEGOB-2011 o la NOM-026-STPS-2008, o la que la sustituya.	31 ()	NO ()			
10	La señalización es indicada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO ()			

	los presentes Terminos de Referencia.		
	Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia		
Deb	perá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.14 de los presentes Términos de Refere	encia:	
Las	rutas de evacuación, los accesos, pasillos, mezanines y vestíbulos que se utilizan que se util	lizan para el ad	cceso normal
de	los usuarios de las Estaciones de Transporte Público del STC-M conforme al numeral	10.14.1 de 1	os presentes
Tér	minos de Referencia:		
	Están libres de cualquier obstáculo y consideran los requerimientos de las personas con	SI()	NO()
	discapacidad.	31 ()	NO()
	Cuentan con iluminación de emergencia.	SI()	NO()
	La señalización es continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la		
	zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierde la visión de una señal se ve la	SI()	NO ()
	siguiente. Se incluyen medidas especiales para personas con discapacidad.		
	Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes,	SI()	NO ()
19	rampas o escaleras, están debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos.	31 ()	NO()
19	En el recorrido de la Estación de Transporte Público del STC-M, las instalaciones de los		
	locales comerciales no representen un factor de riesgo adicional en su uso durante una	SI()	NO ()
	situación de emergencia.		
	Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación abren en el sentido de la circulación,		
	no abren hacia el pasillo o ruta de evacuación y no se bloquean bajo ninguna	SI()	NO ()
	circunstancia.		
	Las rutas de evacuación son señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral	SI()	NO()
	11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.	31 ()	NO()
	Instalación Eléctrica		
Deb	perá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.15 de los presentes Términos de Refere	encia:	
	Todos los cables eléctricos están protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos	SI()	NO()
	. 71	31()	INO()

	Instalación Eléctrica				
Deb	perá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.15 de los presentes Términos de Reference	encia:			
	Todos los cables eléctricos están protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos.	SI()	NO()		
	Los enchufes de luz o contactos eléctricos están fijos mediante tornillería.	SI()	NO()		
	En caso de contar con instalaciones provisionales, estas cumplen con las normas eléctricas aplicables.	SI()	NO()		
	Todos los conductores eléctricos se encuentran en buen estado.	SI()	NO()		
	Las clavijas y conexiones están en buen estado y tienen protección adecuada.	SI()	NO()		
20	Se cuenta con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas).	SI()	NO ()		
	Cuenta con reguladores de voltaje para los equipos electrónicos, en caso de contar con estos.	SI()	NO()		
	La instalación eléctrica se encuentra sin humedad.	SI()	NO()		
	En caso de contar con Locales Comerciales al interior de las Estaciones de Transporte Público del STC-M, cuenta con acometida y centro de distribución apegados a las especificaciones técnicas señaladas en las "Reglas para la Instalación funcionamiento y seguridad de locales y espacios comerciales asignados y/o propiedad del Sistema de Transporte Colectivo".	SI()	NO ()		

Implemento	programa	de	mantenimiento	preventivo	y	correctivo	en	el	que	se	SI ()	NO()	
especifiquen	las condicio	ones	de las instalacion	nes eléctricas	S.						51 ()	NO()	

	Equipos de Prevención y Combate de Incendios					
Deb	Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.1 de los presentes Términos de Referencia:					
	Los extintores se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis a que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO ()			
	Cuentan con sistemas automáticos de supresión.	SI()	NO()			
	Están colocados a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor.	SI()	NO ()			
	Están protegidos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento.	SI()	NO ()			
	Están ubicados en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados.	SI()	NO ()			
	Cuentan con el sello o fleje de garantía sin violar.	SI()	NO()			
	La aguja del manómetro indica la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos.	SI()	NO ()			
21	Mantienen la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta.	SI()	NO()			
21	No han sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, esto para el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco y que se presurizan al momento de operarlos por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas.	SI()	NO ()			
	Las condiciones de las ruedas de los extintores móviles se verifican.	SI()	NO()			
	No existen daños físicos, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones.	SI()	NO ()			
	No existen daños, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento.	SI()	NO()			
	La etiqueta, placa o grabado se encuentra legible y sin alteraciones.	SI()	NO()			
	Se indica el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado.	SI()	NO()			
	Los extintores de polvo químico seco cuentan con el collarín y la etiqueta del mantenimiento correspondiente que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 o la que la sustituya.	SI()	NO()			

	Sistemas fijos contra incendios						
Deb	Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.2 de los presentes Términos de Referencia:						
22	Cuando la Estación de Transporte Público del STC-M cuente con sistemas fijos contra incendio, se precisa el agente extinguidor, conforme a lo señalado en los incisos a), b), c) y d) del numeral 11.2.1 de los presentes Términos de Referencia.		NO()				
	En caso de contar con sistemas fijos contra incendio, se señala su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()				

	Iluminación de emergencia				
Deb	Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.3 de los presentes Términos de Referencia:				
	Tratándose de espacios abiertos, se cuenta con iluminación de emergencia que permite el desplazamiento de las personas de manera segura.	SI()	NO ()		
23	En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se tiene al menos una lámpara de emergencia automática por nivel, en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia.	SI()	NO ()		

El interior de los cubos de escaleras de emergencia cuenta con cinta foto luminiscente		
colocada sobre la pared, bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro	SI()	NO()
del descanso y el contorno de la puerta de emergencia.		

	Primeros Auxilios					
Deb	Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.4 de los presentes Términos de Referencia:					
Los	Los botiquines de Primeros Auxilios deberán ser portátiles, estar debidamente abastecidos y cumplir con lo siguiente:					
	Están instalados o colocados en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizados.	SI()	NO ()			
24	Se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO()			
	Los materiales y productos que forman parte del botiquín de primeros auxilios, se encuentran en buenas condiciones de uso y vigentes.	SI()	NO ()			
	El botiquín de primeros auxilios contiene al menos los elementos descritos en el Anexo 1 de los presentes Términos de Referencia.	SI()	NO ()			

ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

Soluciones antisépticas.

Las soluciones de agentes antisépticos son diluciones comerciales aptas para la prevención de infecciones derivadas de lesiones, evitando el desarrollo de agentes infecciosos en las áreas afectadas tras su aplicación local. Existen diversas presentaciones, materiales absorbentes impregnados, así como envases con distintas cantidades, los siguientes son los sugeridos a considerar para un botiquín, a su vez pueden ser añadidos otras, de ser considerado por la persona ROPC o ROPC Institucional.

- 1. Alcohol en gel, con o sin glicerina al 70%, envasado de 125 ml.
- 2. Alcohol solución al 96%, envasado de 205 ml.
- 3. Yodopovidona espuma, envasado de 35 a 50 ml.
- 4. Clorhexidina jabón, líquido, envasado de 100 a 150 ml.
- 5. Cloruro de benzalconio, solución, envasado de 100 a 150 ml.

Equipo diagnóstico.

El equipo diagnóstico permite obtener información clínica como signos vitales y contribuir a la atención de una persona lesionada o afectada por enfermedad, por lo que debe considerarse un mínimo en el botiquín, este equipo requiere capacitación para su correcto uso e interpretación de los valores obtenidos.

- 1. Esfingomanómetro electrónico, de baterías, de muñeca o esfingomanómetro aneroide en adición a estetoscopio simple de una campana.
- 2. Termómetro infrarrojo, de baterías.
- 3. Oxímetro de pulso, de baterías.
- 4. Lámpara de diagnóstico, de baterías.

Instrumental.

El instrumental médico permite manipular objetos e insumos con mayor seguridad y es útil en la atención de primera respuesta en algunas urgencias.

- 1. Tijeras de trabajo pesado, de manillar plástico, 1 pieza.
- 2. Tijeras rectas, 1 pieza.
- 3. Tijeras de botón (Lister), 14 cm, 1 pieza.
- 4. Pinzas hemostáticas (Kelly), rectas, sistema de cremallera, 14 cm, 2 piezas.
- 5. Pinzas de disección (Debakey), sin dientes, 14 cm, 1 pieza.
- 6. Pinzas de disección (Debakey), con dientes, 14 cm, 1 pieza.

7. Ligadura tubular o plana de hule, 30 cm, 2 piezas.

Material de curación.

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios, se utiliza para la atención inicial de heridas, quemaduras, prevenir la contaminación de las mismas y para el control de hemorragias.

- 1. Venda elástica de 5 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
- 2. Venda elástica de 10 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
- 3. Venda elástica de 30 cm por 5 m, desechable, 1-2 piezas.
- 4. Gasas simples, estériles, en empaque individual de 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
- 5. Gasas simples, no estériles, en empaque plástico, 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
- 6. Apósito estéril, en empaque individual, 4-6 piezas.
- 7. Compresa estéril, empaque individual, 2-3 piezas.
- 8. Toallitas húmedas antisépticas, en paquete individual, 10-15 piezas.
- 9. Parche estéril para ojos, en empaque individual, 2-3 piezas.
- 10. Tela adhesiva, 2 cm, 1 rollo.
- 11. Cinta Transpore de 2 cm, 1 rollo.
- 12. Algodón plisado o torundas, 1 paquete.
- 13. Guantes de látex, unitalla, no estériles, en empaque por par, 5 piezas.
- 14. Guantes estériles, unitalla, en empaque individual, 5 piezas.
- 15. Jeringas de plástico, con aguja de 5 ml, 3-5 piezas.
- 16. Jeringas de plástico, con aguja de 10 ml, 3-5 piezas.
- 17. Solución NaCl 0.9% (fisiológica), 500cc, envase plástico, bolsa o botella.

Inmovilización.

- 1. Férula moldeable acojinada 10 cm x 44 cm, 1 pieza.
- 2. Bolsas de enfriamiento químico (Cold Pack) 2 piezas.

Misceláneos.

- 1. Abatelenguas, madera o plástico, 12 cm, 10-15 piezas.
- 2. Hisopos (aplicadores), estándar, con puntas de algodón, 1 paquete.
- 3. Mascarilla con válvula unidireccional (Pocket Mask).
- 4. Cubrebocas tricapa desechables, 10 piezas.
- 5. Lentes de seguridad o careta protectora.
- 6. Bolsas plásticas para residuos peligroso biológico infecciosos (RPBI) 3.5 galones, 1-2 piezas.
- 7. Bolsas de plástico resellables con sistema de presión, 500ml, 3-5 piezas.
- 8. Plumas.
- 9. Libreta u hojas de papel.
- 10. Linterna.
- 11. Maleta de uso específico para almacenamiento y traslado del equipo indicado (material resistente y fácilmente identificable).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Firma) ARO. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 5 y 7, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartados C y E, y 16, apartado H, numerales 1 y 2 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, , 11, fracción I, 13, fracción I, , 16, fracción XI y 36, fracciones I, III, IV y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 5, 6, 7, 9, fracciones I, XVII, LX, LXII, LXXIII, LXXXVII y CIV, 12, fracciones I, , XVI, XXII, XXVII, XLV y LXV. 55, fracción I, 56, fracción I, inciso d), 60, 61, 123, y 124, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7°, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracción XI, 36, fracciones I, XII y XXXIII, 193, fracciones XX, XXII, XXIII y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 50, fracciones I, II, III, V, VI y VIII, 51, fracciones I, II, IV y V, 53, 110 y 118 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho a la movilidad que tiene toda persona, en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, en donde las autoridades deberán optar por las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que es política del Gobierno de la Ciudad de México emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros en Ciclotaxis, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que para tales efectos, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxilia de la Secretaría de Movilidad, en adelante la "Secretaría", a la que corresponde, entre otras facultades, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros en Ciclotaxi de la Ciudad de México, con objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que de conformidad con el artículo 12, fracción XLV de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, permite a la "Secretaría" planear, ordenar, regular, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Ciclotaxis.

Que de conformidad con el artículo 110, fracción II, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México los permisionarios deberán cumplir con las disposiciones legales y administrativas en materia de tránsito, transporte, vialidad y medio ambiente, así como con las políticas y programas de la "Secretaría".

Que de conformidad con los artículos 50, fracción VII, 51, fracción V y 53 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el Servicio Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis debe de contar con cajones de estacionamiento de corta estancia, dentro del polígono autorizado por la "Secretaría" y a su vez sujetarse a las disposiciones emitidas por la misma.

Que los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis, deben cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, así como las disposiciones en materia administrativa que emita la "Secretaría".

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO EN CICLOTAXIS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Índice del contenido

Capítulo I. Objetivo

Capítulo II. Marco normativo

Capítulo III. Glosario

Capítulo IV. Polígono de operación

Capítulo V. Reglas de operación

Capítulo VI. Cajones de estacionamiento de corta estancia de "el Servicio"

Capítulo VII. Revista Vehicular Anual

Capítulo VIII. Capacitación y comunicación.

Capítulo IX. Protocolos de acción ante hechos de tránsito

Capítulo X. Póliza de seguro

Capítulo XI. Supervisión, inspección y vigilancia

Capítulo XII. Procedimientos y sanciones; y,

Capítulo XIII. Quejas

Capítulo I. Objetivo

El objetivo de los presentes lineamientos será establecer las condiciones generales para la operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis para el Centro Histórico, en adelante "el Servicio". Lo anterior con el fin de garantizar y fomentar una modalidad de movilidad más eficiente y segura para las personas usuarias.

Capítulo II. Marco normativo

La operación de "el Servicio", está sujeta a la siguiente normatividad:

Leves y Reglamentos

1.- Federales

a) Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

2.- Locales

- a) Ley de Movilidad de la Ciudad de México;
- b) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- c) Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México;
- d) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- e) Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- f) Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- g) Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,
- h) Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

3.- Normas y Normas Oficiales

- a) Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad 2016; y,
- b) Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, Que establece los lí-mites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

4.- Otros Ordenamientos

- a) Programa Integral de Movilidad 2019-2024;
- b) Aviso por el que se emiten los lineamientos técnicos de cromática para las unidades que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis en la Ciudad de México; y,
- c) Anexo Técnico. Lineamientos técnicos mínimos que deberán cumplir los modelos de Ciclotaxi presentados por las personas interesadas correspondiente al "AVISO MEDIANTE EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCESO PARA

SELECCIONAR LOS MODELOS DE CICLOTAXI QUE PODRÁN CIRCULAR EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

Capítulo III. Glosario

Para aplicación, interpretación y efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

- **I.** Áreas de carga y descarga: son todos aquellos sitios en la vía pública debidamente autorizados por la Secretaría, exclusivos para realizar maniobras de carga y descarga, transporte de valores, correos, mensajería, mensajería y paquetería, vehículos de emergencia, y los que se señalen por la Secretaría;
- II. Áreas de valor ambiental: áreas verdes cuyo ambiente original ha sido modificado por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad de México;
- III. Áreas de valor cultural: áreas que representan un conjunto de creencias, lenguas, costumbres, tradiciones y relaciones que identifican a una sociedad o grupo de personas;
- IV. Áreas verdes: Terreno de uso público que se destina total o parcialmente a arbolado o parques;
- V. Autoridad del Centro Histórico: La Autoridad del Centro Histórico;
- VI. Banqueta: Acera, espacio que tienen los peatones para desplazarse en la calle;
- **VII. Balizamiento:** Marcas como rayas, flechas, símbolos y leyendas que se aplican sobre la superficie de rodadura, guarniciones y obstáculos o estructuras de las vías o adyacentes a ellas para regular y canalizar el tránsito de peatones y vehículos;
- **VIII. Ciclotaxi:** Vehículo de propulsión humana a pedales que puede contar con motor eléctrico para asistir su tracción con el propósito de brindar el servicio público de transporte individual de pasajeros, constituido por una estructura que cuenta con asientos para el conductor y pasajeros y que podrá contar con remolque;
- IX. Estructura: Partes que aportan sujeción, rigidez y forma al vehículo en el que se situarán los pasajeros y la carga;
- **X.** Cajones del programa de ordenamiento del estacionamiento en la vía pública: Todo aquel espacio destinado y señalado en la vía pública para el estacionamiento temporal de un vehículo, mediante el cobro respectivo;
- **XI.** Cajón de estacionamiento de corta estancia: Espacio físico para el estacionamiento momentáneo de unidades del transporte público de pasajeros en ciclotaxi, identificado por balizamiento y señalización vertical. No se pueden llevar a cabo ascensos ni descensos de pasajeros en éstas áreas, ni permanecer estacionado por más de 10 minutos;
- XII. Camellones: División a la mitad de una vía para dividir el tráfico que va en diferentes sentidos;
- **XIII.** Carril: Espacio asignado para la circulación de vehículos, ubicado sobre la superficie de rodadura y delimitado por líneas continuas o discontinuas, el cual debe contar con el ancho suficiente para la circulación de vehículos en una fila;
- **XIV. Carril confinado para transporte masivo:** Superficie de rodadura con dispositivos de delimitación en su perímetro para el uso preferente o exclusivo de servicios de transporte;
- XV. Circulación: Desplazamiento por la vía pública de peatones, conductores y ocupantes de vehículos;
- **XVI.** Cromática: Colores, rótulos, logotipos y medios de identificación oficial obligatorios aplicados en los vehículos que prestan el servicio de transporte público de pasajeros, acordes con los lineamientos emitidos por la Secretaría para tal efecto;
- **XVII. Cruces peatonales:** espacio dedicado especialmente a la circulación de peatones delimitados por una franja peatonal; **XVIII. Equipamiento auxiliar:** Los accesorios directos e indirectos que resulten complementarios a la prestación de "el Servicio" de transporte público de pasajeros, que sean susceptibles de permiso o autorización por parte de la "Secretaría" u otras dependencias;
- XIX. Folio Identificativo: Combinación alfanumérica inicialmente asignada a las unidades una vez llevada a cabo la revisión de cromática que realiza la "Secretaría";
- XX. Franja de fachada: Espacio para la permanencia momentánea del peatón;
- **XXI. Franja peatonal:** Señal horizontal en piso, color blanco, que indica la zona de la vía donde el peatón tiene derecho de paso en relación a los vehículos;
- **XXII. Hechos de Tránsito:** Evento producido por el tránsito vehicular, en el que interviene por lo menos un vehículo, causando daños materiales, lesiones y/o muerte de personas;
- **XXIII.** Infraestructura para la movilidad: Conjunto de elementos especiales, que permitan desplazamientos de personas y bienes, así como el funcionamiento del sistema de transporte público y privado;
- XXIV. Ley: Ley de Movilidad de la Ciudad de México;
- **XXV. Número de matrícula:** Combinación alfanumérica que indica la demarcación y el número de identificación con el que está registrada legalmente la unidad de Ciclotaxi ante la "Secretaría";
- **XXVI.** Operador: Persona física que presta un servicio de transporte de pasajeros público en ciclotaxi;

XXVII. Peatón: Persona que transita por la vialidad a pie y/o que utiliza de ayudas técnicas por su condición de discapacidad o movilidad limitada, así como en patines, patineta u otros vehículos recreativos no motorizados; incluye menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado;

XXVIII. Permisionario: Persona física o moral que al amparo de un permiso otorgado por la "Secretaría", realiza la prestación del servicio público, privado, mercantil o particular de transporte de pasajeros o de carga, sujetándose a las disposiciones de la Ley;

XXIX. Permiso: Acto administrativo por virtud del cual, la "Secretaría" confiere a una persona física o moral la prestación temporal del servicio de transporte público, privado, mercantil y particular de pasajeros o de carga;

XXX. Placa: Pieza rectangular de metal que llevan las unidades de Ciclotaxis en la parte posterior, para indicar demarcación y número con el que están registrados legalmente ante la "Secretaría";

XXXI. Polígono de operación: Espacio geográfico delimitado por la "Secretaría", en conjunto con la Autoridad del Centro Histórico, dentro del cual podrán operar las unidades de "el servicio";

XXXII. Rampas de acceso vehicular a predios: acceso en un predio que se limita a aquellos con garaje en el que es destinado para guardar un automóvil exclusivamente;

XXXIII. Rampas peatonales: Estructuras diseñadas para facilitar el ascenso y descenso de personas con movilidad reducida:

XXXIV. Reglamento: Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México;

XXXV. Revisión documental: Revisión que deberá de realizar los permisionarios, a fin de comprobar el cumplimiento de los documentos solicitados por "la Secretaría";

XXXVI. Revisión física y mecánica: Revisión de las unidades que deberán de realizar los permisionarios, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad, equipo, aditamentos, sistemas, cromática, medios de identificación oficial y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio;

XXXVII. Secretaría: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;

XXXVIII. Señalización horizontal: Conjunto de marcas que se pintan o colocan sobre el pavimento, guarniciones y estructuras, con el propósito de delinear las características geométricas de las calles y carreteras, y denotar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía, para regular y canalizar el tránsito de peatones y vehículos, así como proporcionar información a los usuarios. Estas marcas son rayas, símbolos, leyendas o dispositivos;

XXXIX. Señalización vertical: Conjunto de señales en tableros fijados en postes, marcos y otras estructuras, integradas con leyendas y/o símbolos. Según su propósito las señales son: preventivas, restrictivas, informativas, turísticas y de servicios y adicionales:

XL. Sitio de resguardo: Lugar designado para el encierro de las unidades de ciclotaxis;

XLI. Tarifa: Es el pago unitario previamente autorizado que realizan las personas usuarias por la prestación de un servicio; **XLII. Tarjeta de circulación:** Elemento plástico que lleva el operador de las unidades de Ciclotaxis mediante el cual demuestran que la unidad está debidamente registrada ante la "Secretaría";

XLIII. Tarjeta de identificación: Elemento entregado por la "Secretaría" en la que identifica al operador de la unidad para prestar el servicio;

XLIV. UMA: La Unidad de Medida y Actualización vigente es el valor expresado en pesos que se utilizará, de manera individual o por múltiplos de ésta, para determinar sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes de la Ciudad de México;

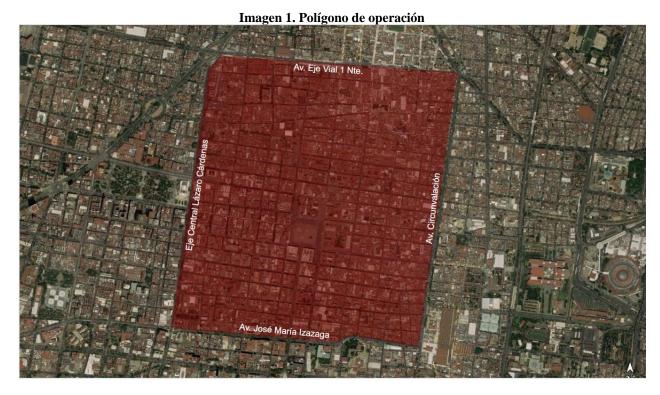
XLV. Póliza de seguro: Documento donde se establecen los datos, coberturas y condiciones respecto del contrato de seguro; y,

XLVI. Zonas federales: Propiedad pública cuya titularidad ejerce la Federación;

Capítulo IV. Polígono de operación

"El Servicio" en mención deberá prestarse dentro del área de operación designada por la "Secretaría" en conjunto con la Autoridad del Centro Histórico, y no se podrá prestar fuera de ésta, a menos que se cuente con un análisis previo y autorización de la misma.

Las personas físicas que cuenten con permiso para operar "el Servicio" deberán acotar su operación al área definida en la siguiente imagen y detallada en el "AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL POLÍGONO DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO EN CICLOTAXIS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de octubre de 2023.



a.- Los operadores deberán de respetar lo estipulado en el presente Capítulo y en los Lineamientos de operación; en caso de existir algún incumplimiento, se sujetarán a los procedimientos administrativos correspondientes para la revocación de permiso o, en su defecto, retiro de la unidad.

b.- Los operadores de "el Servicio" podrán de circular en las avenidas limitantes de la siguiente manera:

- i. En Av. Eje Vial 1 Nte.- Carril de extrema derecha respetando el sentido poniente oriente, con posibilidad de cambiar de carril en caso de obstrucción.
- ii. En Av. Circunvalación.- Carril de extrema derecha respetando el sentido norte sur, con posibilidad de cambiar de carril en caso de obstrucción.
- iii. En Av. José María Izazaga.- Carril de extrema derecha respetando el sentido oriente poniente, con posibilidad de cambiar de carril en caso de obstrucción.
- iv. En Av. Eje Central Lázaro Cárdenas.- Carril de extrema derecha respetando el sentido sur-norte, con posibilidad de cambiar de carril en caso de obstrucción.
- c.- En caso de cierres viales por eventos masivos o contingencias, los operadores deberán acatar las indicaciones que establezcan las dependencias competentes.

Capítulo V. Reglas de operación

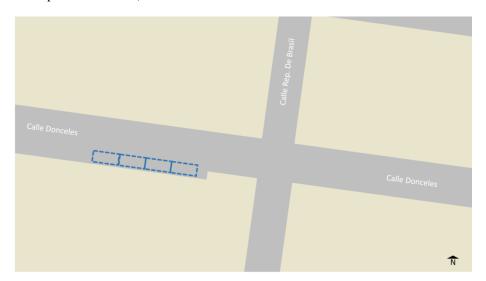
- 1. Para la operación de "el Servicio", el permisionario tendrá las siguientes obligaciones:
- a) Contar con una póliza de seguro por daños a terceros vigente y expedida por una Institución debidamente autorizada por Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, misma que deberá estar vigente en todo momento de conformidad con el artículo 90 de la Ley;
- b) Conservar el vehículo en óptimas condiciones para dar un servicio eficiente y, en su caso, incorporar las modificaciones que sobre aspectos técnicos o de seguridad se establezcan en los manuales correspondientes;
- c) Cumplir con el trámite correspondiente a la Expedición de permiso, alta de placas y tarjeta de circulación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Ciclotaxi en el Centro Histórico que se realiza conforme a lo establecido por la "Secretaría";

- d) Cumplir con el registro de operadores para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Ciclotaxi en el Centro Histórico que se realiza conforme a lo establecido por la "Secretaría";
- e) Proporcionar a la "Secretaría", o a terceros debidamente autorizados cuando así se solicite, todos los informes, datos y documentos que se requieran para conocer y evaluar la forma de prestación de servicio;
- f) Portar la placa, calcomanía de identificación, tarjeta de circulación y tarjeta de identificación del operador emitidos por la "Secretaría", que acrediten la identificación del vehículo registrado para prestar el servicio, así como rotular el vehículo conforme a la normatividad correspondiente;
- g) Cumplir con el pago de impuestos, derechos, contribuciones para mejoras, aprovechamientos, infracciones y sanciones que estipulan los ordenamientos aplicables, en tiempo, forma y montos establecidos;
- h) Tener un patio de resguardo para el vehículo fuera de la vía pública, debiendo informar a la "Secretaría" su ubicación y, en su caso, el cambio de domicilio;
- i) Retirar de la circulación el ciclotaxi cuando existan desperfectos que, por cuestiones de seguridad, puedan representar un riesgo para el operador y las personas usuarias. La unidad podrá ser reintegrada al servicio una vez que concluya las acciones correctivas requeridas, siempre que el desperfecto sea subsanado y la unidad se encuentre en condiciones óptimas de seguridad:
- j) En caso de sufrir pérdida de vehículo, placas o documentos relacionados con el permiso, efectuar los trámites de reposición mediante los procedimientos establecidos, y aclarar al respecto cuando se realice cualquier movimiento o cuando lo requiera la autoridad;
- k) Prorrogar el permiso conforme a los términos oficiales que se establezcan;
- 1) Enterarse y acatar las disposiciones oficiales, relacionadas con "el Servicio";
- m) Supervisar que no se presten servicios colectivos; y,
- n) Asegurarse de que el operador cuenta con los medios materiales para la adecuada asistencia básica a las personas usuarias en hechos de tránsito, incidentes y faltas administrativas y delitos relacionados con la prestación del "Servicio".
- 2. Para la operación de "el Servicio", el operador tendrá las siguientes obligaciones:
- a) Prestar "el Servicio" en forma continua, uniforme, regular y permanente, salvo por caso de fuerza mayor o, en caso fortuito;
- b) Prestar "el Servicio" con amabilidad y respeto a cualquier persona que lo requiera, siempre y cuando ésta no se encuentre en notorio estado de ebriedad o bajo influencia de estupefacientes o psicotrópicos;
- c) Prestar el "Servicio" dentro de lo establecido en el Capítulo IV Polígono de operación, que hace referencia al AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL POLÍGONO DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO EN CICLOTAXIS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de octubre de 2023;
- d) Prestar "el Servicio" de manera gratuita, cuando por causa de fuerza mayor, de desastre o de seguridad pública así le sea requerido, de conformidad con el artículo 110, fracción IV de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México;
- e) Promover el trato preferencial y digno en "el Servicio" a personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, garantizando su seguridad y la no discriminación, en los términos de los ordenamientos legales aplicables;
- f) No circular en carriles centrales de vías primarias;
- g) En cualquier tipo de vía deberán circular en el carril de extrema derecha y solo usar carril izquierdo en caso de maniobras de rebase;
- h) No rebasar la velocidad de operación para estos vehículos definida en máximo 25 km/h;
- i) No obstaculizar el flujo vehicular de los Servicios de Transporte de pasajeros público, con especial énfasis en carriles de uso exclusivo de los mismos, así mismo no se debe de invadir las paradas establecidas o bases, en caso del Servicio de transporte público individual, excepto cuando exista la señalización correspondiente autorizada por la "Secretaría" que así lo permita;
- j) No iniciar o finalizar viajes en espacios fuera del polígono de operación, en vías primarias, banquetas o áreas peatonales;
- k) Realizar las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros en lugares donde no se ponga en riesgo la seguridad de las personas usuarias y del público en general;
- l) Conocer y acatar la Ley, su Reglamento, y todas aquellas normas que infieren en su actividad;
- m) Presentar los documentos del vehículo, cuando así le sea requerido por las autoridades competentes;
- n) Respetar en todo tiempo a la persona usuaria así como el derecho de los peatones, en términos de la Ley y su Reglamento, así como en el Reglamento de Tránsito vigente para la Ciudad de México;
- ñ) Colocar en un lugar visible del interior de la unidad, la tarjeta de identificación autorizada;
- o) Colocar en un lugar visible del interior del vehículo la señal interior con datos de contacto para quejas y número de matrícula de la unidad, conforme al esquema 1, del presente aviso;

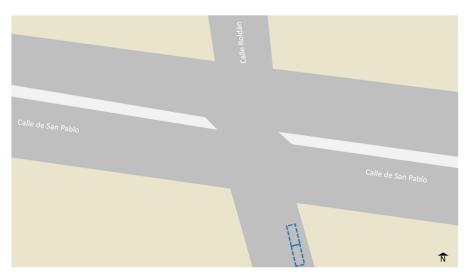
- p) Abstenerse de destinar el vehículo para fines distintos a la modalidad autorizada, salvo previa autorización de la "Secretaría";
- q) Prestar la adecuada asistencia básica a las personas usuarias en hechos de tránsito, incidentes y faltas administrativas y delitos relacionados con la prestación del "Servicio" como primer respondiente;
- r) Abstenerse de llevar a cabo servicios colectivos;
- s) No prestar "el Servicio" a más de 3 (tres) pasajeros, considerando dos personas adultas y una menor o su carga equivalente; y,
- t) Mantener limpia la unidad.

Capítulo VI. Cajones de estacionamiento de corta estancia de "el Servicio"

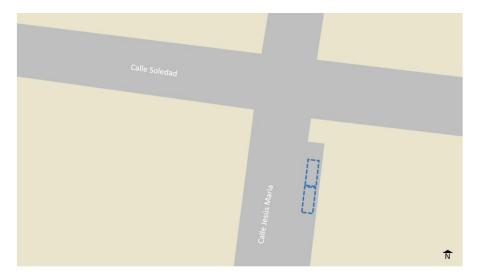
- 1. "El Servicio" contará con los siguientes cajones de estacionamiento de corta estancia autorizados:
- I. Calle Donceles y Calle República de Brasil (4 lugares ubicados en la acera sur de calle Donceles a 10 mt de su intersección con Calle República de Brasil)



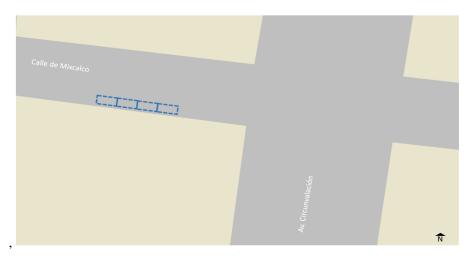
II. Calle Roldán esquina Calle San Pablo (2 lugares en la acera oriente de la calle Roldan con esquina Calle San Pablo respetando el paso peatonal de la intersección);



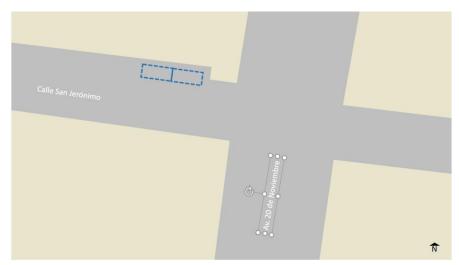
III. Calle Jesús María y Calle Soledad (2 lugares en la acera oriente de Calle Jesús María con Calle Soledad dentro de la bahía existente);



IV. Calle Mixcalco y Av. Circunvalación (4 lugares en la acera sur de Calle Mixcalco a 5 metros de la intersección con Av. Circunvalación); y



V. Calle San Jerónimo esquina 20 de Noviembre (2 lugares en la acera norte de Calle San Jerónimo dentro de la bahía existente)



- 2. Ninguna persona ajena a las dependencias encargadas contará con derecho o autoridad para administrar y decidir sobre los espacios asignados a los cajones de estacionamiento de corta estancia;
- 3. Los operadores deberán de mantenerse en constante rotación y solo podrán permanecer 10 minutos en los cajones de estacionamiento de corta estancia;
- 4. La Autoridad del Centro Histórico será la encargada de instalar la señalización horizontal y vertical correspondiente en los cajones de estacionamiento de corta estancia arriba mencionados, conforme a los esquemas que se muestran a continuación (dicha implementación puede ser con o sin presencia de bahía en la banqueta:

Imagen 1 Señalamiento horizontal

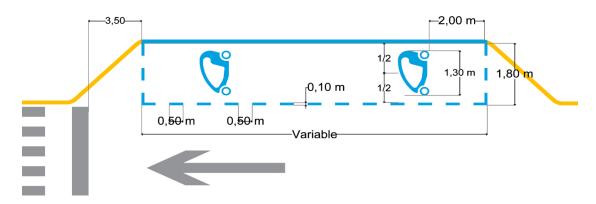


Imagen 1.2. Detalles del Señalamiento horizontal. La señalización puede implementarse con o sin bahía.

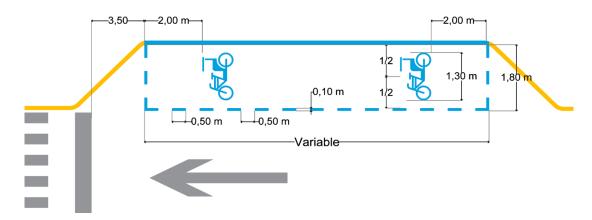


Imagen 1.3. Detalle Pictograma

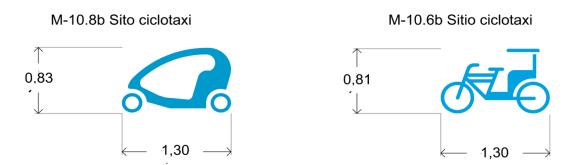
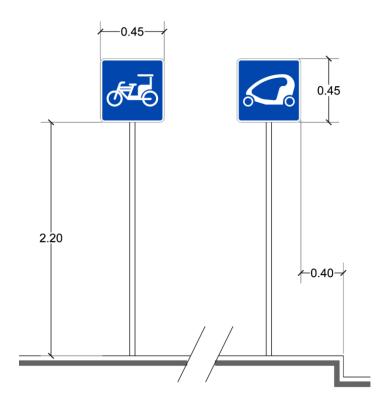


Imagen 2. Señalamiento vertical



- 5. **Queda prohibido** estacionar unidades y hacer base en las siguientes áreas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Tránsito y demás ordenamientos relativos y aplicables:
- a) Vías peatonales;
- b) Franja peatonal, franja de fachada;
- c) Camellones, cruces y banquetas, incluidas las rampas peatonales;
- d) Acceso a estaciones de transporte público, y paradas de Transporte Público colectivo; emergencia e hidrantes, así como zonas de concentración o delimitadas por protocolos de protección civil;
- e) Carriles centrales de vialidades primarias;
- f) Cajones de estacionamiento para personas con discapacidad y áreas de carga y descarga;
- g) Rampas peatonales y de acceso vehicular a predios;
- h) Infraestructura para la movilidad y mobiliario urbano, tales como cicloestaciones del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública ECOBICI y dispositivos para el control del tránsito;
- i) Cajones del programa de ordenamiento del estacionamiento en la vía pública, incluyendo cajones para motocicleta y de servicios especiales;
- j) Ciclovías o infraestructura destinada para los desplazamientos ciclistas;
- k) Áreas de valor ambiental, áreas de valor cultural, áreas verdes y zonas federales;
- 1) Áreas peatonales;
- m) Realizar maniobras de ascenso y descenso de pasajeros en doble fila, ni en segundo carril; y,
- n) Circular con exceso de pasajeros o exceso de carga máxima especificada por la ficha técnica del vehículo aprobado.
- 6. **Queda prohibido** habilitar cualquier tipo de equipamiento auxiliar en los cajones de estacionamiento de corta estancia autorizados, tales como casetas, cobertizos, bancas, postes y cualquier otro elemento de mobiliario urbano no autorizado por la Secretaría.

Capítulo VII. Revista Vehicular Anual

- 1. Los permisionarios estarán obligados a realizar, por lo menos, una revisión física y mecánica de las condiciones en las que se encuentran cada una de sus unidades de manera anual, anexando evidencia documental y fotográfica de la misma. El formato para revisión física y mecánica deberá presentarse con el formato establecido en el Anexo I de los presentes Lineamientos.
- 2. Adicional al anexo, deberá adjuntarse la siguiente documentación:
- a) Del permisionario y, en su caso, sus operadores:
- I. Copia de la identificación oficial, vigente;
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del permisionario;
- III. Correo electrónico de contacto;
- IV. Número telefónico fijo y/o celular a 10 dígitos de contacto;
- V. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad;
- VI. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la(s) persona(s) conductora(s) responsable(s) de operar la unidad, con un límite de hasta tres (3) registros por permisionario en total; y,
- VII. Comprobante de pago por concepto de refrendo de placas anual, de conformidad con el artículo 225, fracción III del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- b) Del ciclotaxi:
- I. Copia de la póliza de seguro, vigente;
- II. Fotografías recientes, del vehículo con vistas de ambos laterales, frontal, superior y posterior; de la placa de circulación limpia y legible, así como de la calcomanía de identificación limpia y legible.
- 3. Los permisionarios deberán presentar la documentación solicitada en los numerales 1 y 2, cada año, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de emisión del permiso.

4. A partir de la recepción de dicho informe, la "Secretaría" emitirá, en su caso, un diagnóstico sobre los elementos a subsanar, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles. La Secretaría podrá realizar revisiones a los vehículos que prestan el Servicio de manera aleatoria para corroborar el estado de los mismos.

Capítulo VIII. Capacitación y comunicación.

Para garantizar la eficiencia en la prestación del servicio de transporte de pasajeros público en ciclotaxis y que éste se proporcione de manera permanente, regular, continua, así como con seguridad y respeto hacia las personas usuarias del servicio y hacia los demás usuarios de la vialidad, la "Secretaría", a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el temario de capacitación que deberán acreditar los permisionarios y/o sus operadores, así como el procedimiento y la temporalidad con la que deberán realizarla.

La Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, la Dirección Operativa de Transporte Público Individual, en el marco de sus atribuciones respectivamente, en conjunto con los permisionarios, podrán actualizar de forma anual el temario de capacitación dirigido a los operadores y personal designado del área de mantenimiento de las unidades.

Capítulo IX. Protocolos de acción ante hechos de tránsito

- 1. El permisionario deberá proporcionar capacitación anual a los operadores, el cual deberá incluir un protocolo de reacción ante hechos de tránsito con sus respectivos procedimientos y a su vez compartirlo con sus operadores.
- 2. El operador deberá brindar la asistencia como primer respondiente a las personas usuarias y público general involucrados en hechos de tránsito, incidentes, faltas administrativas y delitos.

Capítulo X. Póliza de seguro por daños a terceros

El permisionario deberá contar con una póliza de seguro vigente expedida por una Institución debidamente autorizada por Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para responder por los daños que, con motivo de la prestación de "el Servicio", pudieran ocasionarse a las personas usuarias y terceros en su persona y/o patrimonio. Esta deberá contar con los conceptos y coberturas mínimas que se detallan en la Tabla 1:

Tabla 1. Cobertura mínima de la póliza de seguros por conceptos

Concepto	Monto
Cobertura mínima asegurada por evento	50,000 UMAs
Cobertura por daños a terceros en su persona o patrimonio	5,000 UMAs

En caso de no contar con una póliza de seguro vigente al momento de un hecho de tránsito, al presentar la revista vehicular anual, o cuando alguna autoridad competente solicite su revisión en el marco de algún dispositivo de supervisión, inspección o vigilancia, la "Secretaría" iniciará el proceso de revocación del permiso y la unidad será remitida a un depósito vehicular, en términos del artículo 238 del Reglamento de la Ley de Movilidad.

Capítulo XI. Supervisión, inspección y vigilancia

La "Secretaría" tiene la facultad de supervisar que el permisionario asegure la prestación del "Servicio" en estricto apego a lo establecido en la Ley, su Reglamento, el presente Aviso y demás normatividad aplicable. Si como resultado de las supervisiones correspondientes o de la revisión documental e inspección física y mecánica de unidades, se acredita la existencia de deficiencias o incumplimiento de alguna de las obligaciones del permisionario u operador, éste tendrá que atender sus observaciones en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales.

El Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México podrá en cualquier momento inspeccionar, verificar y sancionar en el ámbito de sus facultades y atribuciones, así como solicitar toda la información y documentación relacionada con la prestación de "el Servicio".

De igual manera la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México podrá en cualquier momento inspeccionar, verificar y sancionar en el ámbito de sus facultades y atribuciones, así como solicitar toda la información y documentación relacionada con la prestación de "el Servicio".

Capítulo XII. Procedimientos y sanciones

El incumplimiento de lo contenido en el presente Aviso dará origen a la imposición de las sanciones previstas en la Ley, su Reglamento, así como en la normatividad aplicable para la prestación de "el Servicio".

Capítulo XIII. Quejas

El ciclotaxi deberá portar en todo momento la siguiente información para que los ciudadanos, en su caso, puedan emitir sus quejas ante la "Secretaría":

- 1. Número de teléfono de LOCATEL
- 2. Número de matrícula de la unidad
- 3. Organización a la que pertenece el permisionario

La "Secretaría" recibirá las quejas o denuncias ciudadanas de personas usuarias por medio del Sistema Unificado de Atención Ciudadana y LOCATEL, con lo que determinará la amonestación correspondiente.

ANEXO I. BITÁCORA DE SEGUIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA INSPECCIÓN MECÁNICA PARA CICLOTAXIS

Criterios mínimos que se deben documentar o registrar para el **mantenimiento** de las unidades tipo ciclotaxis, de manera enunciativa más no limitativa:

BI	ΓÁCORA DE	SEGUIMIENTO DE MA INSPECCIÓN	ANTENIMIENTO PRE N MECÁNICA PARA C	VENTIVO Y CORRE	CTIVO PARA LA
No.	CRITERIO	DEFINICIÓN DE CRITERIO	COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	POSIBLE MOTIVO	POSIBLE SOLUCIÓN
		Deformaciones			
1	Estructura	Uniones (soldadura)			
		Fracturas o reparaciones			
		Golpes, ralladuras, deformaciones, roturas			
		Tabla de transferencia			
		Asientos			
2	Carrocería	Piso			
		Toldo			
		Elementos adicionales (agregados por operadores)			
3	Sistemas	Sistema de iluminación (faros, iluminación interna)			

		Sistema frenos (Frenos de disco o de tambor)
		Sistemas de tracción (Palanca de cambios, cadena, piñon)
		Sistema de dirección (Manubrio)
		Sistema de suspensión
		Sistema eléctrico (estado físico de la batería, estado de la instalación de cables)
		Toldo
		Lateral derecho
3	Cromática (Por cara o	Lateral izquierdo
	vista)	Posterior
		Frente

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir del día hábil siguiente de su publicación.

TERCERO.- La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

CUARTO.- Lo relativo a tarifa, se establecerá en términos de lo contenido en el Capítulo XIII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 párrafo noveno, 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 numerales 1 y 2, 42 apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 51, 53 fracción I, 55, 77, 78, 81, 85 fracción III inciso a), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 18 inciso b) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 6, 8 fracción III, 62, 65, 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia.

Que los integrantes de la Policía de Proximidad rigen su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las Instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Que bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra la Policía de Proximidad que se divide en Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía de Control de Tránsito, Policía Bancaria e Industrial, Policía Cívica, Policía Turística, Policía de la Brigada de Vigilancia Animal, Cuerpos Especiales, y las demás que determinen la normatividad aplicable.

Que uno de los Programas que ha instrumentado el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para beneficio del personal que ha cumplido determinada edad y años de servicio y desean dar por terminada su relación con la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, es a través de su Baja Voluntaria, en el que los interesados en acogerse a este beneficio tienen la posibilidad de recibir una retribución extraordinaria por una sola ocasión, además de la pensión por jubilación que por Ley les corresponde.

Que es facultad de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México ejercer el mando directo de la Policía, así como expedir los acuerdos, circulares, lineamientos y bases conducentes al buen desempeño de las funciones de la Secretaría.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 41/2024 POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. Se autoriza el Programa de Baja Voluntaria del Servicio para el Personal Operativo y Administrativo de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, correspondiente al **Ejercicio fiscal 2024,** conforme a lo siguiente:

1. OBJETO

Apoyar la separación voluntaria de personal Operativo y Administrativo en activo, que quiera dar por concluidos definitivamente sus servicios, causando baja voluntaria a **partir del 31 de julio de 2024**, reconociendo el servicio y la antigüedad de quienes opten por retirarse, a través de un pago único, sin perjuicio de otras prestaciones que por Ley tengan derecho.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Al presente instrumento se podrá acoger el personal Operativo y Administrativo de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en activo determinando el cálculo del beneficio de acuerdo a la última posición salarial que registre al día **31 de julio de 2024**.

3. SUJETOS AL ACUERDO

Los sujetos a quiénes está dirigido el presente Acuerdo, son el personal Operativo y Administrativo en activo, que se encuentre en los siguientes supuestos:

- **3.1.** El personal que al día **31 de julio de 2024**, tengan la edad y antigüedad mínimos especificados en el punto 6.4 del presente Acuerdo, y que haya solicitado su inscripción al programa a más tardar el **15 de julio de 2024.**
- **3.2.** Queda excluido del beneficio del presente Acuerdo, el personal Operativo y Administrativo que tenga licencia sin goce de sueldo vigente al **31 de julio de 2024**, así como controversia judicial en contra de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana ventilada ante cualquier órgano jurisdiccional, de igual manera si el elemento cuenta con un procedimiento administrativo pendiente de resolver ante la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

4. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

Las áreas responsables que de manera conjunta aplicarán el presente Acuerdo, al interior de la Dirección General de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, serán:

- a) La Dirección Ejecutiva de Operación Policial y la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros, a través de la Jefatura del Estado Mayor, y la Subdirección de Recursos Humanos, respectivamente, serán competentes para determinar qué personal de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana cumple con los requisitos señalados en el presente Acuerdo, así como al personal propuesto para recibir el **Pago Único** otorgado por Baja Voluntaria.
- **b**) La Dirección Jurídica y Consultiva verificará y validará que quienes se incorporen al Programa, no tengan controversia judicial en contra de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana ante cualquier órgano jurisdiccional.
- c) La Dirección de Inspección General verificará y validará que el personal que se incorpore al Programa, no tenga un procedimiento administrativo pendiente de resolver ante la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría, así como analizará y validará que cumplan con los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

5. DEFINICIONES

- **5.1.-** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:
 - I. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. Al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
 - II. HABERES. Es la retribución económica que recibe el personal por las funciones que realiza.
 - **III. PAGO ÚNICO.** A la cantidad en dinero que recibirá el personal policial que resulte seleccionado en el presente Programa, sin perjuicio de otras prestaciones que por Ley tengan derecho.
 - **IV. PERSONAL.** Toda persona que realiza funciones de carácter Operativo o Administrativo dentro de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
 - V. POLICÍA AUXILIAR. Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
 - VI. PROGRAMA. Programa de Baja Voluntaria.

VII. SECRETARÍA. Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- **6.1.** El Acuerdo se genera con la autorización de la Secretaría, correspondiendo a la Dirección General de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la operación del mismo.
- **6.2.** Las áreas a las que se refiere el numeral 4, deberán aplicar el Programa de Baja Voluntaria en los términos establecidos en el presente Acuerdo, así como otorgar todas las facilidades y medios que permitan la incorporación del personal que solicite ser beneficiado.
- **6.3.** Las áreas responsables de aplicar el Programa del presente Acuerdo deberán:
 - **6.3.1.** Realizar la difusión e informar a través de medios de fácil acceso al personal, como es la página WEB de la Policía Auxiliar de la Secretaría, antes de iniciar la ejecución del Programa, en razón de que para **el ejercicio fiscal 2024,** el mismo concluirá de acuerdo a la suficiencia presupuestal correspondiente.
 - **6.3.2.** Llevar a cabo las acciones administrativas que aseguren la operación expedita del Programa e implementar los sistemas mediante los cuales el personal interesado pueda incorporarse.
 - **6.3.3.** Verificar a través de la Unidad Administrativa encargada de los Recursos Humanos, la antigüedad y haber mensual bruto, del personal que se incorpore al Programa.
 - **6.3.4.** Realizar el Pago Único al personal que se incorpore al Programa y cumpla con los requisitos establecidos en el mismo.
- 6.4. El personal podrá ser considerado para el Pago Único, si cumple con los siguientes supuestos:
 - a) Encontrarse activo en servicio al 31 de julio de 2024.
 - b) Tener 64 años o más de edad y 15 años o más de antigüedad en el servicio al 31 de julio de 2024.

La incorporación del personal al Programa de Baja Voluntaria y el **PAGO ÚNICO** que otorga estarán supeditados a la suficiencia presupuestal.

- **6.4.1.** Adicionalmente se considerarán como casos especiales, al personal que por diferencia en edad no cumplan con el supuesto establecido del numeral 6.4 inciso b), siempre y cuando se presente alguna causa de fuerza mayor por salud y que esta sea autorizada por el Director General de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la inclusión en el Programa y, que el personal decida causar baja voluntaria de la corporación al **31 de julio de 2024.**
- **6.5.** El monto del Pago Único estará determinado por la edad y años de servicio de cada persona y por la última percepción asignada. Este monto será el equivalente a:
 - **6.5.1.** Tres meses de haber mensual bruto.
 - **6.5.2.** Veinte días de haber mensual bruto, por cada año de servicio.
 - **6.5.3.** Doce días más, calculados al doble del salario mínimo vigente en la Ciudad de México, por cada año de servicio.
 - **6.5.4.** En adición a lo anterior, se otorgará una gratificación por única vez al personal que se incorpore al Programa por un importe de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por cada año de servicio.

El cálculo del pago se realizará considerando el periodo de ingreso a la Corporación y hasta el día de baja del personal. Asimismo, las cantidades a pagar serán calculadas por años completos de servicio, al día 31 de julio de 2024, fecha en la que cierra el presente Programa, independientemente de los momentos en los que se lleve a cabo la inscripción, la baja correspondiente o el Pago Único.

6.6. El personal que cumpla con los requisitos de edad y antigüedad en el servicio podrá acceder al beneficio de la pensión que otorga la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar (CAPREPA), en términos de lo establecido en los artículos 35 y 36 de las Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los miembros de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al momento de incorporarse al Programa.

- **6.6.1.** La baja del personal que se haya inscrito al presente Programa y que cumpla con los requisitos establecidos en el mismo surtirá efectos a partir **del 31 de julio de 2024**.
- **6.7**. El Pago Único que corresponda, se hará efectivo a más tardar al día **31 de octubre del 2024**, en la forma en que lo determine la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros a través de la Subdirección de Recursos Humanos. La recepción del pago dará por terminada la relación contractual con la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
 - **6.7.1.** Previo al Pago Único, el personal incorporado en el Programa de Baja Voluntaria, deberá presentar su renuncia al nombramiento, cargo o comisión que venía desempeñando en la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.6.1
 - **6.7.2.** El Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) será calculado y retenido del pago de conformidad con la normatividad aplicable.
 - **6.7.3.** El personal que se incorpore al Programa al momento del pago firmará el recibo correspondiente aceptando que con la cantidad recibida se les tendrán por cubiertas todas y cada una de las prestaciones que pudieran corresponderles, por lo que no se reservarán acción ni derecho alguno de ejercitar en contra de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, extendiendo el finiquito más amplio que en derecho proceda.
 - **6.7.4.** El Pago Único es independiente de los beneficios a que tenga derecho el personal en materia de seguridad social que otorga la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, conforme al decreto de la creación de este órgano de previsión, así como también lo que les corresponde por el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).
- **6.8.** La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por conducto de la Dirección de Finanzas, proporcionarán los recursos necesarios para llevar a cabo el Programa conforme a las disponibilidades presupuestales del capítulo 1000 "Servicios Personales" para apoyar la separación de la Corporación, del personal que cause baja de ella voluntariamente mediante este Programa.

En atención tanto al comportamiento de las finanzas públicas, como a la suficiencia presupuestal, la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana podrá suspender parcial o totalmente el presente Programa.

Con la finalidad de que la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, integre la Declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenida en forma anual, la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá coordinarse con ésta y así estar en posibilidades de dar cumplimiento a los artículos 110, fracción XVI y 111, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- **6.9.** Tratándose del personal que haya decidido su incorporación al Programa y que falleciera después de firmar su renuncia y antes de recibir el Pago Único respectivo, éste se cubrirá a sus beneficiarios designados en la Carta de Instrucción que para tal efecto se incluye en la solicitud de incorporación, sin perjuicio de los derechos de seguridad social o cualquier otro que les corresponda en términos de la normatividad aplicable.
- **6.10.** El personal que haya sido beneficiado con el presente Programa bajo ninguna circunstancia, podrá reingresar a laborar, ni ser contratado en cualquiera de los distintos tipos de nómina en el Gobierno de la Ciudad de México, ni por honorarios asimilados a salarios, ni por honorarios por servicios profesionales y/o personales independientes.
- **6.10.1.** El personal que infrinja lo dispuesto en el numeral 6.10, causará baja automáticamente, previa notificación a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y/o al Órgano Interno de Control, según corresponda.
- **6.10.2.** Para el cumplimiento del numeral anterior, la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana entregará a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México la información de todo el personal que resulte beneficiado con el presente Programa.

7. INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA

7.1. La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el apoyo de la Dirección Jurídica y Consultiva, será la competente para interpretar cualquier controversia que se suscite en el presente programa para efectos administrativos.

8. VIGILANCIA

8.1. La vigilancia del cumplimiento del presente Programa corresponde a la Dirección de Inspección General de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

9. VIGENCIA

9.1. El Programa es por única vez, para efectos de todos los trámites administrativos que se hayan llevado a cabo a más tardar al día **31 de julio de 2024**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publiquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a realizar la difusión del presente Acuerdo al interior de la Corporación para su implementación.

Dado en la Ciudad de México, el 20 de mayo de 2024.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

COMISARIO GENERAL LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VAZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 6, apartado A y 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo, 18 y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, fracción VI y 18, fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36 y 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, tengo a bien expedir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO 29/2024 POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO "PREVENCIÓN Y COMBATE DE DELITOS CIBERNÉTICOS", PUBLICADO EL 21 DE MAYO DE 2024, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la página 46, párrafo segundo del artículo ÚNICO

Dice:

https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/Documentos%20Transparencia/Acuerdos-de-Creacion/ACUERDO_CREACION_PREVENCIÓN_COMBATE_DELITOS CIBERNETICOS_24.pdf

Debe Decir:

https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/Documentos%20Transparencia/Acuerdos-de-Creacion/ACUERDO CREACION PREVENCION COMBATE DELITOS CIBERNETICOS 24.pdf

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el 24 de mayo de 2024.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

COMISARIO GENERAL LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, emite el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE CELEBRAN EL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARÍA 5 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL LICENCIADO CARLOS GABRIEL CERVANTES ORIGEL, TITULAR DE LA NOTARÍA 176 DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 20 de marzo de 2024, celebraron Convenio de Asociación el Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría 5 de la Ciudad de México y el Licenciado Carlos Gabriel Cervantes Origel, Titular de la Notaría 176 de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 15 de abril de 2024 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales, el día 26 de marzo de 2024; en la Subdirección de Archivo General de Notarías, el día 27 de marzo de 2024; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, el día 24 de abril de 2024 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C. el día 07 de mayo de 2024, con solicitud de fecha de publicación el día 22 de mayo de 2024, tal y como lo establece el artículo 36 fracciones III y V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2024

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, emite el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE SUPLENCIA EN PRIMER LUGAR QUE CELEBRAN EL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL LICENCIADO MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 80 DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 20 de marzo de 2024, celebraron Convenio de Terminación de Suplencia en Primer Lugar el Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría número 5 de la Ciudad de México y el Licenciado Mario Rischia Velázquez, Titular de la Notaría número 80 de la Ciudad de México, mismo que surtió efectos el día 20 de marzo de 2024 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales, el día 26 de marzo de 2024; en la Subdirección de Archivo General de Notarías, el día 27 de marzo de 2024; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, el día 24 de abril de 2024 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C. el día 07 de mayo de 2024, con solicitud de fecha de publicación el 22 de mayo de 2024, tal y como lo establece el artículo 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, emite el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE SUPLENCIA EN SEGUNDO LUGAR QUE CELEBRAN EL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL LICENCIADO ANTONIO VELARDE VIOLANTE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 164 DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 20 de marzo de 2024, celebraron Convenio de Terminación de Suplencia en Segundo Lugar el Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría número 5 de la Ciudad de México y el Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría número 164 de la Ciudad de México, mismo que surtió efectos el día 20 de marzo de 2024 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales, el día 26 de marzo de 2024; en la Subdirección de Archivo General de Notarías, el día 27 de marzo de 2024; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, el día 24 de abril de 2024 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C. el día 07 de mayo de 2024, con solicitud de fecha de publicación el 22 de mayo de 2024, tal y como lo establece el artículo 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

Eduardo Clark García Dobarganes, Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 11, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 6, fracción XXXIV, 7, 8, 11 y 14 fracciones I, XII, XVI, XVII y XXVIII de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 27, 28 fracciones VI, VII y XIX, de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; y 1, 2, 3 fracción III, 6 último párrafo, 277, 278 y 279 fracciones I, IV, XVIII y XXV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de trámites y servicios, con el fin de impulsar y organizar las áreas prioritarias de desarrollo, alentar y proteger la actividad económica que realicen los particulares y proveer las condiciones para que el crecimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional.

Que la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México establece al gobierno digital como un modelo de mejora y optimización de la calidad de los bienes y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, a partir del uso estratégico de las tecnologías que faciliten a las personas el acceso, uso y realización de trámites y servicios públicos, de manera oportuna, simplificada, efectiva y con calidad, facilitando los vínculos de colaboración y participación social.

Que entre las atribuciones de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México se encuentra la de fungir como autoridad en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa, para lo cual deberá promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, lineamientos y acciones en materia de mejora regulatoria, simplificación administrativa, mejora de la gestión y regulación de trámites y servicios de los Entes Públicos.

Que de conformidad con la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, corresponde al titular de la Agencia Digital de Innovación Pública, fungir como enlace de la Ciudad con los distintos órdenes de gobierno, con el sector social, privado y académico en materia de Mejora Regulatoria; teniendo entre sus atribuciones la de proponer acciones, medidas o programas que permitan mejorar el marco regulatorio de la Ciudad y que incidan en su desarrollo y crecimiento económico.

Que el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México confiere facultades al suscrito Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública, para realizar propuestas normativas en materia de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de la conectividad, gestión de la infraestructura y mejora regulatoria en la Ciudad de México, así como de diseñar en coordinación con las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la Ciudad de México de una manera más eficiente y eficaz.

Que como parte de la implementación de una estrategia de simplificación administrativa para apertura de negocios que incluye diversos trámites en materia de construcción y desarrollo urbano, en el año 2023 se reformaron la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento mediante los cuales se estableció, entre otros, la creación de una Plataforma Digital para los trámites contenidos en dicha Ley.

Que en complemento a dicha estrategia de simplificación, con fecha 8 de mayo de este año, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el cual señala en su artículo tercero transitorio que la Agencia Digital de Innovación Pública tendría un plazo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del mismo para desarrollar la Plataforma Digital mediante la cual se realizará la gestión de todos los trámites ahí señalados.

Que el Decreto referido en el párrafo que antecede dispone en su artículo quinto transitorio que las modificaciones que corresponden a cada trámite referido en el artículo 5 Bis de dicho Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, entrarán en vigor para cada uno de ellos, una vez que comiencen a operar dentro de la Plataforma Digital. En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LA VERSIÓN 2.0 DE LA PLATAFORMA DIGITAL EN MATERIA DE TRÁMITES DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADA "VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIÓN", PARA EL INICIO DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE MANERA DIGITAL DE LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en los artículos TERCERO y QUINTO Transitorios del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de mayo de 2024, se hace del conocimiento que **a partir del 7 de junio de 2024**, entrará en operación la versión 2.0 de la Plataforma Digital en materia de trámites de obra y construcción en la Ciudad de México, denominada "Ventanilla Única de Construcción", a fin de que se lleve a cabo la recepción y atención de los trámites que se enlistan a continuación:

- I. Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad;
- II. Modificación de Planos de Alineamientos y Derechos de Vía;
- III. Constancia de alineamiento y/o número oficial;
- IV. Certificado de derechos adquiridos y redensificación;
- V. Registro de Manifestación de Construcción Tipo A;
- VI. Constancia de Publicitación Vecinal y Manifestación de Construcción Tipo B o C;
- VII. Constancia de Seguridad Estructural, Visto Bueno de Seguridad y Operación y Aviso de Terminación de Obra;
- VIII. Dictamen de impacto ambiental; y
- IX. Dictamen de impactos urbanos, ambientales y sociales.

SEGUDO. Para realizar los trámites enlistados en el ordinal anterior, las personas interesadas utilizarán su "Llave CDMX" como mecanismo de inicio de sesión, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la implementación de la Llave CDMX-Expediente.

TERCERO. Es responsabilidad de las Alcaldías, de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, de Movilidad, de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y del Sistema de Aguas, todos de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, que la recepción y atención de los trámites contenidos en la "Ventanilla Única de Construcción", se realicen a través de dicha Plataforma Digital.

CUARTO. La Plataforma Digital prevé diferentes perfiles de usuario para la atención de cada trámite, con actividades asignadas según el tipo de perfil de la persona designada por cada dependencia o alcaldía; por lo que, como Anexos del presente Aviso, se incorporan los Diagramas de Flujo de cada uno de los trámites listados en el Ordinal PRIMERO de este Aviso, conforme a la operación de la propia Plataforma Digital, con la finalidad de que se cuente con la información técnica necesaria para su operación, y para la actualización de los Manuales Administrativos y de Procedimientos correspondientes.

Estarán disponibles en la Plataforma Digital para su consulta, los Lineamientos de operación y Manual de Usuario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

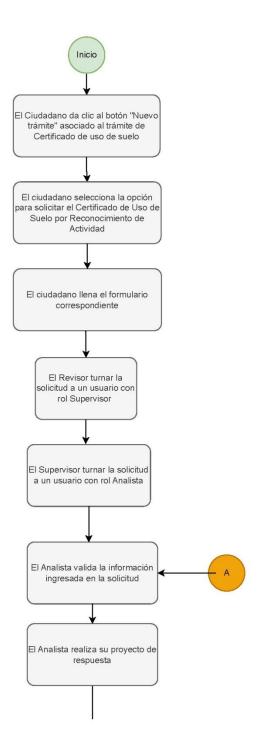
El Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

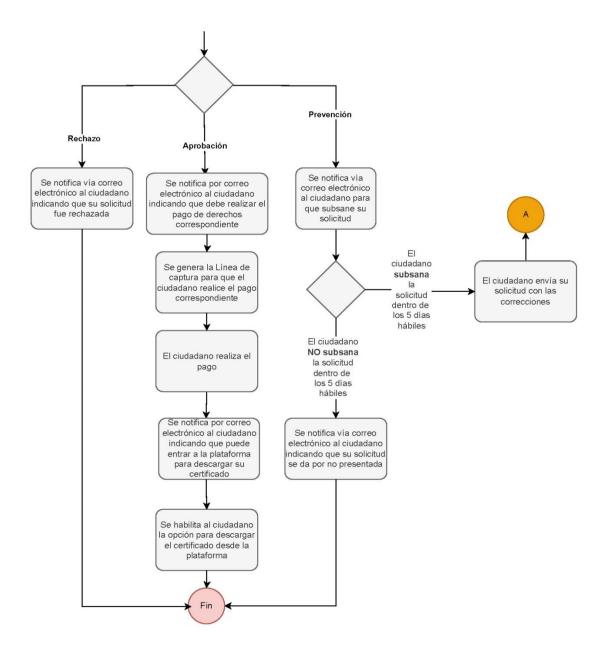
(Firma)

Eduardo Clark García Dobarganes

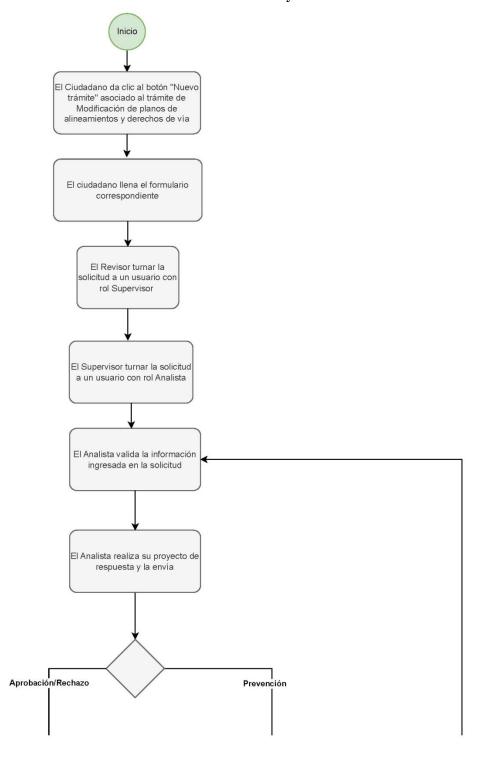
En la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

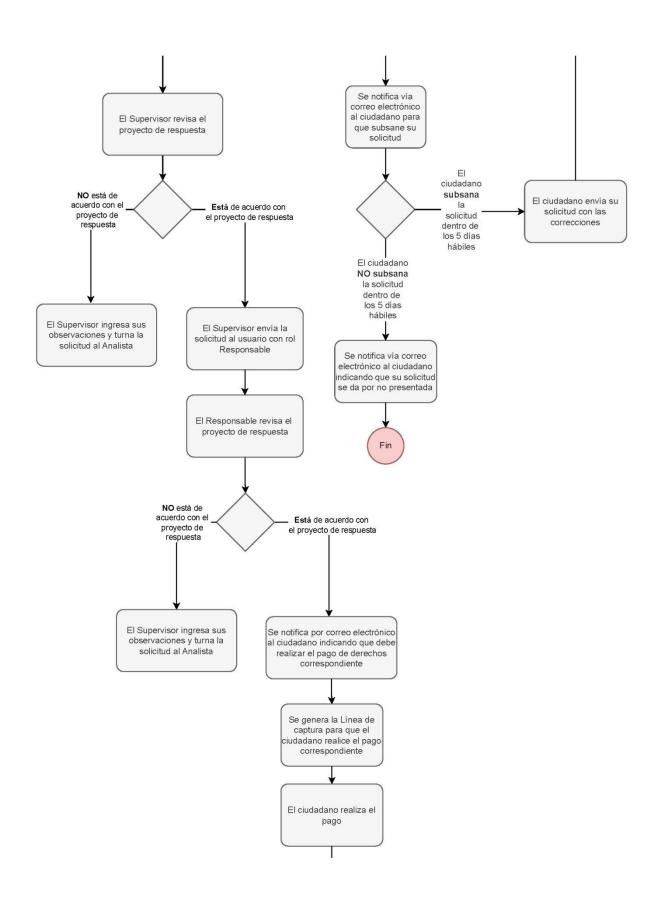
Anexo I. Certificado de Uso de Suelo por Reconocimiento de Actividad





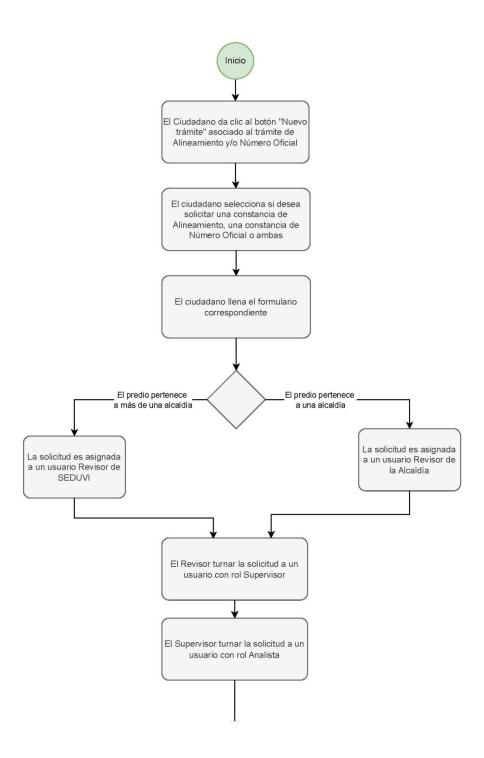
Anexo II. Modificación de Planos de Alineamientos y Derechos de Vía

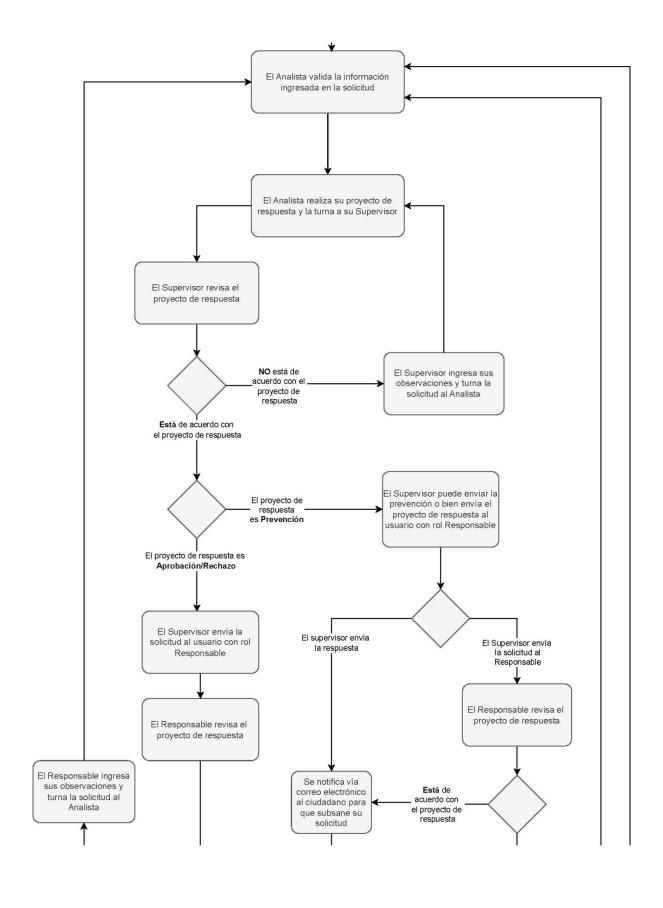


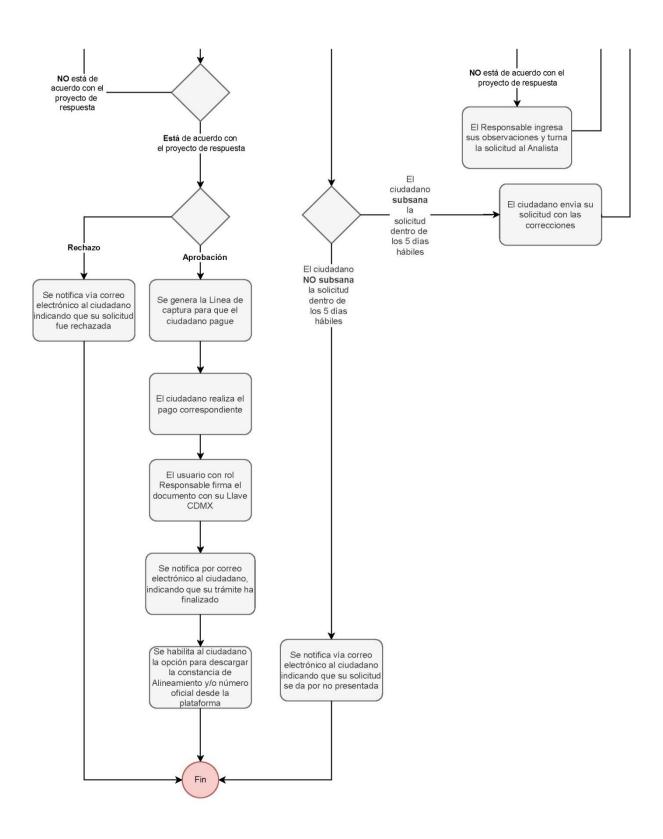




Anexo III. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial

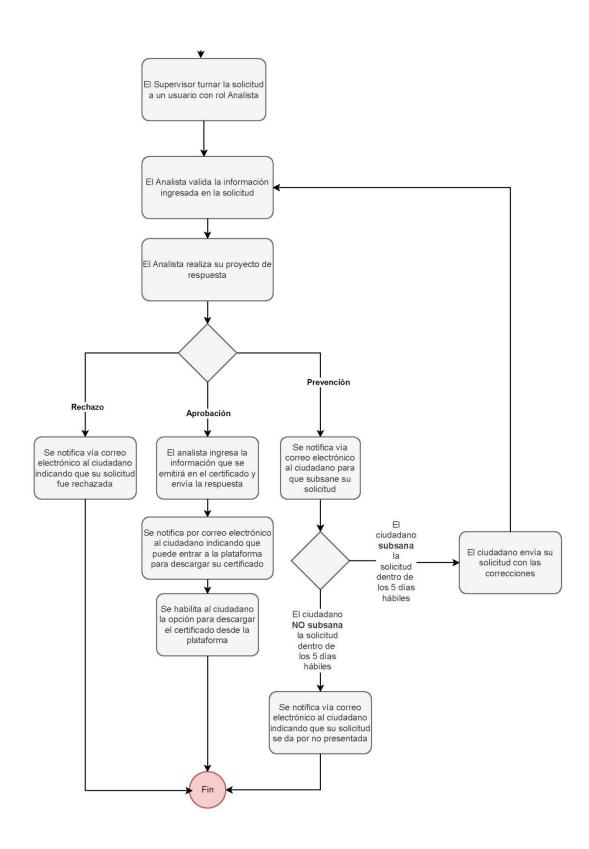




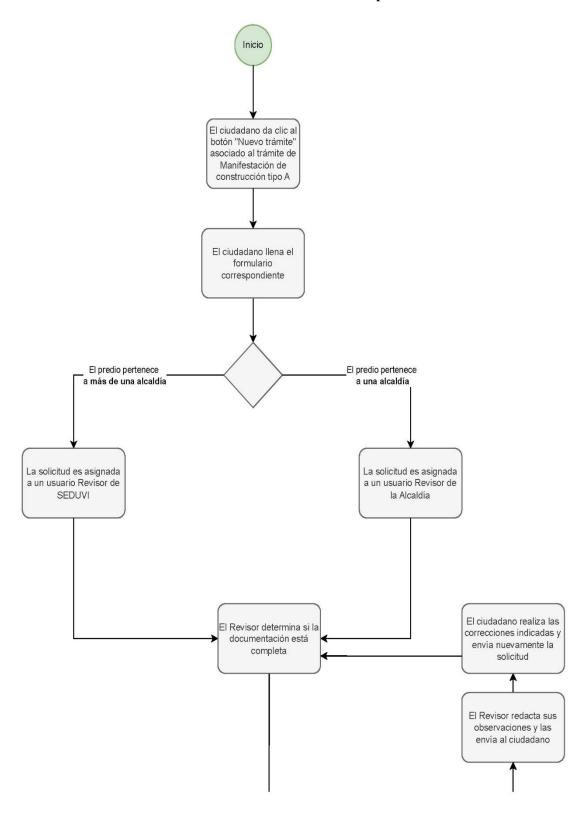


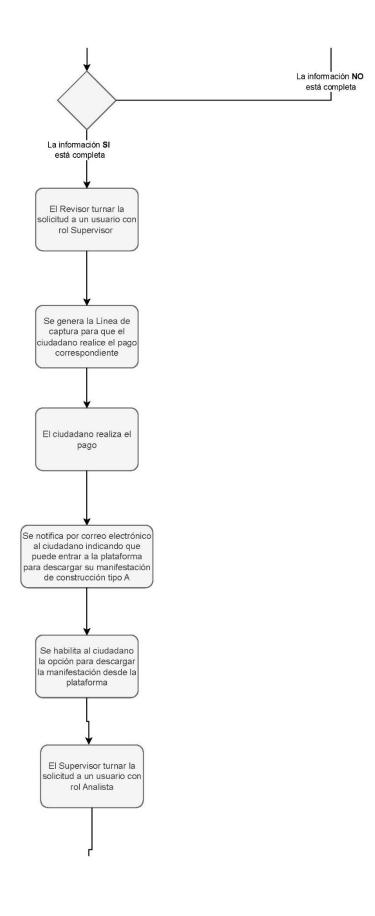
Anexo IV Certificado de Derechos Adquiridos y Redensificación

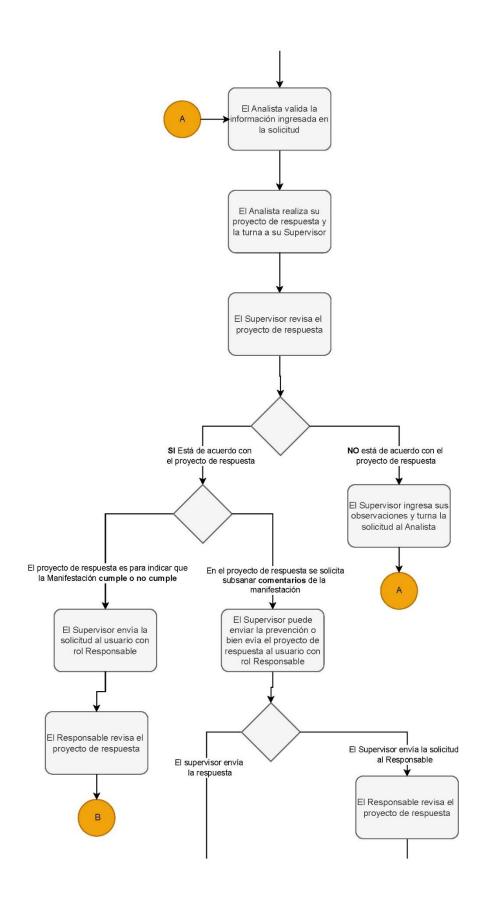


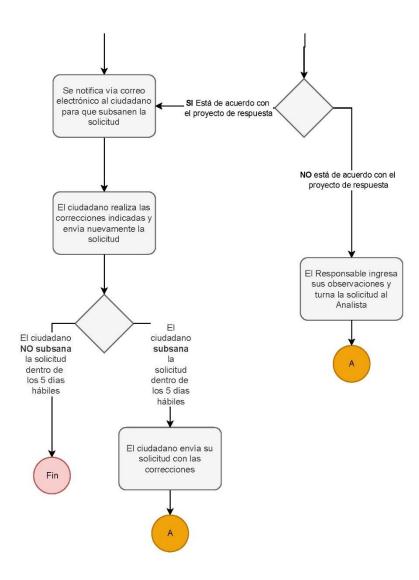


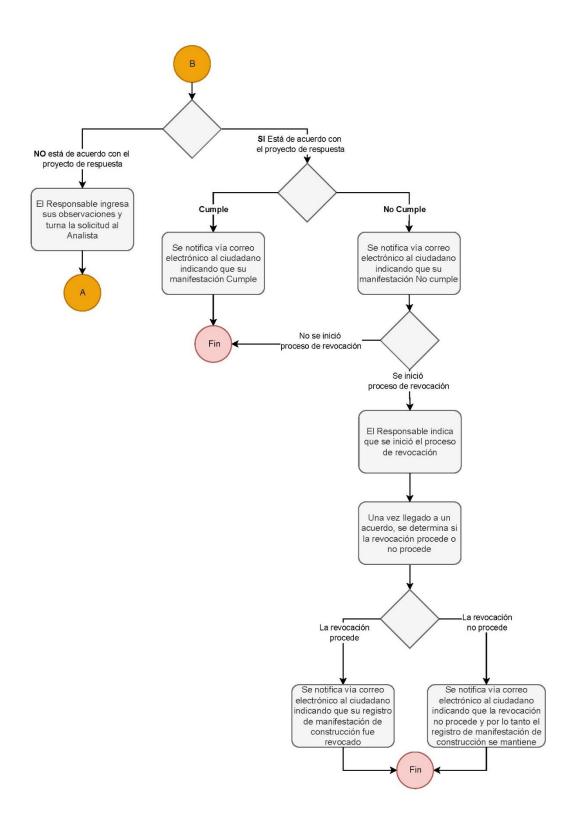
Anexo V. Manifestación de Construcción Tipo A





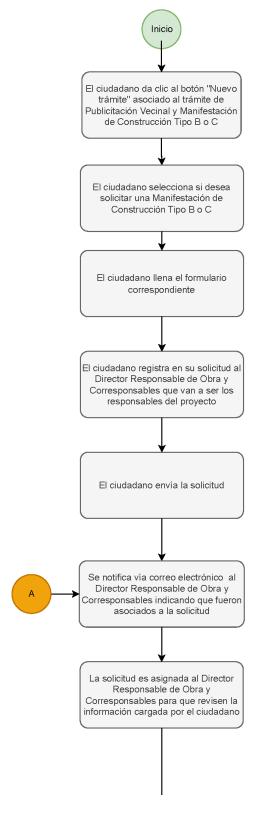


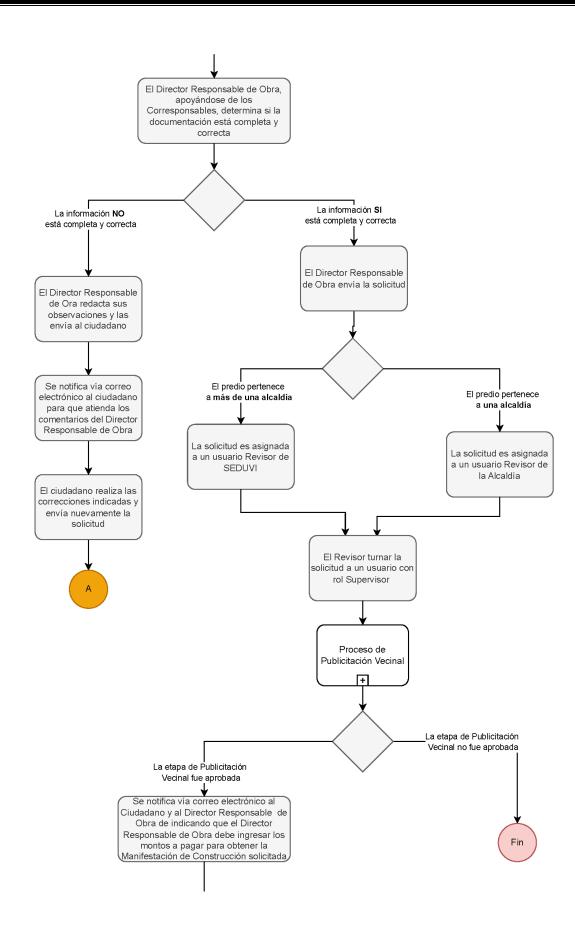


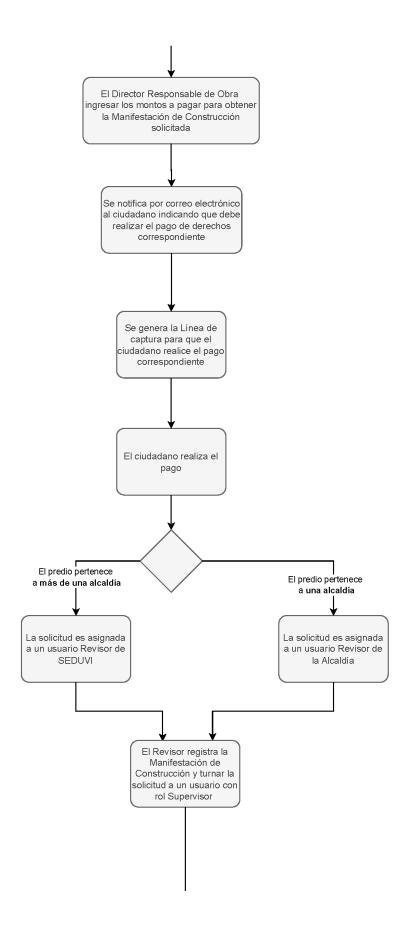


Anexo VI.

Publicitación Vecinal y Manifestación de Construcción Tipo B o C

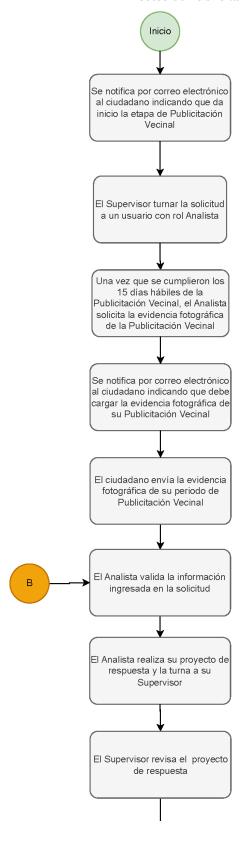


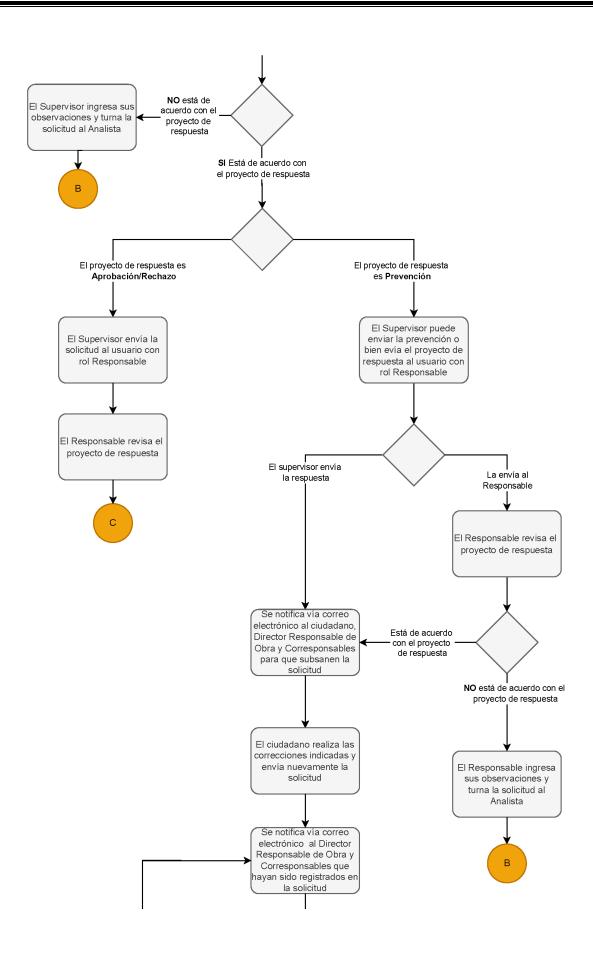


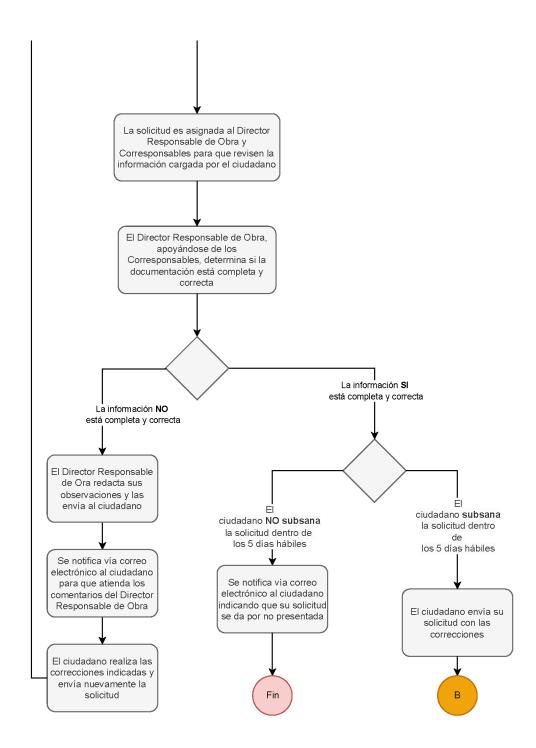


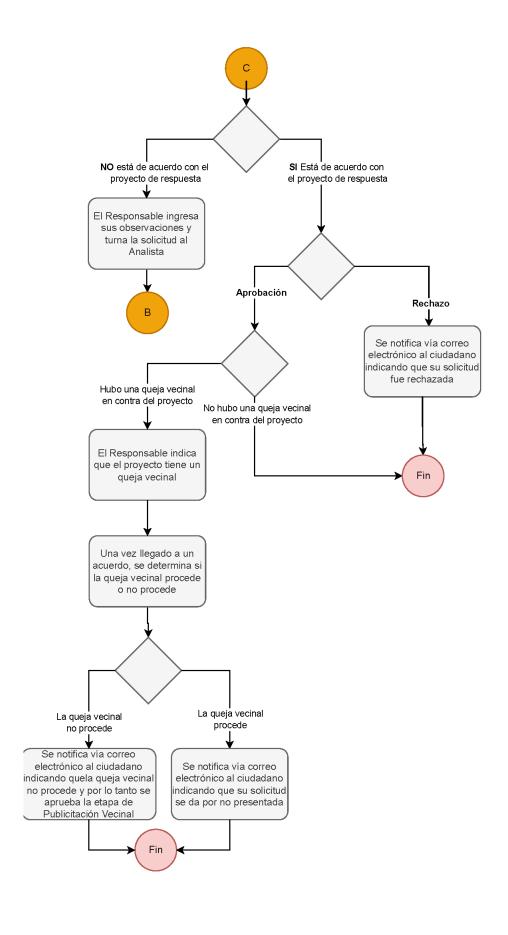


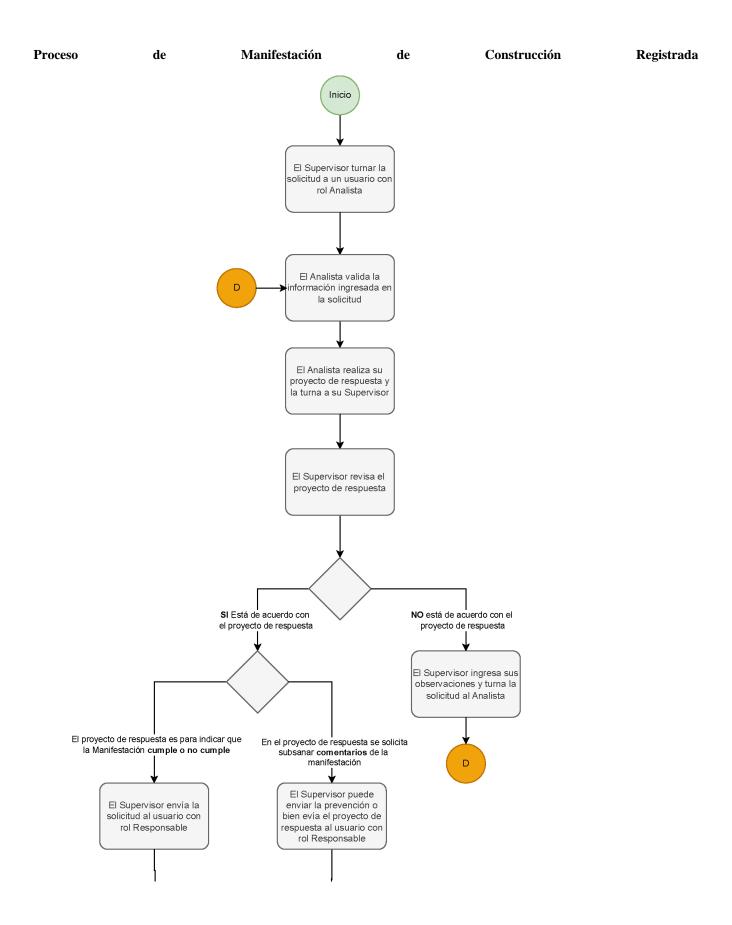
Proceso de Publicitación Vecinal

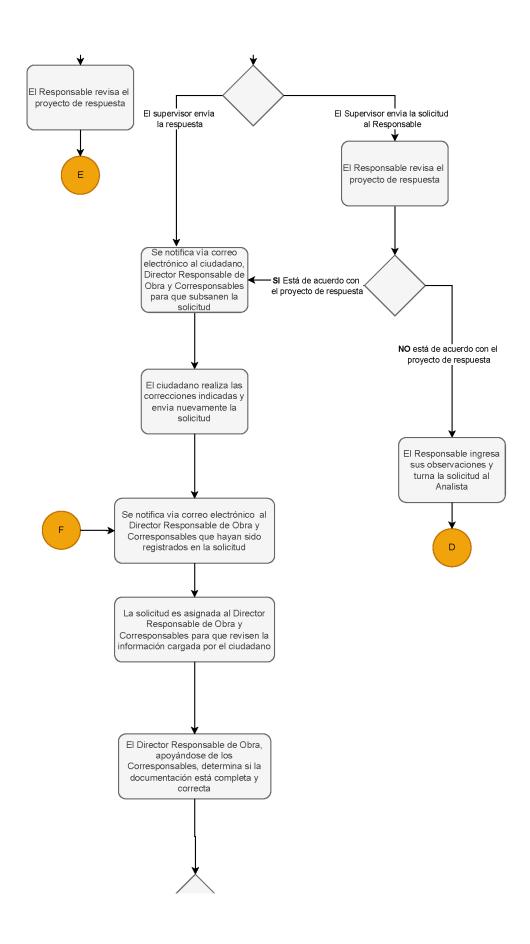


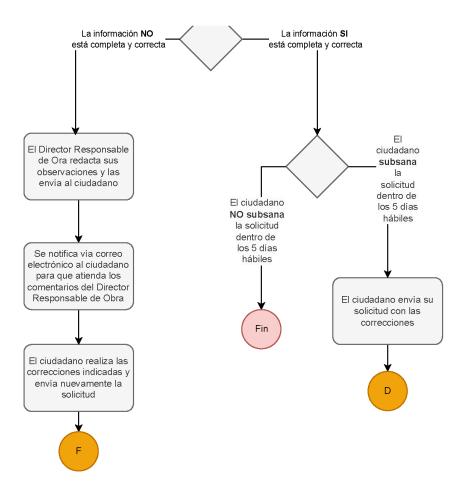


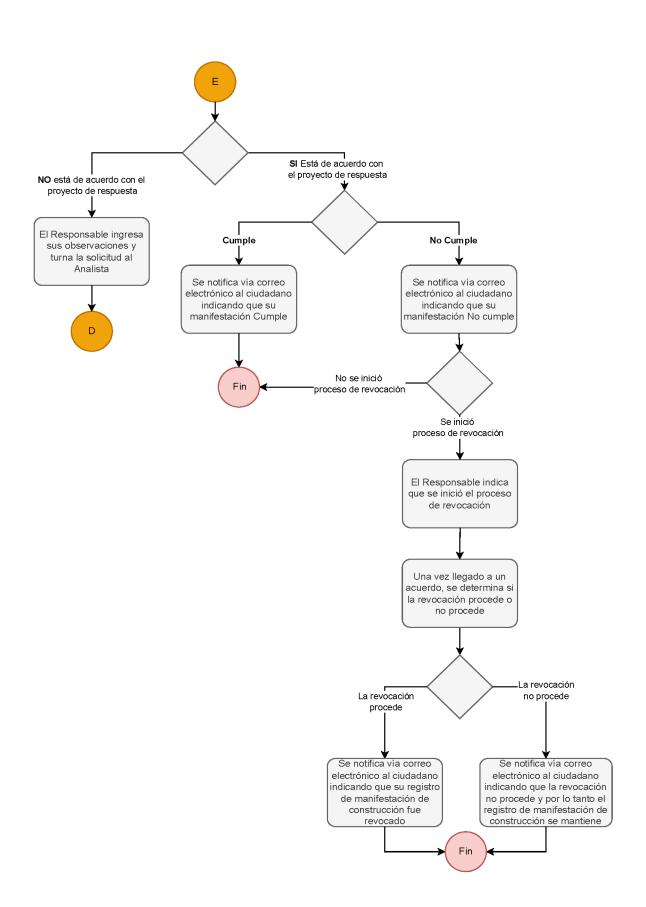




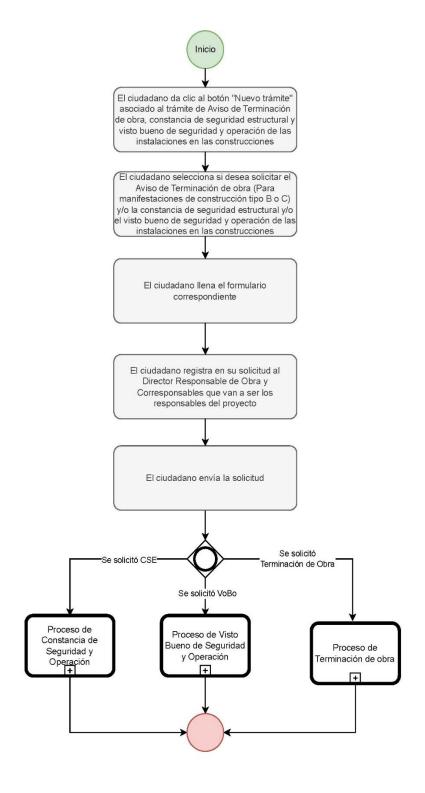




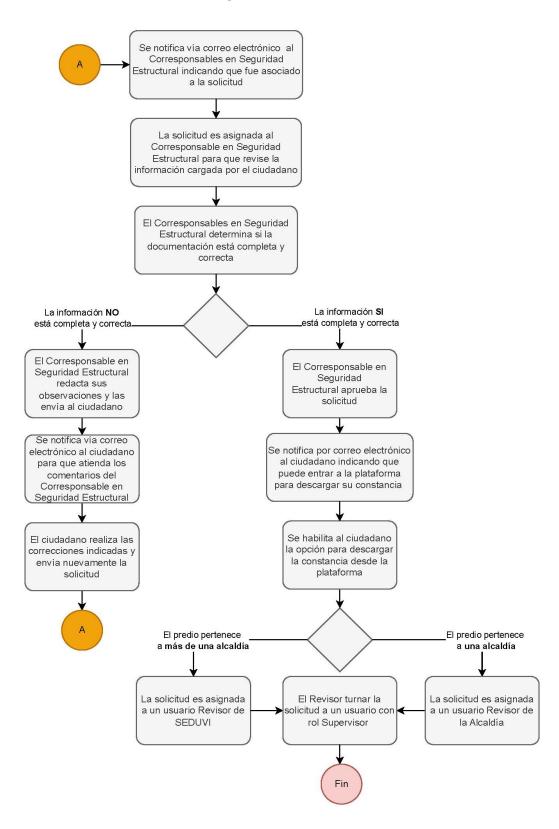




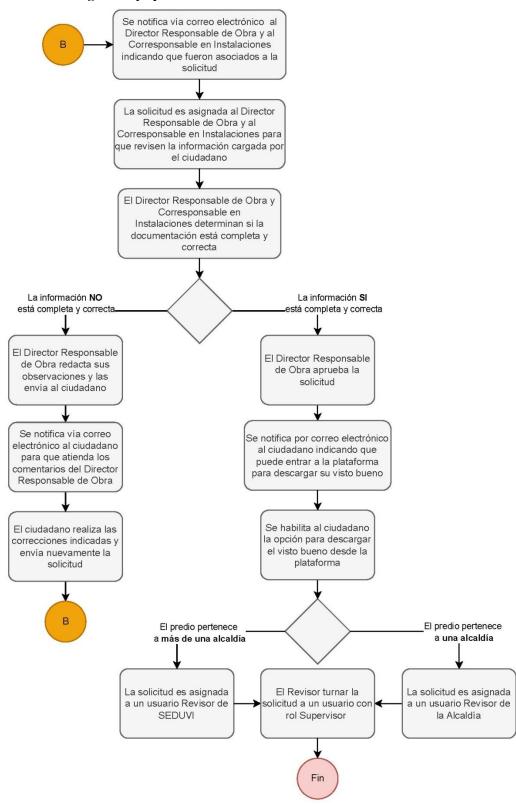
Anexo VII. Constancia de Seguridad Estructural, Visto Bueno de Seguridad y Operación y Aviso de Terminación de Obra



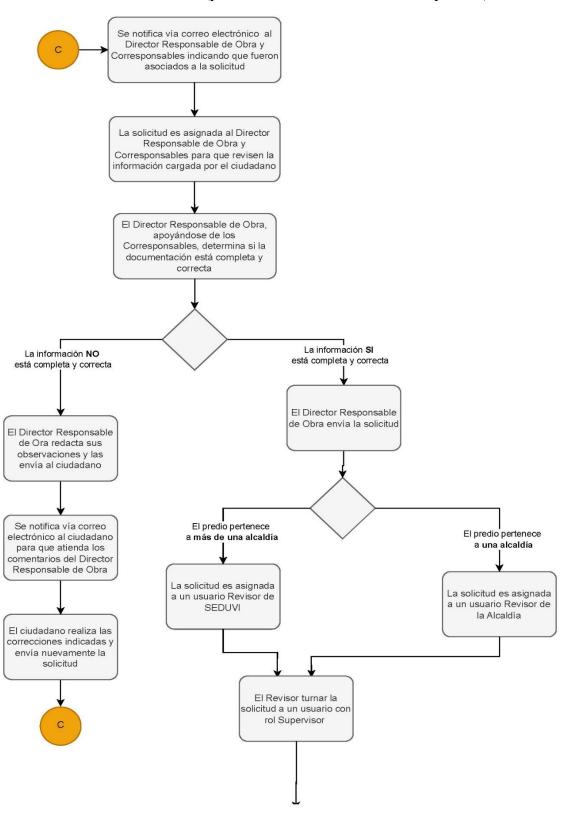
Constancia de Seguridad Estructural

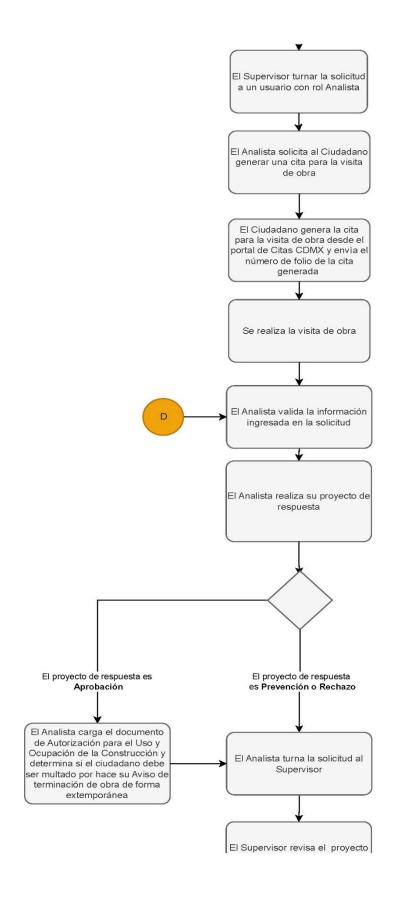


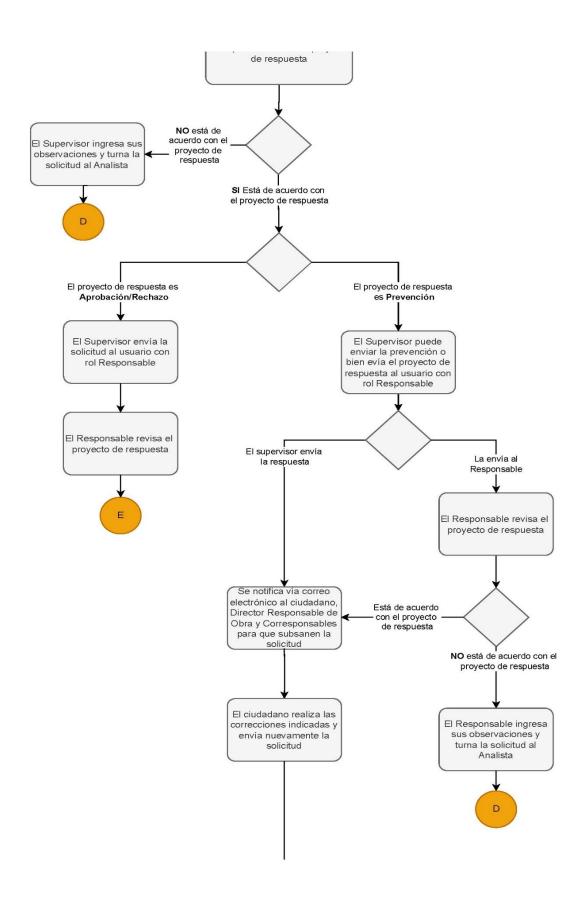
Visto bueno de seguridad y operación de las instalaciones en las construcciones

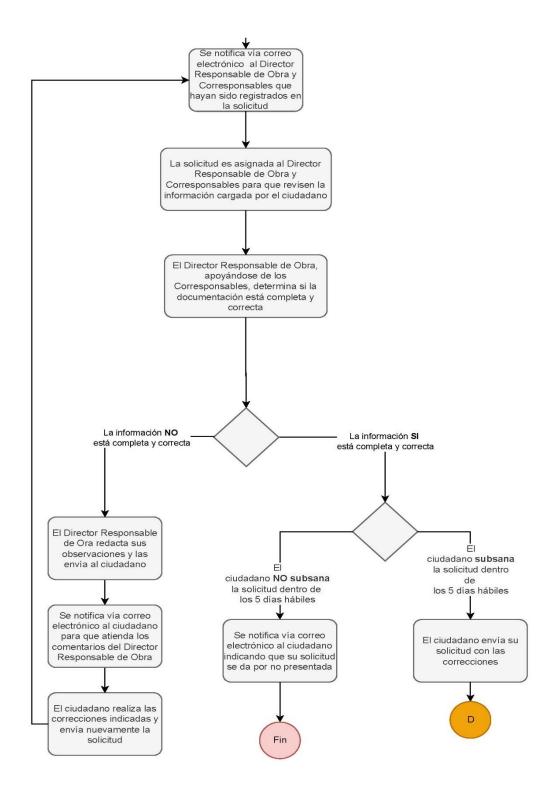


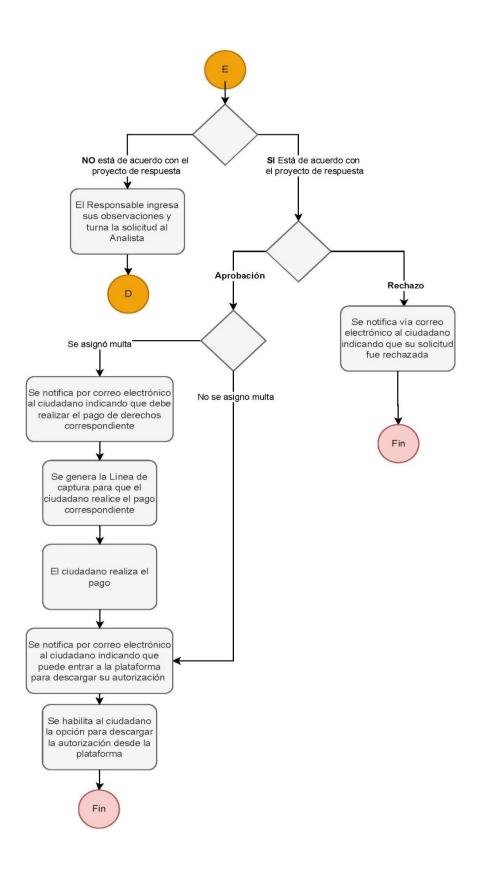
Aviso de terminación de obra (para manifestaciones de construcción tipo B o C)





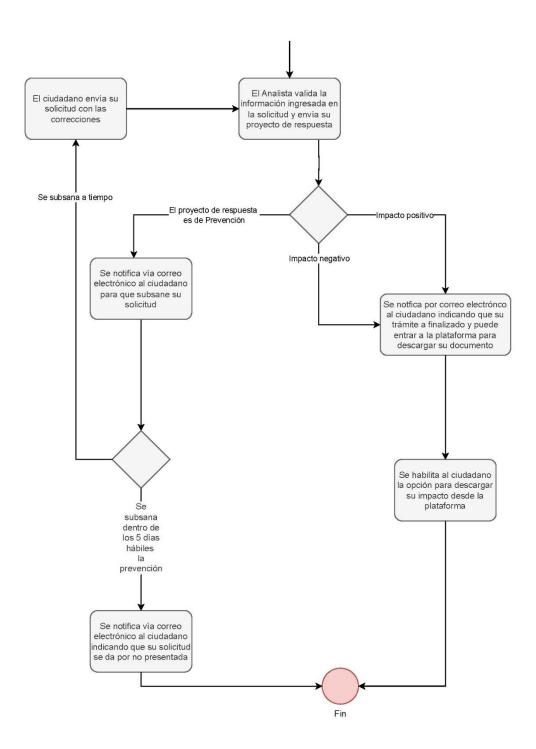




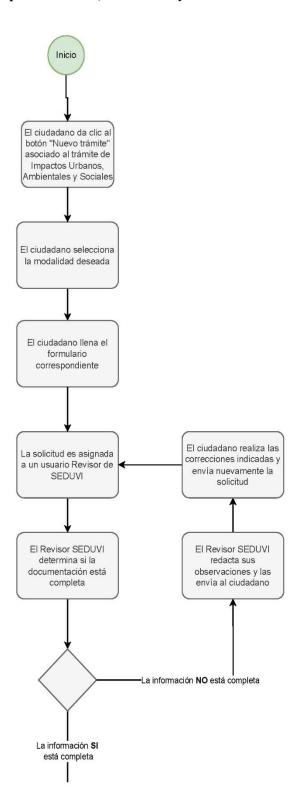


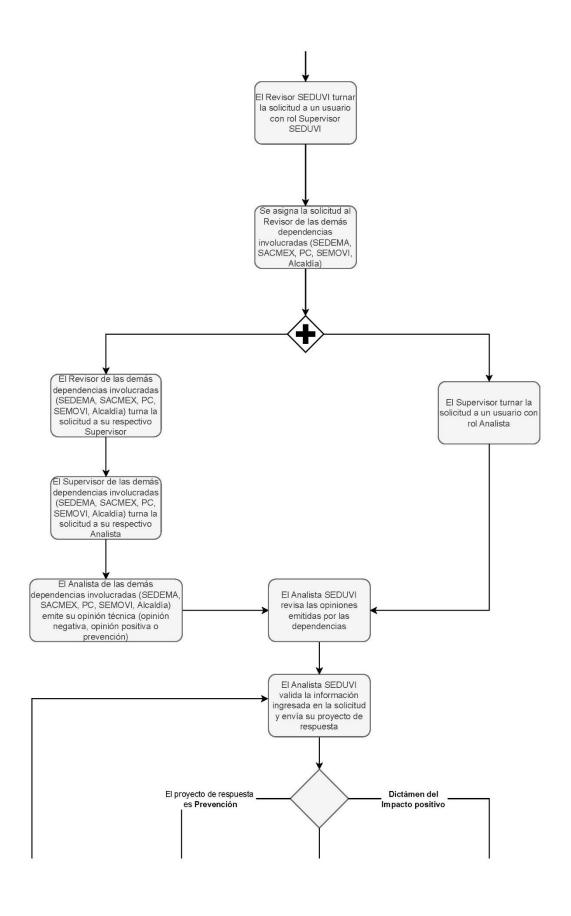
Anexo VIII. Dictamen de Impacto Ambiental

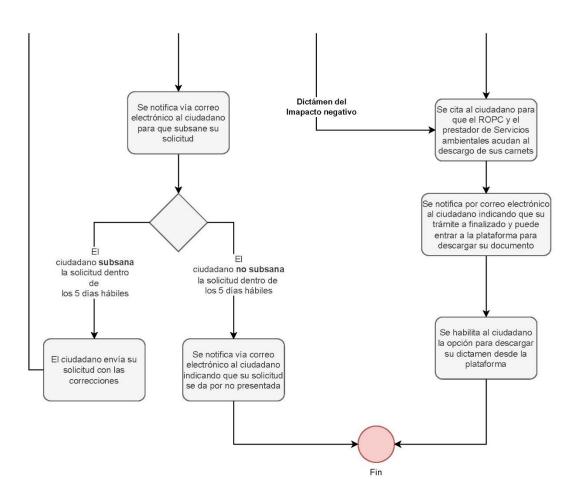




Anexo IX.
Dictamen de Impactos Urbanos, Ambientales y Sociales







ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

MTRO. ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ, en mi calidad de Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo 7, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16 y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los lineamientos Sexto, Decimo, Decimosegundo y Decimotercero de Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Que el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro y hacerlo del conocimiento de todas las áreas de dicho Órgano.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0583/2024 de fecha 21 de mayo del 2024, se obtuvo el registro número MA-CBP-24-4BE09A1F emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales. Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRADO CON EL NÚMERO MA-CBP-24-4BE09A1F.

URL oficial:

https://comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/664/f8f/7ca/664f8f7cac692999024158.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se abroga el MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-09/230120-ODSEGOB-CBP-80/010719, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de agosto del 2022.

CUARTO. El responsable de la funcionalidad y permanencia de la página electrónica es el Lic. Fabian Cajero Jacinto, J.U.D. de Información, con número de contacto 5591314605.

Ciudad de México, 28 de mayo del 2024.

TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

MTRO. ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México con número de registro MA-IESIDH-24-4BD156B4.

Mtro. Aarón Garduño Jiménez, Director General de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción I último párrafo, 296 y 297 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, una vez notificado el registro del manual correspondiente por parte de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), los órganos de la Administración Pública deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 21 de mayo de 2024, mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0582/2024, la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales comunicó que se otorgó el registro número MA-IESIDH-24-4BD156B4 al Manual Administrativo a la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MA-IESIDH-24-4BD156B4.

ÚNICO.- Para su conocimiento y consulta, el Manual de Procedimientos de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de derechos humanos con número de registro MA-IESIDH-24-4BD156B4, podrá ser consultado en el enlace electrónico:

https://sidh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/1272.-%20MA-IESIDH-24-4BD156B4.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Derivado del Procedimiento de actualización, queda sin efectos el Manual de Procedimientos de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de derechos humanos con número de registro MA-IESIDH-24-4BD156B4

CUARTO. El responsable de tener siempre visible y funcional el enlace electrónico del Manual Administrativo de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México es el Maestro Aarón Garduño Jiménez, Director General, con el número de teléfono 5555140610, extensión 105 y dirección electrónica dgiesidh@cdmx.gob.mx.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024.

(Firma)

MTRO. AARÓN GARDUÑO JIMÉNEZ DIRECTOR GENERAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS

ALONSO MILLÁN ZEPEDA, Director General del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 44 fracción I, 45, 54 y 74, fracciones, I, IV, VI, IX y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Décimo Tercero fracción I y XXII del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2021, número 751 Bis; y el artículo 28, fracción I y XLVIII del Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México 2024, mediante el acuerdo CARECISMPCDMX-AC-007-04/2024 de la Primera Sesión Extraordinaria 2024, aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México con el número de registro MEO-CARECI-SMP-24-4B57438C, de conformidad a los lineamientos para el registro de los manuales administrativos y específicos de operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA LA CONSULTA DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - Se da a conocer el siguiente enlace electrónico del Acuerdo por cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con registro número MEO-CARECI-SMP-24-4B57438C, de conformidad a los lineamientos para el registro de los manuales administrativos y específicos de operación de la Administración Pública de la Ciudad de México. El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://www.capital21.cdmx.gob.mx/gobiernoc21/normatividad/manual-careci-smpcdmx.pdf

SEGUNDO. - La persona responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es la persona Titular de la Dirección de Operación Técnica y Transmisiones del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con número telefónico 55 9179 0400 ext. 206, y domicilio en Moras 533, colonia del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El Manual Específico de Operación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 14 de mayo de 2024

(Firma)

MTRO. ALONSO MILLÁN ZEPEDA DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS

ALONSO MILLÁN ZEPEDA, Director General del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, 5 y 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 44, 45, 54 y 74, fracciones I, IX y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Décimo Tercero fracción IV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2021, número 751 Bis; y

CONSIDERANDO

Que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, mediante el acuerdo SMPCDMX/COTECIAD/AC-008-4/2024 de la Primera Sesión Extraordinaria 2024, aprobó el Manual Específico de Operación Dictaminado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para enviarlo posteriormente a registro.

Que el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México fue registrado con el número MEO-COTECIAD-SMP-24-4A26168C, de conformidad a los lineamientos para el registro de los manuales administrativos y específicos de operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA LA CONSULTA DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - Se da a conocer el siguiente enlace electrónico del Acuerdo por el cual se da a conocer **el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México**, con registro número MEO-COTECIAD-SMP-24-4A26168C, de conformidad a los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México. El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://www.capital21.cdmx.gob.mx/gobiernoc21/normatividad/manual-coteciad-smpcdmx-2024.pdf

SEGUNDO. – El responsable del funcionamiento y permanencia de dicho enlace electrónico es la persona Titular de la Dirección de Operación Técnica y Transmisiones del Servicio de Medios Públicos, con número telefónico 55 9179 0400 ext. 206, y domicilio en Moras 533, colonia del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El Manual Específico de Operación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 07 de mayo de 2024

(Firma)

MTRO. ALONSO MILLÁN ZEPEDA
DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Mariana Rodríguez Mier y Terán, encargada del despacho del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 1, numerales 1, 4 y 5, 4 apartado B, numeral 4, 11, inciso D, 52 numerales I, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, X, XI, XII y XXI, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 13, 15, 16, 21, 23, 29 fracciones VIII y XVI, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 66, 71 fracción I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 13, 24, 27 fracción I, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, fracciones I y III, 9, 11, 32, 33, 34, 35, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, publicados el 9 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que es competencia de los titulares de la alcaldía ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el 26 de diciembre de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en fecha 29 de enero de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número No. 1286, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado "Apoyo económico y fomento al desarrollo social 2024", y en virtud de que se requiere hacer una aclaración al mismo, se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "APOYO ECONÓMICO Y FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL 2024", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1286 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024.

En la página 23 numeral 10.1 en el último párrafo.

Dice:

Los casos no previstos en el cuerpo de estas reglas de operación del programa serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la **Dirección de Apoyo a la Comunidad** quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan o mejoren la ejecución y operación de estas reglas de operación a favor de la ciudadanía.

Debe decir:

. .

Los casos no previstos en el cuerpo de estas reglas de operación del programa serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la **Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo** quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan o mejoren la ejecución y operación de estas reglas de operación a favor de la ciudadanía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a los 23 días del mes de mayo de 2024

(Firma)

MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERAN Encargada del despacho del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

Mtra. Elia Olivia Pacheco Avila, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en los artículos 53 apartado A, Numerales 1 y 2 fracción I, VII, X, XII, 12 fracción II, apartado B numeral 1,3 inciso a) fracciones I, XIII, XXIV, XXV, XXIX Y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 5, 9, 15, 16, 20 fracción I, X, XII, 21, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 24 inciso A); 25 apartado a, fracción I; 26; 28; 44, fracción I, inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y artículo 30 de su Reglamento; así como, a las atribuciones conferidas en el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, la facultad de otorgar, celebrar, suscribir, rescindir contratos, convenios y documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 01 de noviembre de 2021; y 72, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que la Alcaldía Benito Juárez, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.
- II.- Que los actos de administración pública de la Alcaldía Benito Juárez, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.
- III.- Que la Alcaldía Benito Juárez, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, otorgan al Órgano Político Administrativo en Benito Juárez facultades y atribuciones propias en materia de recursos humanos, materiales y financieros, así mismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos, adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades en materia de obra pública.
- IV.- Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en materia de obra pública que le competen al Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, el mismo, cuenta con la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, cuya existencia está prevista en la estructura orgánica de la Alcaldía Benito Juárez con número de registro AL-BJ-14/011021 y el Manual Administrativo de la Alcaldía Benito Juárez con número de registro MA-35/240921-OPA-BJU-6/010319.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

ÚNICO.- Se habilitan de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los días 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de junio del año dos mil veinticuatro, con la finalidad de desarrollar y realizar los actos relacionados con la obra pública y contratación de obra pública y servicios relacionados, que se encuentran en trámite o inicien, relativos a los recursos autorizados para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que permitan proveer los bienes y servicios con oportunidad de las áreas operativas y administrativas, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su mayor difusión.

TERCERO. - El presente aviso surtirá sus efectos en los días y horas habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este aviso.

BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

(Firma)

MTRA. ELIA OLIVIA PACHECO AVILA

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ. Alcalde Sustituto del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, cargo notificado mediante oficio MDSPOTA/CSP/0597/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, a través del cual la presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México informó al suscrito que el pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó mi designación como Alcalde sustituto para que concluya el periodo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44 y 122 apartado A fracciones I y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 8 y 12, fracciones XI y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 4, 5, 16, 21, 30, 31 fracciones I, XIII y XVI, 67, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en términos de lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

Con el fin de dar certeza a la ciudadanía, así como a las autoridades administrativas y jurisdiccionales ante las cuales se ejerce representación legal de la Alcaldía, se emite el presente acuerdo a fin de que sea uno solo el que genere vigencia total sobre las personas profesionistas que actúan legalmente a nombre de las autoridades que conforman este Órgano Político Administrativo.

Por lo que a través del presente se dejan sin efecto el Acuerdo por el que designan a servidores públicos de la Alcaldía Cuauhtémoc como apoderados generales para la defensa de la misma, publicado el 1 de agosto de 2023 y cualquier otro publicado con anterioridad al presente relacionado con la designación de apoderados en esta Alcaldía Cuauhtémoc. Para en su lugar quedar vigente lo siguiente:

PRIMERO: Se designan como apoderados generales para defensa jurídica de la Alcaldía Cuauhtémoc, a los siguientes servidores públicos:

- Lic. Angélica Herrera Rivero, con cédula profesional 3838567
- Lic. Oscar Montoya Pérez, con cédula profesional 10248923
- Lic. Cristhian Campos Morales, con cédula profesional 6110285
- Lic. Víctor Apolo Vieyra Gallegos, con cédula profesional 3720315
- Lic. Alfredo Israel López Rasine con cédula profesional 3291417
- Lic. Emmanuel Iturbide Blancas con cédula profesional 13190682
- Lic. José Mario Arias Noriega, con cédula profesional 886061
- Lic. Armando García Ramírez, con cédula profesional 2089082
- Lic. Karina Gutiérrez Campos, con cédula profesional 13578802
- Lic. Valery Fernanda Bajaras Martínez, con cédula profesional 13479714
- Lic. Andrea Fátima Cerecedo Burgos, con cédula profesional 13688932
- Lic. Martha Karina Martínez Balderas, con cédula profesional 3196218
- Lic. María de Lourdes González Ramírez, con cédula profesional 1382538
- Lic. Ana Francisca Agustín López, con cédula profesional 13483476
- Lic. Juan Bautista Martínez Teja, con cédula profesional 3242949

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieren mención o cláusula especial conforme a la Ley; de una manera enunciativa y no limitativa, con las siguientes facultades:

- a) Presentar y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado; b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de las contrarias, rendir toda clase de informes, presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria, así como designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas, interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios, pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;

- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos en los juicios en que sea parte o requerida la Alcaldía y sus autoridades.
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa de la persona titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político, administrativo, comprometer y resolver en arbitraje.
- i) Representación dentro de los mecanismos alternativos de solución de controversias como la mediación, conciliación entre otros, que fomenten una cultura de la paz.
- j) En materia penal presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvante de los agentes del Ministerio Público del fuero común y federal, en todo lo relacionado con la integración de averiguaciones previas y carpetas de investigación, así como procesos penales que se inicien o que se instruyan en todas sus etapas e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización de la persona titular de la Dirección General Jurídica y Servicios Legales;
- k) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la alcaldía en Cuauhtémoc y
- l) Las demás facultades necesarias para que, en representación de la Alcaldía Cuauhtémoc, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorga, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, electorales, administrativas y laborales.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en la fracción XVI del artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se revoca toda designación como apoderados generales de la Alcaldía Cuauhtémoc, realizada con anterioridad al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

(Firma)

RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ ALCALDE SUSTITUTO EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

Juana Onésima Delgado Chávez, Alcaldesa Sustituta de la Alcaldía Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I, 35 fracción I y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establecen que lo Programas Sociales deberán incluir el logro de sus objetivos y metas esperados, diseño y operación e impacto en la población beneficiaria, donde los resultados estarán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 30 de junio en los que se incluya, al menos "Nombre el programa social, unidades responsables, clave presupuestaria, año de inicio del programa, último año de operación, antecedentes del programa social, objetivo general, objetivos específicos, padrón de beneficiarios, información presupuestal, presupuesto aprobado y ejercido del periodo 2023, ejercicio del presupuesto durante el año fiscal 2023, resultados, indicadores, fin y propósito, metas físicas, bienes y/o servicios, evolución de la cobertura, análisis de la cobertura, módulo de evaluación operativa, matriz de hallazgos y recomendaciones, fortalecimiento del programa e informe final de la evaluación interna"; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA EVALUACIÓN INTERNA 2024 DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO ECONÓMICO PARA PROMOVER EL DEPORTE COMPETITIVO EN JÓVENES, EJERCIDO EN EL AÑO 2023, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

- 1. Información de Referencia.
- 1.1 Nombre del Programa Social: "Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes".
- **1.2 Unidades Responsables:** Lo ejecuta la Alcaldía Xochimilco a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social como área coordinadora de los Programas Sociales. Como área ejecutora y operadora del Programa Social la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.
- 1.3 Año de Inicio del Programa: 2010
- **1.4 Último Año de Operación**: El programa se sigue operando en el ejercicio 2024.

1.5 Objetivos:

- a) Beneficiar a 100 deportistas mediante una transferencia monetaria, que estén en desarrollo de un deporte, así como a los deportistas de alto rendimiento.
- El programa va dirigido a los deportistas de alto rendimiento que residen en la Ciudad de México que tengan una edad entre 12 a 29 años, sin importar el sexo o la pertenencia étnica.
- b) El objetivo general es garantizar la correcta aplicación de los derechos sociales universales, incluyendo a los grupos vulnerables de la demarcación, para que tengan un buen desarrollo deportivo y reducir el sedentarismo.

1.6 Descripción de las estrategias:

- Sacar la convocatoria dirigida a todos los deportistas de la demarcación.
- Seleccionar a los atletas que cumplan con los requisitos mencionados en las Reglas de Operación.
- Realizar el padrón de beneficiarios y publicarlos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Darles seguimiento a todos los beneficiarios en sus competencias deportivas.
- Entregar el apoyo económico de manera semestral.

Estas estrategias no se involucran con otras dependencias de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos, instituciones privadas o terceros adicionales.

1.7 Padrón de Beneficiarios:

El Padrón de beneficiarios 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1136 el día 28 de junio del 2023. Se puede encontrar en el siguiente vínculo: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/0339d092365a08e7dd7a007316605e50.pdf

2. Información Presupuestal

2.1 Clave presupuestaria:

Del año 2023, del Centro Gestor: 02CD16, Área Funcional y Programa Presupuestario: 242218-E188; Fondo: 15OB30; Posición Presupuestal: 4421-1177, Denominación del Programa Presupuestario: Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

2.2 Presupuesto aprobado y ejercido 2018-2023 por capítulo de gasto.

Presupuesto ejercido por capítulo de gasto (en pesos), 2018-2023								
Capítulo de gasto 2018 2019 2020 2021 2022 2023								
1000	-	-	-	-	-	-		
2000	-	-	-	-	-	-		
3000	-	-	-	-	-	-		
4000	\$480,000.00	\$480,000.00	\$960,000.00	\$1,200.000.00	\$1,200.000.00	\$1,200.000.00		
Total (en pesos)	\$480,000.00	\$480,000.00	\$960,000.00	\$1,200.000.00	\$1,200.000.00	\$1,200.000.00		
Total (en porcentaje)	100%	100%	100%	100%	100%	100%		

2.3 Descripción detallada del presupuesto 2023:

Se programó para el ejercicio 2023, la cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M. N.), para la ejecución del programa el cual se realizó en dos exhibiciones, cada uno de \$6,000.00 para cada beneficiario; a través de un cheque. Con un apoyo total de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) a 100 deportistas.

3. Análisis e indicadores

- 3.1 Principales indicadores de la problemática pública que atiende el programa.
- 3.2 Indicador de Fin.
- 3.2.1 Nombre del indicador: Número de beneficiarios.
- **3.2.2 Descripción:** Se toma en cuenta el número de solicitudes ingresadas para así poder cumplir el total de beneficiarios y tener un margen del número de deportistas con bajos recursos.
- 3.2.3 Método de cálculo: Porcentaje.3.2.4 Frecuencia de Medición: Anual.3.2.5 Sentido del indicador: Ascendente.
- 3.2.6 Línea Base: Se utilizarán indicadores de eficacia.
- **3.2.7.** Año de Línea Base: 2023.

3.1.8. Resultado comparativo del indicador entre 2018 al 2023, en caso de que el programa haya operado por más de un año:

En comparación con los años anteriores, se logró el incremento de solicitudes para el 2020, debido a la gran demanda de deportistas que no cuentan con el recurso suficiente para mejorar en sus disciplinas, sin embargo, debido a la pandemia se tuvieron obstáculos para llegar al número total de beneficiarios. Para el 2021 siguió en aumento el número de solicitudes ingresadas, logrando así conformar el padrón de beneficiarios. Para el año 2022, de igual manera se incrementó el número de solicitudes recibidas para ingresar al programa social, con lo que se logró cumplir con el total de beneficiarios.

en estos años se estuvieron recibiendo alrededor de 130 solicitudes y para el año 2023 se logró duplicar el número de solicitudes a 232, por lo que se obtuvo que ser muy minucioso al momento de hacer la selección de beneficiarios, tomando en cuenta a quienes cumplían con todos los requisitos que se mencionan en las Reglas de Operación.

3.3 Indicador de Propósito.

- 3.3.1 Nombre del indicador: Porcentaje de apoyos entregados.
- **3.3.2 Descripción:** Se toma en cuenta el cumplimento del cien por ciento de los apoyos que se entregan a los beneficiarios del programa.
- 3.3.3 Método de cálculo: Porcentaje.

3.3.4 Frecuencia de Medición: Anual.3.3.5 Sentido del indicador: Ascendente.

3.3.6 Línea Base: Se utilizan indicadores de eficiencia.

3.3.7 Año de Línea Base: 2023.

3.3.8 Resultado comparativo del indicador entre los 2018 al 2023, en caso de que el programa haya operado por más de un año:

En comparación con los años anteriores, se logró el incremento de solicitudes para el 2020, debido a la gran demanda de deportistas que no cuentan con el recurso suficiente para mejorar en sus disciplinas, sin embargo, debido a la pandemia se tuvieron obstáculos para llegar al número total de beneficiarios. Para el 2021 siguió en aumento el número de solicitudes ingresadas, logrando así conformar el padrón de beneficiarios. Para el año 2022, de igual manera se incrementó el número de solicitudes recibidas para ingresar al programa social, con lo que se logró cumplir con el total de beneficiarios.

En estos años se estuvieron recibiendo alrededor de 130 solicitudes y para el año 2023 se logró duplicar el número de solicitudes a 232, por lo que se obtuvo que ser muy minucioso al momento de hacer la selección de beneficiarios, tomando en cuenta a quienes cumplían con todos los requisitos que se mencionan en las Reglas de Operación.

3.4 Metas Físicas:

En comparación a la meta esperada y a lo obtenido en los años 2018 y 2019, la cobertura del programa aumentó considerablemente para el 2020 y 2022 logrando el aumento de beneficiarios a 100 atletas más sobresalientes en sus respectivas disciplinas. En 2023 se mantiene el número de beneficiarios.

- **3.4.1. Bienes y/o Servicios.** Entregar un apoyo económico de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) entre 100 deportistas durante un año.
- **3.4.2 Montos entregados.** Se entrega un apoyo económico de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) de manera semestral, durante un año a 100 deportistas que residen dentro de la demarcación y que representan a la Alcaldía en los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México.

3.5 Análisis y evolución de la Cobertura.

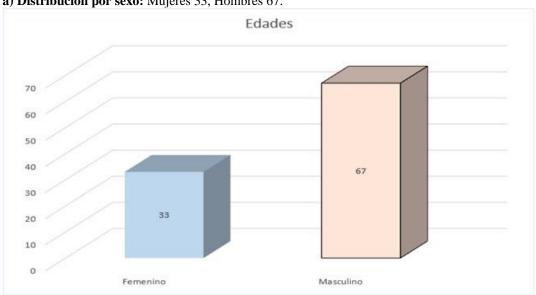
En el 2018 se tenía un total de 40 beneficiarios, el cual fue incrementando con el paso de los años. Para el 2021 se recibieron alrededor de 160 solicitudes de deportistas con bajos recursos de los cuales se beneficiaron a 100 deportistas. Teniendo así un aumento de los atletas a beneficiarse.

Para el año 2023, se logró duplicar el número de solicitudes a 232, por lo que se obtuvo que ser muy minucioso al momento de hacer la selección de beneficiarios, tomando en cuenta a quienes cumplían con todos los requisitos que se mencionan en las Reglas de Operación.

3.5.1 Análisis del padrón de beneficiarios.

Con base en el padrón de beneficiarios, se obtuvieron los siguientes datos:

a) Distribución por sexo: Mujeres 33, Hombres 67.



b) Distribución por tipo de beneficiarios: beneficiarios directos.

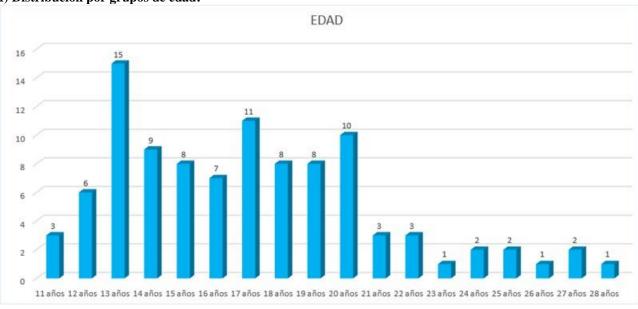
c) Distribución territorial, alcaldía y colonia:



d) Distribución por nivel de escolaridad: N/A

e) Distribución por ocupación: N/A

f) Distribución por grupos de edad:



V.2. MÓDULO DE ANÁLISIS CUALITATIVO

1. Diagnóstico y Planeación:

El Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) se levantaba cada tres meses, desde noviembre de 2013; y a partir de 2015, una vez al año, en el mes de noviembre por el INEGI. El MOPRADEF tiene el propósito de generar información estadística sobre la participación de hombres y mujeres de 18 años y más en la práctica de algún deporte o la realización de ejercicio físico en su tiempo libre; así como otras características de interés sobre estas actividades físicas, para la formulación de políticas públicas encaminadas a mejorar la salud y la calidad de vida de los mexicanos.

El problema principal que pretende atender el Programa Social es que un sector de la población deportiva dentro de la Alcaldía Xochimilco tiene escasos recursos económicos que impiden su evolución profesional en la disciplina que practican.

Las causas centrales del problema atendido son los recursos económicos insuficientes para cubrir cuotas en instalaciones deportivas, infraestructura deportiva inadecuada, practicar con equipo deportivo deteriorado o no contar con el recurso para adquirirlo.

Los efectos centrales del problema atendido es el sedentarismo en la población de la demarcación que contribuye de manera significativa a la obesidad, el sobrepeso y enfermedades crónica degenerativas; de igual manera existe un aumento en actividades nocivas para la salud como el alcoholismo, drogadicción y delincuencia, por lo que se vulnera el derecho al deporte.

Un cambio significativo que necesita el programa al momento de la planeación es el tener bases más sólidas en las cuales se refleje la problemática que vive la Alcaldía en cuanto al deporte. Por otro lado, necesita la formación de un equipo de trabajo el cual se dedique plenamente al programa y establecer estrategias para su operación y posibles soluciones a la problemática que pretende atacar.

2. Producción y entrega de resultados, bienes y/o servicios.

Una de las actividades que se necesitan fortalecer es la entrega a tiempo del apoyo, con lo que se trabaja con el área correspondiente para regular y aplicar un calendario de pago el cual cumpla con lo indicado en las Reglas de Operación.

El personal a tenido escasa capacitación sobre el manejo del programa, por lo que al incorporarse más personal se solicitará capacitación, principalmente en la creación de las Reglas de Operación y la elaboración de la Evaluación.

Para difundir las acciones y resultados, se publican en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En cuanto al presupuesto se ha visto una evolución favorable comparado al 2018 que era de \$480,000.00. Ahora para el 2022 el presupuesto aumento a \$1,200,000.00, aumentando igualmente el número de beneficiarios. Para el 2023 se mantuvo este presupuesto y el número de beneficiarios.

La forma de participación social se implementa al finalizar el año de operación del programa, mediante un cuestionario para conocer lo que opinan sobre el presupuesto, la operación y planeación del programa.

3. Seguimiento y monitoreo de las actividades.

Se ha mantenido comunicación con los entrenadores de los diferentes clubs y escuelas técnico deportivas con los cuales se ha dado seguimiento a los deportistas beneficiarios. Por su parte, los entrenadores envían los nombres de los participantes en contiendas nacionales.

Uno de los efectos no previstos para el ejercicio 2023 fue el gran aumento de solicitudes ingresadas, por lo que se vio complicada la selección de los beneficiarios. Esto se resolvió poniendo especial atención de quienes cumplían en su totalidad con los requisitos que indican las Reglas de Operación, viendo quien tiene mejores logros en contiendas nacionales y por último enfocándonos por la unidad territorial que tiene bajo índice económico.

La forma de comunicación entre el personal y los beneficiarios fue vía telefónica, correo electrónico y por medio de redes sociales como WhatsApp con lo que se les podía comunicar el día de pago o que documento hacía falta.

4. Resultados.

Gracias al programa social se logró apoyar a jóvenes con escasos recursos y se incrementó su participación en diferentes eventos a nivel regional y nacional, obteniendo así la representación de la alcaldía.

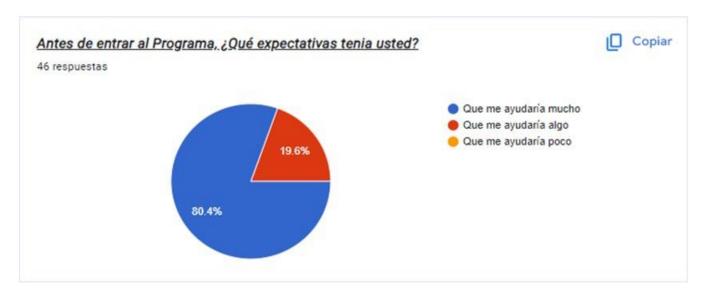
Se logro ver un aumento en el número de solicitudes ingresadas por lo que se planea crear estrategias de selección más acertadas para lograr el total de beneficiarios.

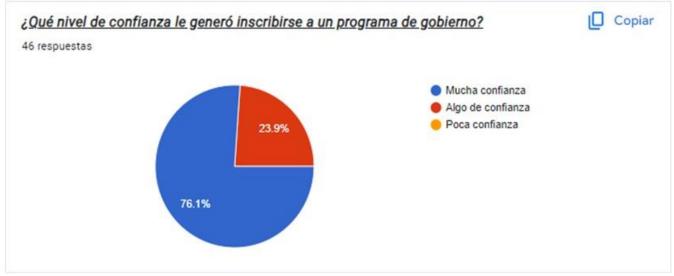
De igual manera se requieren capacitar al personal en la realización de Reglas de Operación y Evaluaciones.

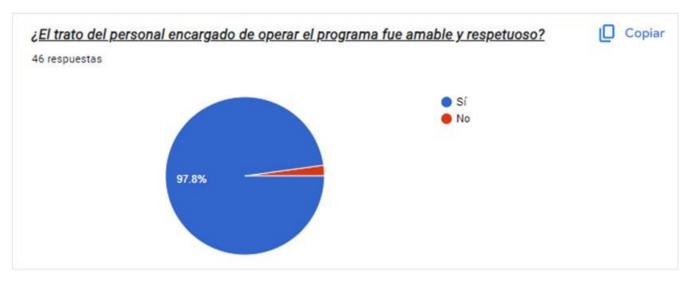
V.3. MÓDULO DE SATISFACCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

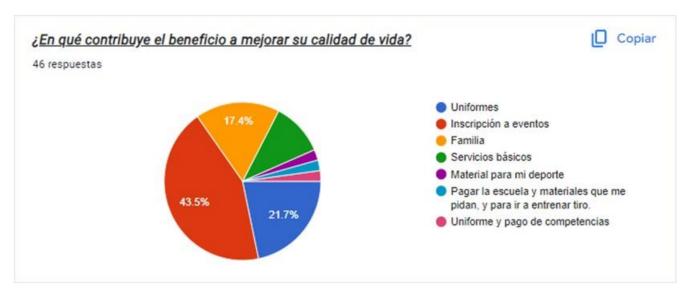
Para conocer la satisfacción de los beneficiarios y opiniones acerca de la operación del programa, se implementa un cuestionario que se les hace llegar vía WhatsApp una vez que recibieron el apoyo total.

A continuación, se presentan algunas de las preguntas realizadas y los resultados de este; cabe mencionar que de los 100 beneficiarios solo participaron 46.

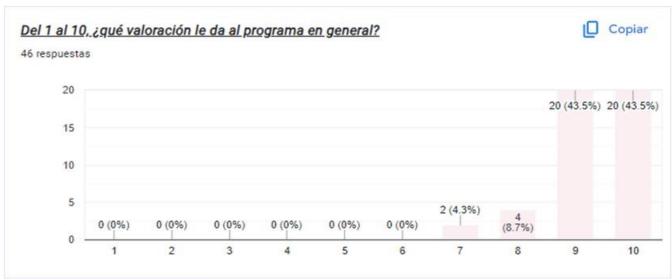












Como pudimos ver esta encuesta se aplicó a los beneficiarios de este programa donde de los 100 solo participaron 46. Podemos ver que el 98.8% informa que el proceso de ingreso a este es fácil y que no cambiarían nada, pero otro porcentaje, aunque menor, opina que se tiene que mejorar la comunicación y o incorporar la entrega de documentos en línea.

La mayoría opina que el desempeño del programa es de regular a muy bueno ya que el apoyo no lo reciben con la regularidad indicada.

El nivel de confianza que obtuvieron al inscribirse al programa fue de un nivel alto, teniendo un 76.1% los beneficiarios a los que les genero mucha confianza.

El 97.8% está conforme con el trato de los servidores públicos, argumentando que son respetuosos y solventan sus dudad.

Como pudimos ver los resultados muestran que mayormente los deportistas que reciben el apoyo económico por parte de este programa social, es suficiente para que sigan creciendo deportivamente. El 43.5% utiliza el apoyo en pagar inscripciones a competencias, mientras que el 21.7% lo utilizan en uniformes.

V.4. HALLAZGOS Y SUGERENCIAS DE MEJORA

V.4. HALLAZI	Matriz de Hallazgos y Sugerencias de Mejora									
Categorías	Categorías Áreas de mejora Propuesta de mejora		Unidad responsable del cumplimiento	Plazo de cumplimiento	Medio de verificación del cumplimiento					
Diagnóstico y planeación	1.1 Datos de deportistas de la demarcación	1.1.1 Tener una base solidad para poder ver el problema con números reales. 1.2.2 Se obtendrá una menor cifra de sedentarismo y mayor representación de la Alcaldía.	Alcaldía Xochimilco en conjunto con la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y con la J.U.D. de Actividades Deportivas	Mediano	Estadísticas de la demarcación					
2. Operación, producción y entrega de transferencias, bienes y servicios	2.1 Entrega de apoyo económico	2.1.1 Trabajar con el área encargada de entregar los cheques para que se entreguen a tiempo	J.U.D. de Actividades Deportivas y J.U.D. de Contabilidad	Mediano	Satisfacción de los beneficiarios					

3. Cobertura, metas, montos y/o presupuesto	3.1 Monto entregado a los beneficiarios. 3.2 Número de beneficiarios	3.1.1 Aumentar el número de beneficiarios para tener una mayor cobertura del total de solicitudes.	J.U.D. de Actividades Deportivas	Largo	Reglas de Operación
4. Seguimiento y monitoreo de las actividades	4.1 Monitoreo inadecuado de las actividades de los beneficiarios.	4.1.1 Realizar estrategias que permitan monitorear de una manera eficiente el desempeño de los beneficiarios.	J.U.D. de Actividades Deportivas	Mediano	Satisfacción de los beneficiarios
	4.2 Los beneficiarios nos indicaban sobre su entrenamiento individual.	4.2.2 Incluir a más personal para solventar todos los contratiempos del programa.			
5. Satisfacción de personas usuarias y beneficiarias	5.1 Mejorar la comunicación entre el personal y los beneficiarios fue vía WhatsApp, correo electrónico o vía telefónica.	5.1.1 Generar mecanismos para tener una mejor comunicación entre el personal y los beneficiarios.	J.U.D. de Actividades Deportivas	Corto	Satisfacción de los beneficiarios
	5.2 Tiempo de entrega del apoyo.	5.2.1 Respetar la entrega del apoyo como lo marcan las Reglas de Operación.			
	5.3 Trato del personal.	5.3.1 Aumentar el personal dedicado a la operación del programa. Y capacitar al mismo para conocer la operación del programa.			
6. Resultados del programa.	6.1Cobertura total de beneficiarios	6.1.1 Hacer más publicidad para que la convocatoria llegue a más deportistas de la demarcación	J.U.D. de Actividades Deportivas	Mediano	Reglas de operación

VI. INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN INTERNA

VI.1 Estructura del informe final

I. Introducción

De acuerdo con el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado un Programa Anual de Evaluaciones Externas.

En dicha Evaluación se mencionará el progreso del programa, así como se señalará el avance de los indicadores, metas físicas y el presupuesto. De igual manera se analizarán cuáles fueron los cambios realizados en el mismo a causa de la actual contingencia sanitaria, igualmente se analizarán las fortalezas que llevaron a que el programa operara adecuadamente durante el 2023, los obstáculos a los que se enfrentó y se indicaran las recomendaciones y observaciones para que el programa siga operando exitosamente.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna 2024 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Dicha Evaluación la llevara a cabo la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, conforme a los lineamientos establecidos.

II. Objetivo y estrategia metodológica

El objetivo de esta Evaluación Interna es dar a conocer los resultados, que tuvo el programa social durante el 2023 así como observar los conocimientos que obtuvo el personal que lo opera, para poder aportar en el diseño y operación del mismo.

III. Módulo de indicadores de resultados

- **a. Información referencial:** Para esta evaluación se tomó de referencia las Reglas de Operación 2023, Padrón de Beneficiarios 2023 y la Evaluación Interna 2023.
- **b. Información presupuestal:** El presupuesto asignado fue de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- c. Análisis e indicadores: Se logró cumplir con uno de los objetivos principales, el cual fue apoyar a 100 beneficiarios que habitan en la demarcación.

A pesar de estar saliendo de la contingencia sanitaria, en la entrega del apoyo, se siguieron implementando medidas de sanidad.

Se logro entregar el apoyo a tiempo, de acuerdo a lo que se indican las reglas de operación.

IV. Módulo de análisis cualitativo: En el autodiagnóstico se pudo observar que una de las fortalezas es que gracias a que el presupuesto se mantuvo, se pudo seguir con el número de beneficiarios y aunque se vio dificultad para llegar al objetivo final, debido al aumento de solicitudes ingresadas, se logró cubrir el total de beneficiarios.

Uno de los obstáculos constantes que presenta el programa, es la falta de personal capacitado en la elaboración de Reglas de Operación, Evaluaciones y Padrones que incita el retraso en la entrega de los antes mencionados.

Se continúa trabajando en el diagnóstico y los indicadores debido a que no existe un censo total de deportistas en la demarcación por lo que se siguen buscando más fuentes para complementarlos.

V. Módulo de satisfacción de personas beneficiarias y/o usuarias

- VI. Hallazgos y sugerencias de mejora: Buscar la manera de capacitar a más personal para que se involucren en el manejo del programa.
- 1. Buscar referencias que ayuden a complementar el diseño del programa.
- 2. Lograr identificar los verdaderos indicadores del programa.
- 3. Lograr que se incremente el presupuesto para aumentar el apoyo de cada beneficiario.
- 4. Se recomienda buscar en las zonas vulnerables de la demarcación.
- 5. Informarle al área encargada del pago del programa sobre el calendario que maneja la unidad responsable del programa para que se realice la entrega de poyos en tiempo y forma.
- 6. Trabajar con el área de finanzas para implementar un método de pago más sencillo para los beneficiarios.
- 7. Continuar capacitándose para mejorar la operación del programa.
- 8. Encontrar una manera más sencilla y ver la factibilidad de que los usuarios realicen la entrega de documentos, como por ejemplo de manera digital.

VII. Anexos.

No se cuenta con evidencia documental.

TRANSITORIOS

Primera. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2024.

ALCALDESA SUSTITUTA EN XOCHIMILCO

(Firma)

JUANA ONÉSIMA DELGADO CHÁVEZ

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

Juana Onésima Delgado Chávez, Alcaldesa Sustituta de la Alcaldía Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I, 35 fracción I y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal dice que las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información para el Bienestar conteniendo los mecanismos y criterios con el que participará la población en este programa; lo anterior publicado en las Reglas de Operación el día 14 de febrero de 2024, número 1297; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO ECONÓMICO PARA PROMOVER EL DEPORTE COMPETITIVO EN JÓVENES, PARA EL EJERCICIO 2024 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

Podrán ser beneficiarios y beneficiarias del Programa Social "Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes", los deportistas que residen y que representen a la Alcaldía de Xochimilco de entre 12 a 29 años (cumplidos al 30 de junio del 2024), que tengan competencias a nivel demarcación con oportunidad de crecimiento y a los deportistas que representen a la Demarcación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Populares de la Ciudad de México y Juegos Nacionales CONADE, en disciplinas individuales (Atletismo, Frontón, Ciclismo, Box, Taekwondo, etc.)

El trámite es totalmente personal para mayores de edad; para menores de edad el trámite lo realizará el padre o tutor (PADRES, ABUELOS, TIOS O HERMANOS), por lo que no se acepta que los entrenadores lo realicen.

- Formato proporcionado por la Alcaldía para el ingreso al Programa, girada al alcalde, e ingresarla a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Alcaldía Xochimilco.

Presentar a la J.U.D. de Actividades Deportivas original y una copia de los siguientes documentos:

- -Folio otorgado por el CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana).
- -Acta de nacimiento.
- -CURP (Clave Única de Registro de Población), Sólo se pedirá en caso de que no lo contenga la identificación oficial o el Acta de Nacimiento.
- -Credencial de la escuela si es menor de edad.
- -Identificación Oficial con fotografía del padre o tutor (PADRES, ABUELOS, TIOS O HERMANOS) en caso de ser menor de edad.
- -Identificación Oficial con fotografía (en caso de ser mayor de edad) (INE, Pasaporte, Cartilla liberada)
- -Comprobante de domicilio del solicitante (luz, agua, teléfono, predial), no mayor a tres meses, en el caso de que no la contenga la Identificación Oficial.
- -Currículum Deportivo correspondiente al año 2023, con fotografías de todos sus logros.

El Currículum deportivo deberá tener el siguiente formato:

NOMBRE:

EDAD:

TELÉFONO DE CASA:

CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO:

DEPORTE QUE PRÁCTICA:

AÑO	NOMBRE DEL EVENTO	SEDE	LUGAR OBTENIDO	TIEMPO Y DISTANCIA (SI APLICA)

Si los solicitantes no se presentan con la documentación previamente requisitada, no se le recibirá nada hasta el cumplimiento de los mismos.

En caso de que el domicilio del INE y el comprobante de domicilio no coincidan tampoco se les recibirá la documentación. En caso de tener INE vencido o extraviado tendrán que presentar la hoja de su cita ante el Instituto Nacional Electoral y se le dará un plazo para representar una copia actualizada.

TENIENDO LOS REQUISITOS, DEBERÁ PRESENTARSE A LA J.U.D. DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA CONTINUAR EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO XOCHIMILCO DE LUNES A DOMINGO DE 08:00 A 15:00 HRS.

FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: DEL 10 AL 28 DE JUNIO DE 2024.

NOTA: NO SE ACEPTARÁ NINGÚN DOCUMENTO SI NO ESTÁN COMPLETOS LOS REQUISITOS.

"NO PODRÁN SER PERSONAS BENEFICIARIAS DE ESTE PROGRAMA SOCIAL (O ACCIÓN SOCIAL CUANDO CORRESPONDA) AQUELLAS QUE PERTENEZCAN A OTRO PROGRAMA SOCIAL SIMILAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI AQUELLAS PERSONAS TRABAJADORAS ACTIVAS EN EL SERVICIO PÚBLICO EN CUALQUIER NIVEL Y ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL".

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE."

TRANSITORIOS

Primera.- La publicación del día 1° de abril de 2024, número 1327, de las páginas 190 y 191, queda sin efecto.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2024.

ALCALDESA SUSTITUTA EN XOCHIMILCO
(Firma)

JUANA ONÉSIMA DELGADO CHÁVEZ

^{*}El apoyo se otorgará a un integrante por familia.

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

Juana Onésima Delgado Chávez, Alcaldesa Sustituta en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I, 35 fracción I y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 3, fracción I, 4, fracción XIII, 11 fracción VIII, 34 fracciones I, II y V y 42 C, fracción I, XVI y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento respecto a los programas destinados al desarrollo social, los padrones de beneficiarios deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conteniendo al menos "Nombre del programa y/o acción social y dependencia o entidad responsable; Nombre del Beneficiario, Lugar de residencia (Unidad Territorial y Alcaldía), Sexo, Edad y Tipo de Apoyo Otorgado", publicado en los Lineamientos de Operación el día 03 de abril de 2024, número 1329; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "EXPOSICIÓN FLORÍCOLA Y CONCURSO DE LA CHINAMPA PRODUCTIVA", PARA EL EJERCICIO 2024 A CARGO DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO.

Objetivo General	FORTALECER LA SUSTENTABILIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA EN EL SUELO DE CONSERVACIÓN DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, INCENTIVANDO LA PRODUCCIÓN PRIMARIA, A TRAVÉS DE LA PREMIACIÓN DE 3 PRIMEROS LUGARES, 3 SEGUNDOS LUGARES Y 3 TERCEROS LUGARES, RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN FLORÍCOLA Y HORTÍCOLA, ASÍ COMO EL CONCURSO DE LA MILPA Y LA CHINAMPA PRODUCTIVA, DENTRO DEL MARCO DE
The Archaella Contain	LAS FESTIVIDADES DE LA FLOR MÁS BELLA DEL EJIDO.
Tipo de Acción Social Descripción de los Bienes materiales, Monetarios y/o Servicios que otorgo la Acción Social	TRANSFERENCIA MONETARIA. EXPOSICIÓN FLORÍCOLA: PRIMER LUGAR \$31,000.00, SEGUNDO LUGAR \$21,000.00 Y EL TERCER LUGAR \$10,500.00
	EXPOSICIÓN HORTÍCOLA: PRIMER LUGAR \$31,000.00, SEGUNDO LUGAR \$21,000.00 Y EL TERCER LUGAR \$10,500.00 CONCURSO CHINAMPA PRODUCTIVA: PRIMER LUGAR
	\$31,000.00, SEGUNDO LUGAR \$21,000.00 Y EL TERCER LUGAR \$10,500.00
	CONCURSO DE LA MILPA PRODUCTIVA: PRIMER LUGAR \$31,000.00, SEGUNDO LUGAR \$21,000.00 Y EL TERCER LUGAR \$10,500.00
Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	ECONOMÍA POPULAR
Tipo de Población atendida	PRODUCTORES AGRÍCOLAS
Periodo que reporta	2024
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	12 PERSONAS

El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los lineamientos de operación de la Acción Social del Ejercicio 2024 publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de abril de 2024 (SI/NO)

SI

Cons.	1	Nombre comp	oleto	Lugar de resid	lencia			A
	Apellido	Apellido	Nombre (s)	Unidad	Alcaldía	Sexo	Edad	Apoyo
	Paterno	Materno		Territorial				otorgado
1	ACEVED	RUEDA	MARIA DE	SANTA	XOCHI	F	56	2DO LUGAR
	О		LOURDES	CECILIA	MILCO			\$21,000.00
				TEPETLAPA				
2	AGUSTIN	ENRIQUE	JESUS	AMP. SAN	XOCHI	M	42	3ER LUGAR
		Z		MARCOS	MILCO			\$10,500.00
3	BARRER	MEDINA	CARMEN	SAN LUIS	XOCHI	F	63	2DO LUGAR
	A			TLAXIALTEMA	MILCO			\$21,000.00
				LCO				
4	BERROC	RENTERI	JORGE	SANTA	XOCHI	M	59	3ER LUGAR
	AL	A		CECILIA	MILCO			\$10,500.00
				TEPETLPA				
5	CAMACH	JIMENEZ	BELEM	CALTONGO	XOCHI	F	21	2DO LUGAR
	О				MILCO			\$21,000.00
6	DE LA	CHAVEZ	JOSE	BO.	XOCHI	M	42	2DO LUGAR
	CRUZ		ALBERTO	CONCEPCION	MILCO			\$21,000.00
				TLACOAPA		3.5	-	
7	DE LA	CHAVEZ	LUCIO	BO. TLACOAPA	XOCHI	M	39	1ER LUGAR
	CRUZ				MILCO			\$31,000.00
8	GONZAL	ZAMORA	ROSENDO	SAN GREGORIO	XOCHI	M	63	3ER LUGAR
	EZ			ATLAPULCO	MILCO			\$10,500.00
9	MARTINE	BARRER	RAQUEL	SAN LUIS	XOCHI	F	63	1ER LUGAR
	Z	A		TLAXIALTEMA	MILCO			\$31,000.00
10) (EDDY)	G + D GT +	***	LCO	TIO CITY			1ED 111G 1 D
10	MEDINA	GARCIA	JULIA	SANTA	XOCHI	F	69	1ER LUGAR
				CECILIA	MILCO			\$31,000.00
11	T/ATTE	DOGALEG	MADIA	TEPETLAPA	WOOTH	3.6	70	1ED 1 11C 1 D
11	VALLE	ROSALES	MARIA	BO. SAN	XOCHI	M	70	1ER LUGAR
10	WOLLE	TARGAS.	CRUZ	LORENZO	MILCO	3.6	27	\$31,000.00
12	XOLALP	VARGAS	LUIS	SAN LUIS	XOCHI	M	37	3ER LUGAR
	A		ALBERTO	TLAXIALTEMA	MILCO			\$10,500.00
				LCO				

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024.

ALCALDESA SUSTITUTA EN XOCHIMILCO
(Firma)
JUANA ONÉSIMA DELGADO CHAVEZ

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

AVISO PARA PUBLICACIÓN DE LIGA DE CONSULTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 16-13/2024** emitido en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro; se hace del conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general que, **este órgano colegiado determinó autorizar la publicación del acuerdo de mérito**, que se indica a continuación:

- Acuerdo 16-13/2024, de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

Autorizar el documento denominado: "Manual de Procedimientos de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial".

El cual pueden ser consultado en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MPCIEAJMZO2024.pdf

Lic. Minerva Mas Mendoza.

Líder Coordinador de Proyectos "C", adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LICENCIADA **A. BERENICE CRUZ GONZÁLEZ**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

------ C E R T I F I C A ------

(Firma)

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Licenciado Luis Enrique Rico Soto, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 20, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 37, 46, 53 fracciones VI y XVII, del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO LABORAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS INTEGRANTES DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía y jurisdicción plena para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México encargado de su administración, vigilancia y disciplina y los acuerdos que ésta apruebe y emita, son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Que de conformidad con los artículos 20, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, 39 de su Reglamento Interior y 9, fracción VIII del Estatuto del Servicio Civil de Carrera Jurisdiccional, la Junta de Gobierno y Administración corresponde a la Junta de Gobierno y Administración definir los mecanismos y procedimientos para la evaluación al desempeño de los miembros del Servicio Civil de Carrera Jurisdiccional contenidos en el artículo 139 del Reglamento Interior del Tribunal.

Derivado de lo anterior, en sesión ordinaria de nueve de mayo de dos mil veinticuatro la Junta de Gobierno y Administración por acuerdo A/JGA/183/2024, aprobó los CRITERIOS PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO LABORAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS INTEGRANTES DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México mediante link.

LOS CRITERIOS CITADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y DESCARGA EN EL SIGUIENTE ENLACE ELECTRÓNICO DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

https://www.tjacdmx.gob.mx/images/Normatividad/criterios-para-evaluar-desempeno-laboral-servicio-civil-carrera-jurisdiccional-tjacdmx.pdf

RESPONSABLE DE FUNCIONALIDAD: Misael Nodimax Tejeda García, Director de Informática, Teléfono 50020100, Extensión: 3336, correo electrónico: mtejedag@tjacdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2024 (Firma) Licenciado Luis Enrique Rico Soto

Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRA CONVOCATORIA MÚLTIPLE NÚMERO 05/2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Ing. Arq. Ivonne Sugey Reyna Cruz, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 2, 44, y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, 24 inciso A), 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 31, fracción XIII de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal; 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 20 del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECD MX/909028970/ OP/062/2024	"Mantenimiento, Construcción, Rehabilitación, Reforzamiento y/o Equipamiento de dos planteles de educación Básica: República Popular Socialista de Albania, C.C.T: 09DPR2833L y Juan Jacobo Rousseau, C.C.T: 09DES0172Z, ubicadas en la Alcaldía Iztapalapa de la Ciudad de México."			24 Junio 2024	15 Agosto 2024	\$ 2,055,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases Fecha límite para Visita al lugar de la obra o los trabajos			Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
53 días	Directa \$3,000.00	06 Junio 2024	07 Junio 2024 09:30 horas	12 Junio 2024 09:30 horas	17 Junio 2024 09:30 horas	20 Junio 2024 09:30 horas

Número de licitación	D	escripción y ubicación de	e la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECD MX/909028970/ OP/063/2024	Equipamiento de C.C.T: 09DJN04	Mantenimiento, Construcción, Rehabilitación, Reforzamiento y/o quipamiento de dos planteles de educación Básica: Jacarandas, C.T: 09DJN0450B y Lic. Antonio Díaz Soto y Gama, C.C.T: DPR2844R, ubicadas en la Alcaldía Iztapalapa de la Ciudad de éxico."			15 Agosto 2024	\$ 1,270,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
53 días	Directa \$3,000.00	06 Junio 2024	07 Junio 2024 09:30 horas	12 Junio 2024 11:30 horas	17 Junio 2024 11:30 horas	20 Junio 2024 11:30 horas

Número de licitación	D	escripción y ubicación de	e la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECD MX/909028970/ OP/064/2024	Equipamiento de Cosgaya Rivas,	Construcción, Rehabilitados planteles de educación C.C.T: 09DPR0905A y licadas en la Alcaldía Gu."	n Básica: Profra. Carmen Rufino Tamayo, C.C.T:	24 Junio 2024	15 Agosto 2024	\$ 1,985,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	The state of the s			Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
53 días	Directa \$3,000.00	06 Junio 2024	07 Junio 2024 09:30 horas	12 Junio 2024 13:30 horas	17 Junio 2024 13:30 horas	20 Junio 2024 13:30 horas

Número de licitación	D	escripción y ubicación de	e la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECD MX/909028970/ OP/065/2024	Equipamiento de de las Casas, C Cuauhtémoc y Es	Construcción, Rehabilitados planteles de educación C.C.T: 09DPR2431R, u tado de Hidalgo, C.C.T: 0 l Hidalgo de la Ciudad de	n Básica: Fray Bartolomé bicada en la Alcaldía 9DPR1721A, ubicada en	24 Junio 2024	15 Agosto 2024	\$ 1,955,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
53 días	Directa \$3,000.00	06 Junio 2024	07 Junio 2024 09:30 horas	12 Junio 2024 17:30 horas	17 Junio 2024 17:30 horas	20 Junio 2024 17:30 horas

El Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se deriven de la presente convocatoria; recursos provenientes del Convenio de Coordinación para la Transferencia y el Ejercicio de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) del Ejercicio Dos Mil Veinticuatro, Correspondientes a la Ejecución de las Obras de Infraestructura Educativa en el Nivel Básico, Que Celebran por una parte la Secretaría de Educación Pública, a través de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México, La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Desarrollo Institucional y por la otra, el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con la afectación presupuestaria número C 07 PD IF 704, de fecha 22 de marzo de 2024.

Las bases de la licitación se encontrarán disponibles para venta y consulta (si es para consulta, estará estrictamente prohibido tomar fotografías a éstas) en la Subgerencia de Concursos y Contratos de Obra del ILIFECDMX, ubicada en la Av. Universidad No. 800, Piso 1, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, en la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:30 horas en día hábil, la compra de bases será mediante depósito por transferencia electrónica o depósito en ventanilla referenciado. **NOTA IMPORTANTE: No habrá devolución por pago mal referenciado.**

CLABE: 058180000026610870

 $Raz\'on\ Social:\ INSTITUTO\ LOCAL\ DE\ LA\ INFRAESTRUCTURA\ FISICA\ EDUCATIVA\ DEL\ DISTRITO\ FEDERAL$

Referencia al procedimiento de interés donde se anexará el RFC la persona física o moral del interesado.

No se anexarán guiones o diagonales en el llenado de referencia, solo espacios.

LPN ILIFE OP 062 2024 RFC, LPN ILIFE OP 063 2024 RFC, LPN ILIFE OP 064 2024 RFC, LPN ILIFE OP 065 2024 RFC.

En la transferencia electrónica se deberá presentar de manera impresa el COMPROBANTE generado por BANXICO con el número de rastreo de la operación **NOTA:** En caso de no cumplir con **TODOS** los requisitos generales para adquirir las bases de esta convocatoria el ILIFECDMX no podrá otorgarle su registro como concursante aun cuando se haya realizado ya la transferencia electrónica o el depósito en ventanilla. y **No habrá devolución de su pago.**

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- 1.- A la presentación del pago de bases de licitación, al interesado se le entregarán grabadas en medio magnético USB las bases del concurso de Licitación Pública Nacional, el Modelo de Contrato, el Catálogo de Conceptos; quedando de esta manera inscrito y registrado como "LICITANTE", siendo en lo subsecuente el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para elaborar y presentar su propuesta.
- 2.- Solicitud por escrito de inscripción en la Licitación Pública Nacional de su elección, dirigido a la **Ing. Arq. Ivonne Sugey Reyna Cruz**, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del licitante y debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral interesada.
- 3.- Deberá presentar, en copia y original para cotejo constancia de Registro de Concursante vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, documento en el cual debe señalarse el capital contable del interesado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 4.- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, ni del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas; transcribiendo cada uno de los ordenamientos de referencia.
- 5.- Comprobantes del capital contable requerido, consistentes en copia simple de la Declaración Anual de Impuestos del último **ejercicio fiscal 2023** y parciales correspondientes de **Enero a abril del año 2024**; así como copia simple y original para cotejo, de los Estados Financieros correspondientes al último **ejercicio fiscal 2023** y de **Enero a abril de 2024**, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copia simple de registro ante la SHCP y de la cédula profesional e Identificación oficial del contador. Los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole, precisando a satisfacción del ILIFECDMX **desde la venta de bases**, la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, siendo el representante contratista ante la Administración Pública de la Ciudad de México el de mayor capacidad financiera; lo anterior mediante un **convenio de participación conjunta**. Si a la presentación conjunta se le adjudica el contrato; la formalización de las asociaciones entre personas físicas o morales deberá realizarse mediante **acta notarial**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción V y 47 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 6.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del licitante, con nombre y/o razón social, teléfono (s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana, en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado dentro del área señalada, R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la **Ing. Arq. Ivonne Sugey Reyna Cruz**, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del ILIFECDMX, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral interesada.

7.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica, mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionados con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, anexando copia simple de contratos o carátulas de contrato y actas entrega recepción en caso de trabajos o servicios que se encuentren concluidos y copia simple del curriculum empresarial de su representada.

Nota: La documentación presentada para la compra de bases deberá venir en un sobre con broche identificado con una etiqueta o rótulo, poniendo nombre de la empresa y número de procedimiento. Deberán ser copias simples NO FOTOS

El lugar de reunión para la **Visita de Obra**, será en la Subgerencia de Concursos y Contratos de Obra del ILIFECDMX ubicada en Av. Universidad No. 800, Piso 4, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, para la **Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura del Sobre Único**, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Certificación y Construcción de Obra del ILIFECDMX, ubicado en Av. Universidad No. 800, Piso 4, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México; es obligatoria la asistencia de personal calificado, autorizado por el interesado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de "EL LICITANTE" firmado por el representante legal del mismo, anexando copia de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, el cual deberá ser presentado los días y horas antes indicados.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación el ILIFECDMX, no otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro de la Ciudad de México.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato "AL LICITANTE" que haya reunido las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, las solicitadas en las bases de licitación y las legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México y garantice satisfactoriamente las condiciones requeridas. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago serán mediante estimaciones, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de autorización de la Residencia de Obra.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato incluyendo el I.V.A., mediante Póliza de Fianza a favor del INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 28 de Mayo de 2024.

(Firma)

ING. ARQ. IVONNE SUGEY REYNA CRUZ.
GERENTE DE CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRA DEL ILIFECDMX.

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ LICITACION PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA Nº ABJ/004/2024

Lic. Omar Alberto Hernández Tapia, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Benito Juárez del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con base en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 1 de noviembre de 2021, en el Artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LPN-ABJ-DRMAS-005-2024, para el "Servicio Integral de Mantenimiento de Árboles y Áreas Verdes" de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite para	Junta de	Primera	Fallo	Lugar de la Pr	estación del S	ervicio
	adquirir bases	Aclaraciones	Etapa				
LPN-ABJ-DRMAS-005-2024	5/06/2024	6/06/2024	7/06/2024	11/06/2024	I	del servicio	será en
Servicio Integral de Mantenimiento de	10:00 a 14:00 hrs.	13:30 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	diferentes ubicaciones de la Benito Juárez		Alcalula
Árboles y Áreas Verdes	Partida	Descripción del Servicio				Cantidad	U/M
	Única	Servicio Integral de Ma	ntenimiento de	e Árboles y Ár	eas Verdes	1	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Av. División del Norte No. 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas., tendrán un costo de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.), el pago deberá ser cubierto mediante transferencia electrónica, estrictamente mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), como se indica en el Formato para el Depósito a través del Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG). En caso de que alguna empresa solicite comprar las bases, la convocante le proporcionara la línea de captura para que haga el pago correspondiente mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), una vez realizado el pago deberá presentar el comprobante del mismo de manera impresa en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Av. División del Norte No. 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas. El lugar en que se llevaran a cabo los eventos: junta de aclaración de bases, primera etapa "presentación y apertura de propuestas" y segunda etapa "resultado del dictamen y emisión de fallo serán en el "Salón de Alcaldes", ubicado en Av. División del Norte Nº 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberá cotizar la propuesta será en peso mexicano, las condiciones de pago serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos.

(Firma)

Ciudad de México, a 28 de Mayo de 2024 Lic. Omar Alberto Hernández Tapia Director General de Administración y Finanzas

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Licitación Pública Internacional Convocatoria No. 021-24

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y, de conformidad con los lineamientos Primero, Segundo, Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Sexto, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Cuarto de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 26, 28, 30 fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicables en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de cartuchos de tóner conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPI/FGJCDMX/DACS- 029/2024	05 de junio de 2024	06 de junio de 2024	07 de junio de 2024	13 de junio de 2024
		11:00 horas	11:00 horas	13:00 horas
Partida	I	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Cartucho de impresión co para Lexmark número de	lor negro de rendimiento extra alto parte 20N4XK0	140	PIEZA
2	Cartucho de impresión co alto para Lexmark número	lor amarillo de rendimiento extra o de parte 20N4XY0	90	PIEZA
3	alto para Lexmark número		90	PIEZA
4	Cartucho de impresión color cian de rendimiento extra alto para Lexmark número de parte 20N4XC0		89	PIEZA
5	Botella de tóner residual I	Lexmark número de parte 20N0W00	24	PIEZA

• Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 03, 04 y 05 de junio de 2024, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B", Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.

- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 05 de junio de 2024. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases, en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en el domicilio de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B", Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos de Junta de aclaración de bases y Presentación y apertura de propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Moisés Tolento García, Subdirector de Adquisición de Bienes y/o el Lic. Guillermo Rodarte Suárez, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Bienes. Para la etapa de comunicación, dictamen y Fallo, únicamente podrán presidir indistintamente las personas públicas siguientes: el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Moisés Tolento García, Subdirector de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE MAYO DE 2024.

(Firma)

C. CID RAYA GASCON DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

INSTITUTO ELECTORAL SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IECM-LPN-05/24

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez, Secretario Administrativo, de conformidad con el número de acuerdo IECM/ACU-CG-025/2022, de fecha 28 de febrero de 2022 y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 60, numeral 1 y 64, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los artículos 3, 5, 90 párrafo primero y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en los numerales 21 párrafo último, 23, 24, 27 inciso a), 33, 34 fracción I, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 54, 60, primer y cuarto párrafo, 62 primer párrafo, 65, 69, 108, 110, 111, 112 y 113 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de los Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto y con fundamento en el artículo 29, primer párrafo, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa a la adquisición de materiales y útiles de oficina, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha de compra de Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IECM-LPN-05/24	\$2,000.00	3, 4 y 5 de junio de 2024	7 de junio 11:00 hrs.	13 de junio 11:00 hrs.	18 de junio 11:00 hrs.
Partida	Descripción			Cantidad	U. Medida
1	Papel bond blanco 75 grs. s/m2 de 96% de blancura tamaño carta caja con 10 paquetes de 500 hojas.			680	Caja
2	Caja de archivo de concentración tratamiento ignifugo medidas 50.0 x 35.5 x 25.5 cms. con capacidad de carga de 20 kilos.			1005	Pieza
3	Caja de archivo histórico (tipo galletera) tratamiento ignífugo 38 x 30 x 12 cm.			710	Pieza
4	Poliestrech película plástica natural calibre 80 de 20 pulgadas para paletizar de 3.6 kg. aprox.			350	Rollo
5	Arillo metálico de ¼" con 20 piezas.			1	Caja

- 1. El total de partidas a licitar son 126, las mencionadas en la presente convocatoria, son aquellas que representan mayor monto.
- 2. Las bases de la presente Licitación estarán disponibles para su venta a partir de los días 3. 4 y 5 de junio de 2024, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, C.P. 14386, Tlalpan, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas y 16:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iecm.mx sección Licitaciones 2024.
- 3. Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- 4. La forma de pago de las bases deberá realizarse mediante transferencia bancaria con la referencia de los primeros diez dígitos del RFC o CURP de la licitante al número de cuenta 0171661108 y CLABE 012180001716611085 de BBVA, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Para las transferencias bancarias, cheque certificado o de caja, se deberá tramitar invariablemente el mismo día y mes el recibo de caja en las instalaciones del Instituto.

- 5. Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio señalado en el inciso uno, en fechas y horarios señalados en la presente convocatoria. Conforme a las bases, en los diversos actos de la presente Licitación, solo se dará acceso a las instalaciones del Instituto, a una persona por licitante.
- 6. Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- 7. El suministro de bienes de la presente Licitación se deberá realizar conforme a lo establecido en las respectivas Bases y su Anexo Técnico.
- 8. Condiciones de pago: El pago se realizará en una sola exhibición, posterior a la recepción total de los bienes adjudicados, a entera satisfacción del Instituto, con el visto bueno que realicen por escrito el Titular de la DACPyS, y con el sello de recepción del almacén.
- 9. En las presente Licitación no se otorgará anticipos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MAYO DE 2024

(Firma)

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO

EDICTOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA: VOLKSWAGEN, SUBMARCA: BEETLE, TIPO: HACHT BAK, AÑO MODELO: 2013, PLACAS: NLF9088, COLOR: ROJO, NO. SERIE: 3VWJW6AT9DM684562, NO. MOTOR: CCC184514.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 17 de abril del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00320/04-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberé presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. LUIS VILLEGAS BAUTISTA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

- A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.
- B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.
- 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.
- 2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.
- 3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.
- C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:
 - Página tamaño carta;
 - Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
 - Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
 - Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
 - Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
 - No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
 - Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
 - Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
 - No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
 - No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
 - La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.
- D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.





GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios YAEL RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	. \$ 2, 535.00
Media plana	. \$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas. www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE